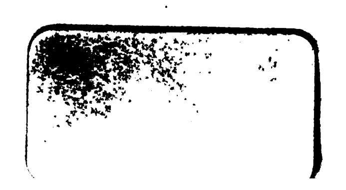

SIGILLUM ACADEMIAE HARVARDIANAE IN NOV·ANG
CHRISTO ET ECCLESIAE
VE RI TAS



JOSÉ BIANCO

NEGOCIACIONES

INTERNACIONALES

De la revista Estudios

BUENOS AIRES
IMPRENTA Y CASA EDITORA DE CONI HERMANOS
684 — CALLE PERÚ — 684
1904

NEGOCIACIONES INTERNACIONALES

PUBLICACIONES DEL AUTOR

La cuestión internacional. — Chile y la Argentina. — Negociaciones del doctor Bernardo de Irigoyen. — Colección de documentos anotados y comentados. — Buenos Aires, 1893, 1 vol.

Educación pública. — Ensayo sociológico. — Tesis para optar al doctorado en derecho y ciencias sociales en la Universidad Nacional de Córdoba. 1896, 1 vol.

Recortes. — Colección de artículos publicados en diarios y revistas. Córdoba, 1900, 1 vol.

Reforma constitucional. — Iniciativa del gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Bernardo de Irigoyen. La Plata, 1901, 1 vol.

El tratado de 1881. — Cuestión chileno-argentina, exposición documentada. La Plata, 1901, 1 vol.

Organización nacional. — Preliminares del acuerdo de San Nicolás. — Misión del doctor Bernardo de Irigoyen á las provincias del interior en 1852. Buenos Aires, 1902, 1 vol.

El ejercicio de 1899. — Refutación á las observaciones del Tribunal de cuentas de la provincia de Buenos Aires. — Colección de artículos publicados en *La República* de La Plata y reproducidos en *El Pueblo* de Buenos Aires. La Plata, 1902, 1 vol.

An old man. — Semblanza. — Una conversación con el doctor Bernardo de Irigoyen. — Sus peripecias de agricultor, ganadero y comerciante. Buenos Aires, 1903, 1 vol.

Educación común. — Plan de estudios. — Soluciones concretas. — Conferencia dada en la sociedad popular « Amigos de la Educación » del 7° distrito escolar de la Capital Federal. Buenos Aires, 1904, 1 vol.

La instrucción primaria en la provincia de Buenos Aires. — Exposición hecha en el Consejo General de Educación, en la sesión del 26 de enero de 1904, al fundar su voto en favor de la reforma del plan de estudios. Buenos Aires, 1904, 1 vol.

JOSÉ BIANCO

NEGOCIACIONES

INTERNACIONALES

LOS TRATADOS DE 1876

GESTIONES ADMINISTRATIVAS

De la revista ESTUDIOS

BUENOS AIRES
IMPRENTA Y CASA EDITORA DE CONI HERMANOS
684 — CALLE PERÚ — 684

1904

Febrero 18 de 1904.

SEÑOR DOCTOR JOSÉ BIANCO.

Mi distinguido amigo:

He leído con satisfacción los estudios publicados por usted sobre negociaciones internacionales y asuntos de política interna en que me ha tocado intervenir. Sus interesantes escritos son ajustados á los documentos, papeles oficiales y apuntes que originales he entregado á usted. Y me será agradable continuar poniendo á su disposición otros, con excepción de los que, por su contenido, no me juzgo habilitado para entregar á la publicidad.

Reitérole el aprecio en que tengo los ilustrados trabajos de usted y que guardaré como nuevo testimonio de la amistad con que usted me favorece.

Soy como siempre de usded su affmo amigo.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

I

SITUACIÓN DE LA REPÚBLICA AL INICIARSE LA PRESIDENCIA DEL DOCTOR AVELLANEDA

La situación de la República, al inaugurarse la administración del presidente Avellaneda, fué obscura y compleja. Dificultades internas y conflictos internacionales bosquejaron desde su comienzo un período de agitaciones, cuyas consecuencias eran difíciles de prever. Todo conspiraba en contra el bienestar del país: en el orden interno los partidos políticos con sus intemperancias y sus conatos revolucionarios, y en el orden externo la diplomacia extranjera con reclamos é intrigas que ponían en peligro nuestro derecho y amenazaban la paz.

Las relaciones con el Brasil eran tiran-



tes. Los esfuerzos que se hicieron para restablecer la cordialidad, después de terminada la guerra con el Paraguay, fueron inútiles. Las divergencias surgían al cumplimentarse las últimas estipulaciones del tratado de alianza. El plenipotenciario argentino regresa protestando contra las negociaciones que aisladamente inició el ministro brasileño. El incidente motiva una nota de nuestra cancillería, en la que se sostiene los derechos de la República derivados de aquel pacto; en aquellos momentos preponderaron los impulsos vehementes del patriotismo contra los tratados celebrados en la Asunción por el barón de Cotegipe; poco tiempo después los reconocimos. Los armamentos del Imperio se aumentaban con premura, pagándose primas enormes para que los astilleros adelantasen las construcciones de los acorazados de que estaban encargados. En aquel país y entre nosotros, todos reconocían la probabilidad de una guerra, que el espíritu moderado de nuestro gobierno no alcanzaba á disipar.

Las relaciones con el gobierno del Paraguay eran frías é inamistosas. Habían fracasado los tratados proyectados en Río Janeiro, celebrados por el ministro Tejedor y el plenipotenciario Sosa. La ocupación brasileña continuaba en aquel país, aumentando sus armamentos en Matto Grosso y en otros puntos estratégicos, mientras el ejército regular seguía acuartelado en la Asunción. En la isla del Cerrito permanecía, también, una guarnición imperial, tremolando en aquel pedazo de suelo argentino la bandera del Brasil.

Con la República Oriental se suscitaban diariamente reclamaciones, motivadas por los aprestos que, se decía, hacían los emigrados orientales en territorio argentino para reforzar la revolución uruguaya. Las exigencias de aquel gobierno, el tono en que las formulaba y la inclinación que demostraba á dar crédito á rumores vagos contra la imparcialidad de las autoridades argentinas, indicaban el anhelo de un rompimiento, que estimulaban los

ministros del Brasil y Chile residentes en Montevideo.

Del otro lado de los Andes los horizontes eran más amenazantes. El gobierno trasandino extremaba sus pretensiones, extendiéndolas á toda la Patagonia hasta río Negro y renovaba sus protestas, llegando á declarar que « no consintiría actos de soberanía al sud del río Santa Cruz » [1]. Blest Gana, ministro de Chile acreditado ante nuestro gobierno, se trasladó en 1875 al Brasil, con el propósito de promover reservadamente una alianza entre su país y el imperio. Inició sus gestiones en atmósfera propicia, encontrando acogida favorable en el gabinete brasileño. Mientras tramitaba la negociación confidencial, tuvo lugar en Chile la renovación del poder ejecutivo. El nuevo presidente, don Anibal Pinto, estadista prudente é ilustrado, no dió curso á esas iniciativas. manteniéndose en absoluta reserva.

[1] Nota del encargado de negocios de Chile, señor Máximo R. Lira, al ministro de relaciones exteriores de la República. Buenos Aires, agosto 12 de 1875.

La crisis económica reducía el erario nacional á condiciones angustiosas, que presagiaban la bancarrota y la pérdida del crédito argentino en los mercados extranjeros. Y la acción interna de los partidos, con sus constantes anuncios de perturbaciones y trastornos, mantenían al gobierno en una situación inapropiada para dilucidar las graves cuestiones internacionales que, en esos días, estaban sometidas á su deliberación.

Este conjunto de dificultades y conflictos externos, de angustias financieras y de probables convulsiones políticas, se encontraba reagravado por la iniciativa que se desenvolvía cerca de los gobiernos de Estados Unidos, Inglaterra Francia é Italia para concertar una acción conjunta que impusiese á esta Repûblica la prohibición de fortificar la isla de Martín García, declarándola neutral.

II

RECUERDO OPORTUNO

En 1859, al iniciarse entre Buenos Aires y la Confederación la guerra que terminó con la batalla de Cepeda, aprestábase en el puerto de Montevideo una división naval, compuesta de cinco buques mercantes, vendidos por el barón de Magüa al gobierno del Paraná. Una vez equipada, esta flota tenía que forzar el paso de Martín García — artillada y defendida por fuerzas importantes, bajo el mando y á las órdenes del coronel don Martín Arenas — para remontar el río Paraná, incorporándose á la escuadra de la Confederación. Don Mariano Baudrix — ministro argentino en Montevideo — estaba encargado para dirigir la preparación de esos buques. Con actividad atendía todas las exigencias,

responsabilizándose personalmente, muchas veces, por las compras que debían hacerse.

Mantenía en aquel tiempo el gobierno imperial cordiales relaciones con el gobierno del Paraná. Desaparece de pronto esa armonía debido á una negociación desenvuelta por la cancillería brasileña. Consistió esa negociación en que el gobierno de Buenos Aires entregase en depósito al Brasil la isla de Martín García, comprometiéndose conservarla en custodia, neutralizada, para que el gobierno del Paraná no pudiese someterla á su jurisdicción y restringía la libre navegación de los ríos. En cambio, la cancillería imperial exigiría del gobierno oriental la expulsión de la escuadra de la Confederación. Las gestiones fueron satisfactorias para la cancilieria brasileña : el agente confidencial residente en Buenos Aires y el ministro acreditado en Montevideo obtuvieron del gobierno oriental que, por decreto del 31 de agosto de 1859, intimara á la escuadra abandonase el puerto en el perentorio plazo de 24 horas.

Conseguido este resultado el agente confidencial de la cancillería brasileña regresó inmediatamente á Buenos Aires, con la importante nueva de la resolución alcanzada, solicitando la entrega de la isla, para los efectos de la neutralización.

Comprobó, en aquellos momentos difíciles, el ministro Baudrix la inteligencia y la actividad que lo caracterizaban. En medio de las agitaciones producidas y agravadas por la presencia de la escuadra de Buenos Aires al frente del puerto de Montevideo, redobló sus esfuerzos. Y mientras encargó al doctor Irigoyen la redacción de una protesta enérgica contra la injustificable resolución del gobierno oriental, puso en movimiento sus relaciones y sus influencias para obtener la derogación de la medida adoptada[1]. En la noche del mismo día se organizó en Montevideo una gran mani-

[1] Mantenía el doctor Antonio de las Carreras, ministro del gobierno oriental, estrecha amistad con el doctor Irigoyen. Al recibir la nota del ministro Baudrix lo hizo llamar para pedirle influyese en que se reformase su redacción ó fuese retirada, porque no era posible aceptarla en los términos en que estaba. Negóse el doctor Irigoyen satisfa-

festación robusteciendo las gestiones del ministro argentino. Entre las amenazas de la cancillería brasileña y las explosiones populares, apoyadas por los jefes más prestigiosos del partido blanco, el gobierno oriental no vaciló en derogar el 1° de septiembre aquella resolución, dada, según los propios términos del acuerdo, «en el interés de evitar las complicaciones á que podría dar lugar un conflicto entre las escuadras de la Confederación Argentina y la de Buenos Aires en el puerto de Montevideo, y accediendo á la interposición de S. E. el Ministro residente del Imperio». Derogado el decreto y en previsión de posibles acontecimientos, el general Reyes dirigía con toda premura la construcción de diversas baterías para rechazar á la escuadra de

cer esa insinuación. Manifestó al doctor de las Carreras que cumpliendo instrucciones del señor Baudrix había redactado aquel documento. Lejos de atenuar los cargos que contiene — agregó — aconsejaré que debiera entregarse inmediatamente á la publicidad para que el pueblo conozca las hostilidades desplegadas por el gobierno oriental en contra de los buques de la Confederación, violando los deberes de la neutralidad. *(Apuntes y papeles del doctor don Bernardo de Irigoyen).*

cretos — el gobierno brasileño negaría su amistad y su protección al gobierno oriental, si no expulsaba la escuadra argentina de la jurisdicción uruguaya.

Mientras se desenvolvía esta gestión, la división naval de la Confederación, al mando del comodoro Mariano Cordero, con fecha 14 de octubre, forzó valientemente el paso de Martín García. Después de reparar las principales averías, remontó el Paraná; la esperaba en la cancha de San Pedro la escuadra de Buenos Aires, bajo las órdenes del comandante Susini. Pero los buques de la Confederación, por una resolución entonces incomprensible, entraron por el río Ibicuy y continuaron por el Pavón, que en aquella época se reputaban impracticables, para salir á retaguardia de la escuadra enemiga.

Este antecedente es un recuerdo oportuno que explica las negociaciones posteriores de la cancillería imperial para neutralizar la isla de la referencia.

ministro uruguayo en Río Janeiro. Montevideo, noviembre 2 de 1859.

III

INICIATIVA DEL BRASIL PARA IMPEDIR LA FORTIFICACIÓN DE MARTÍN GARCÍA Y NEGOCIAR CON LAS POTENCIAS EXTRANJERAS SU NEUTRALIDAD

La preponderancia del Brasil en el Paraguay era indiscutida é indiscutible: un conflicto armado con nosotros, un episodio probable. Suscitarnos dificultades y presentarnos como un pueblo de tendencias absorbentes y perturbadoras fué el programa del gobierno brasileño. Para obtener ese resultado, reservada y confidencialmente se dirigió á las cancillerías extranjeras, bosquejando con tintes sombríos y perspectivas amenazantes la situación internacional, debido á los armamentos de mar y tierra que adquiría la República. Dando forma concreta á su propaganda, quiso

impedir, mediante un acuerdo con las potencias extranjeras, las fortificaciones de la isla de Martín García y negociar su neutralidad.

Mr. Ricardo Cutts Shannon — ministro de los Estados Unidos en el Brasil — relató á su gobierno la conferencia á que había sido invitado por el vizconde de Carabellas, jefe de la cancillería imperial. Me dijo — escribe — que sería conveniente que los representantes de las naciones amigas pusieran en conocimiento de sus respectivos gobiernos el estado presente de los negocios aquí y en el Río de la Plata. Aludió á la actitud guerrera de la Confederación Argentina, comprobada por extensos armamentos que se estaban recibiendo en Buenos Aires, y agregó que era evidente la intención de los argentinos de fortificar y armar la isla de Martín García, aunque semejante paso sería en directa violación de muchas estipulaciones por tratados, que proveían respecto á la libre navegación del Plata y sus afluentes. Entre otros tratados referentes á la mate-

ría, citó el de nuestro propio gobierno con la Confederación Argentina, negociado en 1853, prescribiendo las condiciones de la libre navegación de los ríos Paraná y Uruguay. Expresó el sentimiento de odio que palpitaba entre los dos países, la desgraciada disposición de los argentinos en producir un conflicto, los costosos armamentos que adquiría, la necesidad que tenía el Brasil en prepararse para todas las eventualidades « porque no podía dejarse sorprender otra vez como lo fué al romper la guerra paraguaya ». Habló de la lucha presidencial y el tilde que se oponía á la candidatura del general Mitre en Buenos Aires, porque, se dice, representa la influencia brasileña. Refirió el interés y la participación del imperio en los tratados paraguayo-argentinos, obligado por el convenio Mitre-San Vicente. Afirmó que había ido hasta persuadir al Paraguay para que hiciese ciertas importantes concesiones territoriales á los argentinos como, por ejemplo, entregarle la isla de Atajo y abandonar aquella parte del Gran Chaco

más abajo del Paraguay, consintiendo el general Mitre por su parte, en abandonar la Villa Occidental. Recordó que, al no ratificar ese convenio, quedaba abierta esa enojosa cuestión que es motivo de disgustos y discordias. Insistió en el pacto de alianza ofensiva y defensiva concertado con Bolivia y el Perú, en contra de Chile y el Brasil, que fué rechazado en las sesiones secretas del Congreso argentino. Y concluyó manifestando con calor, que el Brasil no necesitaba nada de sus vecinos, sino paz y cooperación liberal en la grande obra del progreso [1].

La respuesta de los Estados Unidos no se hizo esperar. Al contestar al segundo oficio que le dirigía su ministro en el Brasil, exponiéndole la conducta que el Imperio seguiría en presencia de las fortificaciones de la isla de Martín García, manifestó que la República Argentina ejercitaba un derecho inherente á su propia soberanía, con armar y fortificar dicha isla, sin que

[1] Nota de Mr. Ricardo Cutts Shannon, ministro de los Estados Unidos en el Brasil á su gobierno. Río Janeiro, enero 15 de 1874.

legítimamente pudiese impedírselo ninguna potencia extranjera [1].

Con todo, y á pesar de este reconocimiento explícito del derecho argentino por el gabinete de Washington, la cancillería brasileña no abandonó su iniciativa : la mantuvo en suspenso, mientras sus agentes la agitaban confidencial y reservadamente en Europa. Cuando creyó, sin duda, propicia la ocasión, el vizconde de Carabellas invitó á los representantes de los Estados Unidos, Francia, Inglaterra é Italia para incitarlos á oponerse á las fortificaciones de la isla [2], á la vez que ordenaba á su encargado de negocios en Buenos Aires pidiese explicaciones sobre el « rumor » de los considerables armamentos que acumulaba la República y las fortificaciones que proyectaba [3].

[1] Nota de Mr. Ricardo Cutts Shannon á su gobierno. Río Janeiro, enero 23 de 1874. — Nota del ministro de relaciones exteriorcs de los Estados Unidos á su representante en el Brasil. Washington, febrero 24 de 1874.

[2] Nota del ministro de Estados Unidos á su gobierno. Río Janeiro, abril 13 de 1875.

[3] Nota del ministro de relaciones exteriores del Brasil á

La cancillería argentina expresó que la República no había hecho misterio de sus armamentos. Apenas —dijo— hubo formado el designio de adquirirlos, el presidente lo anunció en su mensaje anual de 1874. Era puramente un acto de progreso y mejoras internas. Se renovaban las armas y se suplía á las deficiencias de nuestra marina de guerra, del mismo modo que se proveía á la viabilidad, á la educación del pueblo y á otros ramos de la administración pública. La isla estuvo, además, siempre fortificada. Llegados los cañones que fueron encargados para reemplazar los viejos con que está artillada, el ministro de la guerra creyó indispensable que se hicieran algunos estudios técnicos para su mejor colocación y reparar algunas obras de defensa deterioradas por la acción del tiempo y de las aguas. La República comprende que hacer servir la isla para embarazar la libre navegación de los ríos no sería un acto de hostilidad contra las

su encargado de negocios en Buenos Aires. Río Janeiro, marzo 17 de 1875.

demás naciones: sería un acto de suicidio. Pero teniendo la propiedad de ella, tiene en consecuencia, el derecho indiscutible de utilizarla para lo que mejor le cuadre [1].

Por otra parte, en la conferencia aludida, el vizconde de Caravellas sólo obtuvo que los agentes diplomáticos escribiesen confidencialmente á sus colegas de Buenos Aires, en el sentido que deseaba. La correspondencia mantenida en aquella época fué amplia y satisfactoria para la República. Los principios de libertad fluvial que ha sancionado el gobierno—dice la cancillería argentina al representante inglés—son del todo independientes de los principios de la propia defensa, que la autorizan á emplear los medios de protección necesarios para garantizar la paz del estado. Tiene, por consiguiente, la convicción de estar en su perfecto derecho, al fortificar la isla de Martín García. Sin embargo, se interesa en que quede consignado que el gobierno inglés, signatario del tratado de

[1] Apuntes y papeles del doctor don Bernardo de Irigoyen.

1853, opina como el gobierno de los Estados Unidos respecto á la defensa de dicha isla y sus canales [1]. Me es lícito expresar—responde el ministro inglés—que la cuestión de la fortificación de Martín García ha sido tomada en consideración por mi gobierno, y él no piensa que el tratado de 1853 entre la Gran Bretaña y la República Argentina, contenga estipulación contra la fortificación aludida. El gobierno de S. M. se impondrá con agrado de la determinación del gobierno argentino de mantener las estipulaciones del tratado de 1853, y de que la fortificación de la isla de Martín García es simplemente materia de defensa propia, necesaria al efecto de garantizar la tranquilidad del estado. Puedo, por lo tanto, — concluye — confirmar el lenguaje que sobre este punto he empleado ante V. E. como también el que he tenido que emplear en el mismo sentido ante mis colegas de Francia y de los Estados Unidos

[1] Nota del ministro de relaciones exteriores de la República Argentina al ministro inglés en Buenos Aires, julio 28 de 1875.

y que ha sido aprobado por mi gobierno [1].

Sólo una nación extranjera prestó oído á las gestiones de la cancillería brasileña. Debido á los trabajos del barón de Araguaya en Roma, el ministro de relaciones exteriores de Italia, conde de Artois, se dirigió á su encargado de negocios en Buenos Aires para que representase al gobierno argentino los temores que abrigaba. El conflicto—dice la nota de la referencia—que existe en los intereses de los dos estados más grandes de Sud América, sobre todo en vista de la preponderancia á que la República Argentina parece aspirar en lo que se refiere á la navegación de los grandes ríos del « basin » platense, constituye un peligro permanente para la conservación de las buenas relaciones entre el Brasil y esa República [2].

El reconocimiento explícito del derecho

[1] Nota del ministro inglés en Buenos Aires, al ministro de relaciones exteriores de la República Argentina. Buenos Aires, julio 29 de 1875.

[2] Nota reservada del ministro de relaciones exteriores de Italia, á su encargado de negocios en Buenos Aires. Roma, junio 7 de 1875.

argentino por el gobierno de los Estados Unidos, la confirmación de ese mismo derecho por el gobierno inglés y la firmeza de nuestra cancillería, convencieron al representante italiano que sería inútil cualquier gestión que intentase — quedando, de este modo, definitivamente fracasada la iniciativa del Brasil para impedir las fortificaciones de Martín García y negociar con las potencias extranjeras su neutralidad.

IV

IRIGOYEN MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. SU PROGRAMA DE POLÍTICA INTERNACIONAL

Había declinado el doctor Irigoyen aceptar el ministerio de relaciones exteriores, que con empeño le ofreciera el presidente Avellaneda días antes de asumir el mando. Aducía, en primer término, como razón de su negativa, la desconfianza de su preparación para dilucidar los problemas complejos de orden internacional que debían solucionarse. Sus negocios comerciales y el estudio de abogado que dirigía no le habían permitido—afirmaba—dedicarse al examen detenido de las diversas controversias pendientes, en las que no había tenido que intervenir.

Instalada la administración de 1874 é integrado el gabinete, fué requerido el doc-

tor Irigoyen para desempeñar la legación en Río Janeiro. Declinó, también, ese ofrecimiento por las razones enunciadas, pero ofreció al presidente concurrir á toda conferencia ó trabajo en que considerase que podía ser útil su consejo y sus opiniones.

Poco tiempo después, durante su ausencia de Buenos Aires, motivada por infortunios de familia, la cámara nacional de diputados le discernía por unanimidad de votos la presidencia. Mientras desempeñaba ese cargo, el doctor Avellaneda, al renunciar el doctor Pedro A. Pardo el ministerio de relaciones exteriores, insistió con el doctor Irigoyen en su anterior empeño, exponiéndole consideraciones que obligaban su reconocimiento. De nuevo manifestó las dificultades que tenía : intervino el doctor don Adolfo Alsina para decidirlo, pero antes de contestar, celebró una entrevista con el presidente, en la que expuso con ingenuidad sus opiniones.

Creo — dijo el doctor Irigoyen en aquella conferencia — que en la *cuestión chilena* ha sido un error admitir la discusión sobre el territorio

de la Patagonia, como ha sido un error más grave aceptar el arbitraje para el estrecho de Magallanes, la Tierra del Fuego y la Patagonia [1]. Considero imprescindible restablecer el debate á sus verdaderos y primitivos términos — el Estrecho y costas adyacentes — y no admitir por ninguna razón el arbitraje para la Patagonia.

En la *cuestión con el Paraguay*, pienso que por razones de política futura no podemos sentir que el gobierno paraguayo haya rechazado el tratado Sosa-Tejedor, celebrado en Río Janeiro. La única estipulación que algunos aplauden es la entrega de la Villa Occidental, renunciando, en cambio, el gobierno argentino cobrar al Paraguay los gastos de la guerra. Yo no apruebo esa cláusula, porque consignaríamos un precedente peligroso, admitiendo que las naciones aliadas puedan exigir parte del territorio paraguayo, en pago ó compensación de los gastos que les impuso la guerra. Fuera de que esto es contrario á nuestra política tradicional, envolvería un peligro para la integridad de estos países : ¿qué opondríamos al gobierno brasileño cuyos créditos contra el Paraguay son mucho mayores que los nuestros, si

[1] Nota del ministro de relaciones exteriores de la República Argentina á la legación de Chile. Buenos Aires, abril 27 de 1874. — Nota del ministro de relaciones de Chile á su legación en Buenos Aires. Santiago, mayo 16 de 1874. — Nota de la legación de Chile en Buenos Aires, al ministro de relaciones exteriores de la República Argentina. Buenos Aires, agosto 24 de 1874.

estipulase la cesión de la mitad del Paraguay á cambio de renunciar al cobro de la deuda que tiene con el Brasil? Nada podríamos oponer á esta negociación, porque nosotros habríamos establecido el precedente de las compensaciones territoriales. Debemos, en consecuencia, mantener nuestros derechos á la Villa Occidental. Si los aliados renuncian á sus créditos con el Paraguay, sin compensaciones de territorio, debemos hacerlo también por nuestra parte. Pero, si bien es claro nuestro derecho en la Villa Occidental, no merece ella ni todo el Chaco, que establezcamos antecedentes, cuyas consecuencias para el futuro pueden ser funestas para la paz y la integridad de los países sudamericanos. De ahí que encuentre infundadas las críticas que se han hecho al general Sarmiento por haber proclamado que la « victoria no da derecho ». Yo creo que en tratándose de territorio, tuvo razón, sobre todo teniendo en cuenta el momento histórico en que se enunciaba ese principio que debemos reputar fundamental del derecho internacional. Concretando, pienso que debemos trabajar por emancipar al Paraguay de la influencia brasileña, obtener la desocupación militar de la Asunción, terminar nuestra cuestión de límites por transacción ó arbitraje y vincular ese país á la República.

Con el *Brasil* me parece que estamos en el camino de un rompimiento : si no modifica su política agresiva será cuestión de dos á tres años. Me

fundo en los mismos armamentos que sigilosamente adquiere; en las negociaciones reservadas que promueve en Europa; en la aceptación que han tenido en Río Janeiro las iniciativas de alianzas formuladas por el ministro chileno, y en las aspiraciones á influir decisivamente en esta parte de la América, con evidente perjuicio de nuestros intereses.

En cuanto á la *República Oriental*, tengo motivos para creer que anhela un desacuerdo con nuestro país, inducida por la diplomacia de Chile y del Brasil [1].

Después de hacer esta exposición sintética de sus ideas, aplazó el doctor Irigoyen su respuesta, declinando dos días más tarde el ofrecimiento, en una carta levantada y sincera [2]. Avellaneda no admitió la negativa: comunicóle que había resuelto

[1] Apuntes y papeles del doctor don Bernardo de Irigoyen.

[2] Julio 25 de 1875.

Exmo. señor doctor don Nicolás Avellaneda, Presidente de la República.

Experimento una violencia al dirigir á V. E. esta carta. Me reconozco profundamente obligado por la bondad con que V. E. me honra, y, como es natural, siento una impresión desagradable, al no responder con una deferencia amplia á sus insinuaciones. Pero he meditado detenidamente en la indicación de V. E. y voy á ofrecerle mi jui-

integrar el ministerio con el doctor Lucas González. Y cerrando al punto el nombra-

cio definitivo con toda la sinceridad que me impone mi carácter y mis deberes para con V. E.

Cúmpleme declarar á V. E. que me he sentido con fuerza bastante para poner á un lado la cuestión personal. Llamo así á mis inclinaciones decididas por mantener una posición independiente sin aspirar á las primeras posiciones tan fecundas en sinsabores.

Firme en este propósito, he extendido mis negocios particulares y éstos se encuentran hoy bajo la influencia de la complicación general que pesa sobre todos, y de la especial á que me han traído servicios desinteresados en favor de amigos ausentes.

Estas consideraciones me habrían decidido desde un principio por la conservación de mi situación presente y, sin embargo, las benévolas manifestaciones de V. E. me alentaron bastante para poner á un lado todo lo que se liga con mi conveniencia personal.

Pero, señor presidente, si he podido sobreponerme á mi situación privada no he logrado hacerlo respecto de mi falta de preparación para el ministerio de relaciones exteriores.

He pasado ayer hasta las tres de la mañana, revistando ligeramente las principales cuestiones que hoy tiene á su cargo ese ministerio, y encuentro que sólo tengo de ellas esa idea ligera que toman los que no están dedicados á la dirección de los negocios.

Todo esto me desalienta: uso la palabra que expresa con fidelidad mi pensamiento. Y me decido á declinar el honor que V. E. ha estado dispuesto á dispensarme y que tiene para mí una doble importancia por las delicadas palabras con que me lo ha ofrecido.

Dígnese V. E. creer que ha sido penoso para mí, venir

miento, le acompañó las notas de la legación de Chile, que era necesario contestar. Debido á esta insistencia honrosa, el doctor Irigoyen, previa una delicada manifestación, aceptó el ministerio de relaciones exteriores con fecha 2 de agosto de 1875 [1].

Analizar la administración del doctor Avellaneda en todos sus detalles, exponer

á este convencimiento; que he pasado muchas horas buscando estímulos á mi espíritu y que en esta resolución no hay el más liviano egoísmo personal, sino la expresión genuina de un sentimiento patriótico y de una amistad sincera hacia la persona de V. E.

Bernardo de Irigoyen.

1 Julio 28 de 1875.

Excmo. señor doctor don Nicolás Avellaneda.

He recibido la carta que se ha servido usted dirigirme y con ella la nota de la legación de Chile. Agradezco debidamente esta consideración.

Celebro que el señor González haya contestado de acuerdo con los deseos de usted. Después de todo lo que he tenido el honor de manifestar á usted, libro ampliamente á su ilustrado juicio, la resolución definitiva de los nombramientos y la expedición de los decretos. Pulse usted bien la opinión y las consecuencias que mi nombramiento puede producir entre sus amigos y resuelva lo que crea más conveniente á los intereses del país.

Ruégole únicamente, y con toda sinceridad, no se considere hasta el último momento ligado por consideración ninguna que me sea personal.

Bernardo de Irigoyen.

los antecedentes de los conflictos que se promovieron en aquella época, narrar las dificultades que se acumularon, las angustias del erario, la crisis económica, las zozobras internas, las agitaciones públicas y las desconfianzas del país, es historiar la República en uno de sus períodos más interesantes desde su organización constitucional. La índole de estos apuntes nos impide el esbozo amplio y circunstanciado que reclama: debemos limitarlo á las cuestiones internacionales y administrativas en que intervino el doctor don Bernardo de Irigoyen, entre las cuales descuella, en primer término, la negociación de los tratados con el Paraguay.

La actuación múltiple y compleja del eminente ciudadado, es una página de bronce que resiste el desgaste de los años y perpetúa la memoria de sus importantes servicios, que permanecen casi ignorados, por el estudiado silencio que guarda y la reserva en que ha mantenido papeles y documentos comprobatorios de los esfuerzos que hizo para despejar aquella situación.

V

DERQUI, ENCARGADO DE NEGOCIOS EN EL PARAGUAY. INSTRUCCIONES GENERALES EXPEDIDAS POR EL MINISTRO IRIGOYEN

La misión del doctor don Carlos Tejedor al Brasil había fracasado. El tratado Sosa-Tejedor, estipulado en Río Janeiro, fué desaprobado por el gobierno paraguayo, merced á la influencia brasileña, preponderante en toda su amplitud. Ese episodio diplomático, en sus consecuencias, afirmó las desconfianzas y reagravó el estado de las gestiones pendientes [1].

De acuerdo con el presidente Avellaneda, el doctor don Dardo Rocha, en junio de 1875, se trasladó á la Asunción para

[1] Manifiesto del doctor don Carlos Tejedor. Buenos Aires, junio 18 de 1875.

estudiar las condiciones políticas en que se encontraba el Paraguay y determinar si era oportuno reabrir las relaciones con aquel gobierno. Se puso el doctor Rocha en comunicación con diversos hombres públicos de aquel país y procedió con prudencia en sus iniciativas, manifestando, al regresar, la conveniencia de enviar un representante argentino para suavizar las asperezas existentes y resolver lo que fuese conveniente en las cuestiones internacionales. Aceptada la idea por el presidente Avellaneda y el ministro Irigoyen, se nombró, con fecha 2 de noviembre de 1875, al doctor don Manuel Derqui encargado de negocios en el Paraguay.

Las instrucciones expedidas por el ministro Irigoyen al doctor Derqui, para el desempeño de su misión, fijaron con claridad la situación general del gobierno argentino, que deseaba restablecer sus relaciones con el Paraguay sobre bases justas y prendas de cordialidad. Para obtener estos resultados debía el doctor Derqui dejar constancia ante la cancillería de aquel

país, que el retardo en expedirle sus despachos fué motivado por las funciones del congreso nacional de que formaba parte. Manifestar que desde que se tuvo conocimiento que el gobierno paraguayo vería con agrado una legación argentina, nuestro gobierno se dispuso á enviarla, esperando que aquella contribuyese á estrechar las relaciones que deben ligar siempre á los estados americanos y especialmente á los que por la vecindad y comunidad de principios y de intereses, están destinados á vivir en perpetua intimidad. Exponer que, terminada la guerra á que nos obligó el dictador López, el gobierno argentino ha deseado propender á que el Paraguay se restablezca de sus pasadas desgracias, consolide su orden interno y desenvuelva sus elementos de progreso. Recordar, con este motivo, las opiniones sostenidas por la cancillería argentina respecto de las atribuciones del gobierno provisorio que se organizó en la Asunción, la benevolencia con que debía ser tratado por los aliados y la serie de actos confirmatorios del in-

terés que siempre había tenido el gobierno argentino en que el Paraguay reparase los quebrantos de la guerra y vigorizase sus elementos de seguridad é independencia. Establecer que el gobierno no tenía interés en precipitar los ajustes pendientes, porque deseaba que ellos se iniciasen con tranquilidad y sin aprensiones, convencido como estaba de cuanto más tiempo pasare mayor justicia se haría á sus sanos y desinteresados propósitos. En consecuencia, si bien está dispuesto—indicaba el ministro Irigoyen—á ocuparse en cualquier tiempo de los asuntos pendientes, porque cree que la terminación de ellos interesa á la armonía de ambas repúblicas y del Brasil, no tiene empeño en proceder con una rapidez que sea contraria á la voluntad del gobierno paraguayo ni al buen éxito de las negociaciones. Si, como es natural, se hace alguna insinuación al respecto, el doctor Derqui debe manifestar que ellas deben tener lugar en Buenos Aires:

1° Porque el gobierno del Paraguay ha

manifestado que está pronto á concurrir á Buenos Aires, esperando sólo conocer la opinión del gobierno imperial;

2° Porque las últimas negociaciones fueron en la Asunción y en Río Janeiro y no es propio renovarlas en el mismo punto;

3° Porque no hay objeto en llevar la negociación como se ha indicado á la ciudad de Montevideo, cuya situación en la actualidad no permite abrir negociaciones que demandan tranquilidad y meditación;

4° Porque habiendo indicado este gobierno que es conveniente iniciar la nueva negociación en esta ciudad y no teniendo dificultad el del Paraguay, no hay motivo para que el gobierno imperial no concuerde con la opinión de los dos gobiernos interesados;

5° Porque si el gobierno imperial desea asociarse á la negociación, de acuerdo con las estipulaciones del tratado de alianza y convenios posteriores, encontrará conveniencia en que sea en Buenos Aires, desde

que es fácil y pronta la comunicación entre este puerto y Río Janeiro.

Siendo además—prescribían las instrucciones — un pensamiento definitivo de este gobierno prescindir de las agitaciones de los estados vecinos, porque cree que una política distinta es fecunda en complicaciones y contraria á la paz de estos países, el doctor Derqui no tomará participación en movimientos políticos, ni en modificaciones de gobierno ni en cuestiones internas del Paraguay. Este gobierno no busca ni aceptará resolver las cuestiones pendientes al favor de esos procedimientos : cree más propio y digno esperar, y rechaza la idea de aprovechar las dificultades y perturbaciones de las repúblicas vecinas para resolver las cuestiones que tiene con ellas. Sobre estos puntos el doctor Derqui debe ser franco y esplícito en sus relaciones con las autoridades y los ciudadanos. Como es probable se le solicite para apoyar cambios ó modificaciones en el gobierno, debe negarse, observando la imparcialidad que corres-

ponde al carácter diplomático que inviste [1].

[1] Instrucciones dadas por el ministro de relaciones exteriores de la República Argentina, doctor don Bernardo de Irigoyen, al encargado de negocios en el Paraguay, doctor don Manuel Derqui. Buenos Aires, noviembre 3 de 1875.

VI

PUNTUALIZANDO LAS CUESTIONES PENDIENTES

Concretando las instrucciones á los asuntos pendientes, el ministro Irigoyen señaló al doctor Derqui las reglas á que debía someter sus gestiones.

« Siendo el ajuste de límites —decía— el que ha ocasionado la divergencia que tiene paralizados los tratados definitivos, es necesario, si se toca esta cuestión, que el doctor Derqui haga sentir toda la benevolencia con que ha procedido el gobierno argentino en este asunto. Recordará que el tratado de alianza, estipulado con la detención y estudio que requería un acto internacional de tanta trascendencia pa-

ra estos países, fijó los ríos Paraná y Paraguay como límite de la República Argentina hasta encontrarse con los del Imperio del Brasil siendo éstos, por las márgenes del río Paraguay, la Bahía Negra. Esta estipulación, en la parte que señaló el río Paraguay como límite, fué perfectamente arreglada á los antecedentes históricos, al derecho y, puede decirse, á la naturaleza, puesto que es aquel río una división que consulta la seguridad y las conveniencias de ambos.

«Terminada la guerra, la estipulación del tratado de alianza debió cumplirse. Pero el gobierno argentino, animado del mejor espíritu hacia el Paraguay, respetando sus infortunios y la postración á que lo redujera la guerra, le concedió el derecho de hacer observaciones al tratado de alianza, que fué aceptado en su fondo por el acuerdo de junio de 1869. Esta reserva fué limitada porque sólo se refería y extendía á los límites en la parte del Chaco que observó el Paraguay, con motivo de la ocupación de la Villa Occidental. En los

demás límites el tratado de alianza quedó aceptado.

« Suspendida la negociación en 1872, se inició la del presente año confiada á la inteligencia y al patriotismo del doctor don Carlos Tejedor. Se acompaña copia de las instrucciones que se expidieron al doctor Tejedor, que deben servir de antecedentes si llegara el caso de tratar estos asuntos. Como resulta de dichas instrucciones, el gobierno argentino ha estado resuelto á aceptar por transacción la línea del Pilcomayo, siempre que quede reconocido también como de la República Argentina la Villa Occidental con un territorio que tenga, por lo menos, cuatro leguas de fondo al Oeste sobre el frente comprendido entre el arroyo Confuso ú otro río más inmediato al norte. Sobre esta base próximamente fué celebrado en Río Janeiro el tratado Sosa-Tejedor. No comprende este gobierno cómo pudo ser desaprobado por el Paraguay un tratado que le era altamente favorable, puesto que esta República renunciaba por él á los derechos que

tiene en los territorios al norte del Pilcomayo hasta Bahía Negra. Cree que cuando el gobierno del Paraguay haya meditado detenidamente, habrá conocido que no podía pretender ni aún esperar un desenlace más ventajoso. Sin embargo, como no es propio alterar las bases dadas en una negociación reciente, el doctor Derqui está autorizado para celebrar sobre las bases del tratado Sosa-Tejedor, el ajuste de límites.

« Sabe el doctor Derqui que independiente del ajuste de límites, estipuló el doctor Tejedor con el señor Sosa otro acuerdo por el que renunciaba la República Argentina á la indemnización por los gastos de la guerra : este es un punto delicado del que, en interés del Paraguay, debe prescindirse y el doctor Derqui lo tratará detenidamente esforzándose en llevar al conocimiento del gobierno paraguayo la necesidad de dejar á un lado el asunto de la deuda. No convendría dar ese pretexto para que, interpretándose mal la negociación, se dijera que ella era contraria á las estipulaciones del tratado de alianza, que

todos estamos en el deber de sostener y cumplir. Podría no parecer digno que el Paraguay aceptase esa renuncia en los momentos en que reconoce en parte, los derechos de esta República, derechos que ella limita generosamente al pequeño territorio de la Villa Occidental cuando podría sostenerlos hasta Bahía Negra. Otros gobiernos, interpretando equivocadamente esta negociación, podrían invocarla, más tarde, como un precedente para desenvolver pretensiones peligrosas para la integridad del Paraguay.

«El gobierno de aquella República no puede abrigar recelo alguno, desde que es notoria la generosidad que le hemos acreditado. El gobierno nunca ha suscitado cuestiones ni dificultades sobre erogaciones ó gastos. El doctor Derqui debe recordar que ni los inmensos gastos que hizo esta República para la libertad de Chile ha reclamado del gobierno chileno á pesar del estado tranquilo, próspero y floreciente de ese país. Todo esto debe convencer al gobierno del Paraguay que nunca será mo-

lestado por los gastos de la guerra y que, por el contrario, el reconocimiento de ellos será útil al Paraguay, puesto que, por ese medio, se despejarán dificultades y peligros de mayor inportancia »[1].

[1] Instrucciones citadas del doctor Irigoyen al doctor Derqui. Noviembre 3 de 1875.

VII

PRINCIPIOS Á QUE DEBÍA SOMETERSE EL ARBITRAJE

Previendo el ministro Irigoyen que la transacción no fuese posible concertarla, estimó prudente determinar al doctor Derqui los principios á que debía someterse el arbitraje y las limitaciones inherentes para salvaguardar los derechos argentinos en la cuestión de límites.

« La base fundamental del arbitraje — decían las instrucciones — debe ser la misma que dió este gobierno en 1872 al ministro, general don Bartolomé Mitre. Debe quedar fuera de toda discusión y reconocido una vez más como territorio argentino, el de Misiones, la isla del Cerrito, el territorio del Chaco hasta el Pilcomayo y la isla de Apipé. Puede el doctor Der-

qui aceptar la discusión y el arbitraje para el territorio comprendido entre el río Pilcomayo y Bahía Negra.

«Son reglas indispensables del arbitraje:

a) Que cualquiera que sea el resultado, en ningún caso el territorio cuestionado podrá salir del territorio de la república, á que se adjudique;

b) Que si ese territorio fuese dividido por la sentencia àrbitral entre las dos repúblicas, la parte que toque á cada una de éstas, queda sujeta á la misma condición de no poder ser enajenada en forma alguna;

c) Que en la hipótesis de que el fallo arbitral declarase del Paraguay el territorio de la Villa Occidental, los derechos concedidos por el gobieno argentino á los actuales pobladores, sean de propiedad ó posesión, serán plenamente reconocidos y respetados por el gobieno paraguayo;

d) Que en esa hipótesis, el gobierno argentino será indemnizado de los gastos hechos en la ocupacion y fomento de la Villa, fijándose por sentencia arbitral el

monto de esos gastos, los plazos y forma de pago ;

e) Que el arbitraje se constituirá dentro del plazo de un año ;

f) Que mientras la sentencia arbitral se pronuncia, el gobierno consevará la posesión y jurisdicción que hoy tiene en la parte del Chaco cuestionada.

« Estas reglas son más favorables al Paraguay de las que acompañaron la base de arbitraje propuesta por el doctor Tejedor en Río Janeiro, y conviene que el doctor Derqui demuestre, en caso de que se observe, que entonces sólo sometía al juicio arbitral la pertenencia de la Villa Occidental, mientras que al presente se acepta el arbitraje por todo el territorio comprendido entre el Pilcomayo y Bahía Negra.

« La mayor extensión del territorio que se somete al arbitraje no perjudica al Paraguay, si, como ha sostenido su gobierno, tiene derechos claros é incontestables á ese territorio. Si él puede justificar que la parte en que se halla la Villa Occidental le pertenece, con mayor facilidad demostrará

su derecho á los territorios al norte de la Villa hasta Bahía Negra.

« Resulta, pues, que las reglas que hoy se dan al doctor Derqui, son más favorables al Paraguay que las propuestas en Río Janeiro, pues la mayor extensión del territorio que debe someterse al juicio arbitral, nada importa si los derechos que pretende son efectivos, siendo de tener presente que en esa parte ó mayor extensión, es que se han reservado los derechos de Bolivia.

« Si en el curso de la negociación se hiciera valer, como antes ha sucedido, las opiniones emitidas por el negociador, general Bartolomé Mitre, sobre adoptar la línea del Pilcomayo, separará esta argumentación que viene repitiéndose desde 1872, haciendo notar que esas fueron opiniones personales del negociador y á las que el gobierno argentino no prestó aprobación. Demostrará, también, si es necesario, que hay error en decir que nuestras aspiraciones oficiales nunca pasaron del Pilcomayo. Encontrará el doctor Derqui

la prueba de esa equivocación en las instrucciones que el gobierno de la Confederación expidió al general Guido en 21 de marzo de 1856 que se le acompañan en copia: los datos que contienen, los documentos que citan y la firme manifestación que encierran de no reconocer al Paraguay territorio alguno en la margen del río Paraguay, deberán servirle en la discusión [1]. »

[1] Instrucciones citadas del doctor Irigoyen al doctor Derqui. Noviembre 3 de 1875.

VIII

EL PARAGUAY BAJO LA INFLUENCIA BRASILEÑA

Después del histórico desastre, frustrada la negociación confiada al doctor don Manuel Quintana, exánime y sin alientos, el Paraguay quedó entregado á la influencia absoluta del Brasil. La diplomacia imperial había prevalecido en contra de los intereses argentinos. Sin dificultades ni resistencias, el barón de Cotegipe, con prescindencia de los aliados, logró concluir los tratados de paz y límites con la nación que, en esa hora histórica, se encontraba sometida por las armas y por las concesiones que en menoscabo de su propia soberanía la obligaron á pactar.

Con ó sin apariencias, los hechos bosquejaban un protectorado real, apoyado

en la ocupación militar indefinida del territorio paraguayo, que le permitía dirigir y dominar los consejos del gobierno y los más simples detalles de la vida administrativa. Mantenía el Brasil un ejército fuerte en la Asunción y en diferentes puntos de la costa del río Paraguay, ocupaba la isla argentina del Cerrito y en sus aguas conservaba tres ó cuatro poderosos navíos de la armada. Para acentuar mejor el predominio que ejercía, tenía acreditada una legación de primera clase, en la que Paranhos y Cotegipe, expertos y sagaces consejeros del emperador, dejaron huellas de sus éxitos ruidosos.

Bajo esta tutela, entre motines y pronunciamientos, aparecían y desaparecían los gobernantes paraguayos, sujetos siempre á la férula de los que fomentaban el desquicio y la anarquía. Congresos, presidentes, ministros y enviados diplomáticos, pasaban por el beneplácito imperial. Fieles ejecutores de la política de San Cristóbal, debían ceñirse estrictamente á sus designios. Las manifestaciones de opi-

nión sinceras y bien intencionadas no tenían ambiente para desenvolverse sin el consentimiento brasileño.

La política argentina permanecía ajena á los sucesos en que el Paraguay debatía sus cuestiones internas por cuenta y provecho exclusivo del Brasil. Vivíamos retraídos y espectantes, después de la última tentativa de la misión del general Mitre, esperando quizás el momento propicio para intentar de nuevo la liquidación de los arduos problemas que la triple alianza había dejado. Y así, mientras las fuerzas militares del Imperio llenaban los cuarteles y la plaza de la Asunción, allí no se veía un soldado argentino: sólo una pequeña guarnición de línea se mantenía en Villa Occidental, por títulos diversos al que señalaba la prolongada ocupación de las tropas brasileñas en el Paraguay.

Esta situación, al principio soportada en silencio por aquel pueblo desangrado, empezaba á suscitar protestas, tímidas y reservadas las unas, vivaces y apasionadas las otras. La primera rebelión franca y

desembozada fué la actitud del plenipotenciario Sosa en Río Janeiro. Contrariando las instrucciones del presidente Jovellanos, sugeridas por el ministro Gondim, ajustó con el doctor Tejedor el tratado que lleva su nombre. Y aunque obedeciendo á las exigencias brasileñas, el congreso paraguayo desaprobó aquel convenio, esa negociación puso de manifiesto fuerzas latentes, que debían condensarse para contrarrestar la política de la cancillería imperial.

En tal sentido, se ejercitaban las influencias sanas de la opinión nacional y extranjera, avivadas y fortalecidas por la propaganda argentina, que al proclamar, después de la victoria, el triunfo del derecho, equiparaba el «vencido» al «vencedor» en la discusión de los negocios pendientes. En este momento psicológico se traslada el ministro Derqui al Paraguay.

IX

ACUERDO DE MINISTROS. EL PRESIDENTE AVELLANEDA ACEPTA EL PLAN DEL DOCTOR IRIGOYEN.

Los fracasos de la diplomacia argentina habían sido públicos, llenos de incidentes y peripecias mortificantes, cuya reproducción debía evitarse con todo empeño, buscando fórmulas y procedimientos que garantizasen una acción eficaz y definitiva. Así lo entendía el ministro Irigoyen cuando propuso al presidente Avellaneda se enviase un representante al Paraguay. Había que prevenir todas las dificultades, adelantándose á las consecuencias futuras que era posible sobreviniesen.

La probabilidad de que las negociacio-

nes se abriesen en Buenos Aires, era punto capital para el doctor Irigoyen. No estimaba el presidente Avellaneda discreta la iniciativa de negociaciones sin estar seguro de que el Brasil concurriese á ellas; y esto parecíale difícil porque el gobierno imperial sostenía que las conferencias debían tener lugar en Río Janeiro ó en Montevideo. La cuestión fué tratada en acuerdo de ministros: el doctor Irigoyen sostuvo que convenía aceptar la modificación anunciada en la política de aquel país y llevar adelante la invitación para que el gobierno paraguayo acreditase en esta capital un representante autorizado para resolver las cuestiones pendientes. Mantuvo el presidente Avellaneda una observación: creía que un arreglo con el Paraguay, con prescindencia del Brasil, agravaría las desinteligencias con éste, sin ventajas para nosotros. El ministro Irigoyen expuso detenidamente las razones que pesaban en su juicio.

—Estamos— dijo, condensando sus opiniones—en el camino de un rompi-

miento con el Brasil y de otro con Chile. Tenemos serias dificultades con el Estado Oriental, que estimulan los ministros brasileño y chileno. El Paraguay se encuentra sometido á la política imperial. No contamos ni con la simpatía de las repúblicas sudamericanas, que han sido desfavorables á la política de la alianza. Si continuamos como hasta el presente, sin resolver nada, nos exponemos á que cuando menos lo pensemos, se organice en contra de la República una coalición poderosa. Hay que trabajar para empezar á desbaratarla por algún lado y aprovechar de todos los medios de que podamos valernos. Ya que el Paraguay parece bien dispuesto, pienso que debemos concentrar todos nuestros esfuerzos en separarlo del Brasil y en estrechar nuestras relaciones con empeño y decisión.

—¿Qué piensa usted proponer al gobierno imperial si se acepta el procedimiento que acaba de indicar?—preguntó el presidente.

— Convenida con el Paraguay la nego-

ciación en esta capital— contestó el doctor Irigoyen — debemos invitar también al Brasil para que concurra á ella. Si acepta, es posible que lleguemos á una solución: si se niega, creo que los arreglos deben llevarse adelante sin él. Entonces, si esto sucede, debemos seguir preparándonos con premura y actividad para la guerra, que en tal caso vendría más pronto de lo que yo la he esperado. He meditado mucho, me doy cuenta de la gravedad de las circunstancias y de los peligros que entraña la situación, pero pienso que prolongarla, cruzados de brazos, es el peor temperamento que podemos adoptar.

Todos los ministros sin excepción, prestaron su conformidad á las opiniones vertidas por el doctor Irigoyen. Y el presidente, después de algunos instantes de silencio:

—Está bien — dijo— procederemos como ustedes proponen. Entregaremos la prosecución de este asunto á la discreción y responsabilidad del señor ministro de relaciones exteriores.

Terminado este acuerdo, conciso y severo, propio de la época y de los hombres que intervenían, el doctor Irigoyen autorizó al plenipotenciario argentino á iniciar la apertura de las negociaciones en Buenos Aires.

X

DERQUI EN LA ASUNCIÓN. PRIMERAS CONFERENCIAS.

Llegó el doctor Derqui á la Asunción el 14 de noviembre [1]. Dos días después tenía lugar la recepción oficial, quedando reconocido en el carácter que investía. Y el 17 se iniciaron las conferencias, por invitación especial del presidente Gill. « Hace tres días que estoy en ésta — escribe Derqui — y aunque me parece que usted no se equivocaba al creer exageradas muchas de las noticias que le transmitían, creo que la reacción operada en la política de este gobierno es un hecho, y pronto sabremos hasta dónde llega su decisión para mantenerla » [2].

[1] Carta del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, noviembre 17 de 1875.

[2] Carta citada del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, noviembre 17 de 1875.

En las primeras conferencias, el presidente Gill abordó el examen de las cuestiones pendientes. « Tan luego como llegué —escribe Derqui — me hizo saludar el señor Gill y al día siguiente me envió su carruaje para que pasase á verlos : tuvimos una conferencia en la que el presidente entró de lleno á la cuestión, empezando por preguntarme si venía autorizado para concluir los tratados. Mi contestación, como era consiguiente, fué de acuerdo con lo que habíamos hablado extensamente con usted. Me manifestó el sentimiento de que no viniera autorizado para tratar, por el tiempo que demandaría el arreglo definitivo de nuestras cuestiones de límites, que desea concluir cuanto antes ; pero terminó por concluir en que podríamos tratar el asunto para ver si arribábamos á un punto ó resolución aceptable que hiciera posible una negociación. Prescindiendo, pues, de si tenía ó no poderes, seguimos nuestras conferencias» [1]. « Al

[1] Carta del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, noviembre 19 de 1875.

principio — continúa Derqui — parecían colocarse en condiciones aceptables: convenían en lo que les decía, tanto respecto á los propósitos que abriga el gobierno argentino hacia el Paraguay, cuanto á las conveniencias que inmediatamente se desprenderían de un arreglo honroso de nuestra cuestión de límites, concluyendo por reconocer, después de cuatro conferencias, muy confidenciales, la generosidad y desinterés con que había procedido y procede esa República en obsequio al Paraguay y los incalculables beneficios que reportaría á éste la solución de la cuestión de límites » [1]. Expone detalladamente el doctor Derqui las distintas proposiciones que se le hicieron en las múltiples conferencias que celebró en los primeros cuatro días de su llegada, y concluye pidiendo instrucciones al ministro Irigoyen. « Temo — dice — que insistan en esas proposiciones y por eso me he apresurado á comunicár-

[1] Carta citada del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, noviembre 19 de 1875.

selas para que se sirva contestarme al respecto lo más pronto posible »[1].

El presidente Gill, momentáneamente independizado de la influencia brasileña por ausencia del ministro Gondim, mostraba cierta entereza cívica en beneficio de su país para libertarlo del tutelaje imperial. De ahí la premura con que invitaba al diplomático argentino, quien, hábil ejecutor de las instrucciones de que era portador y recibía con frecuencia, se mantenía en discreta reserva. «Después de escrita mi anterior — dice Derqui — hemos tenido dos conferencias. Hasta hoy el arbitraje es lo que más halaga y hacen comprender su decisión al respecto, pero no se colocan en condiciones razonables. Después de largas discusiones han concluído por declarar que les sería indiferente la ocupación argentina de Villa Occidental durante el arbitraje y si exigen la desocupación es porque están persuadidos que el Brasil desocuparía el Paraguay, lo que desean á todo

[1] Carta citada del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, noviembre 19 de 1875.

trance. Para mantener el carácter en que he sido recibido y conocer hasta dónde va la resolución que manifiestan estos señores de terminar la cuestión, he puesto especial cuidado en hacer que parta de ellos la iniciativa, y no pasa un solo día sin que me inviten á conferenciar, pero poca variación obtengo en las proposiciones: le ruego me conteste mi anterior respecto á la desocupación para el caso en que no fuese posible hacerlos desistir de esa base [1]».

Como el doctor Derqui anticipara telegráficamente el contenido de esas cartas, el ministro Irigoyen concretaba su exigencia. «Debo manifestarle — escribe — que el principal empeño de usted debe ser demostrar á ese gobierno que si desea realmente la solución de las cuestiones pendientes, debe enviar un ministro plenamente autorizado á esta ciudad. El gobierno del Brasil concurrirá entonces á la negociación, porque no hay motivo para esperar que la resista desde que sólo ha mos-

[1] Carta del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción noviembre 20 de 1875.

trado preferencia porque fuera en Montevideo ó en la Asunción »[1]. Y al recibir las comunicaciones oficiales y confidenciales del 19 de noviembre, le expresa que « el gobierno quiere que usted acepte la oportunidad de estrechar buenas relaciones, de discutir, ya que lo invitan á ello, las bases de una resolución conveniente para todos los gobiernos interesados, de aproximar por cuantos medios pueda un arrreglo, pero que *antes de todo* propenda usted á que, estando de acuerdo en las bases, la negociación venga á hacerse en esta ciudad. Sólo cuando esto no sea posible recibirá usted instrucciones definitivas »[2].

[1] Carta del doctor Irigoyen al doctor Derqui. Buenos Aires, noviembre 23 de 1875.

[2] Carta del doctor Irigoyen al doctor Derqui. Buenos Aires, noviembre 23 de 1875.

XI

LA DESOCUPACIÓN MILITAR

La desocupación de Villa Occidental, mientras el árbitro resolviese, era la base fundamental del gobierno paraguayo. La fórmula era neta y categórica. Estimaba que sometida la cuestión de límites al arbitraje, ya que no era posible un arreglo directo, mediante una transacción, la cancillería argentina no debía resistir esa proposición que era indispensable para obtener la desocupación brasileña. «El tema de estos señores, su pesadilla constante—escribe el doctor Derqui—es la desocupación brasileña, que desean obtener á todo trance: no pudiendo contestar á la serie de inconvenientes que obstan á la desocupación de Villa Occidental, mientras dure el

arbitraje y á las graves consideraciones que median para consignar en el tratado de límites el compromiso de efectuar esa desocupación, siempre que ella fuese indispensable para la desocupación brasileña, llegó el señor Machain hasta proponer que podía celebrarse un convenio especial reservado respecto á la desocupación para el caso en que losbrasileños la rehusasen, tomando como pretexto la ocupación de Villa Occidental, se entiende que reconociendo siempre el Paraguay, y de un modo expreso, el derecho que asiste á la República Argentina para continuar la ocupación hasta la decisión del arbitro» [1].

Mantuvo el doctor Irigoyen sus instrucciones al respecto. «Si la ocupación militar del Brasil—escribe al doctor Derqui—es contraria á la independencia y á los intereses del Paraguay, debe ese gobierno gestionar la desocupación, porque está en su derecho y la ocupación sólo puede continuar con su consentimiento. Pero no de-

[1] Carta del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, noviembre 22 de 1875.

ben pretender que nosotros hagamos de ese punto cuestión propia, porque está muy reciente la misión del doctor Tejedor. Usted sabe que exigió en Río Janeiro la desocupación y el ministro Sosa, invocando instrucciones de su gobierno, declaró que no la creía conveniente: consideraba la ocupación como una garantía de orden para el Paraguay y sólo se conformaba con la exigencia de nuestro ministro para evitar divergencias entre los aliados. Después de esto no estaré dispuesto á negociar sobre esta base, porque debemos tratar con mucha prudencia y seriedad estos asuntos. Si el gobierno anhela la desocupación militar que la demande: nosotros la apoyaremos moralmente porque no debe continuar contra la voluntad del Paraguay; porque la alianza debe dejar cuanto antes completamente libre al Paraguay, para disipar los recelos y desconfianzas que ella suscitara entre los estados americanos; y porque es un interés del Brasil poner término á esas resistencias, que día á día se están levantando en esa

República. Usted sabe que soy enemigo de las intervenciones y cada día afirmo más mis opiniones.» «La pretensión—continúa el doctor Irigoyen—de que para hacer presión sobre el Brasil desocupemos, en último caso, la Villa Occidental con tratados secretos que nos permitan más tarde recuperarla, es inadmisible: 1° porque debemos ser francos y leales en nuestras negociaciones, sin misterios ni reservas; 2° porque no estamos en condiciones iguales á las del Brasil. Este ocupa la Asunción y el Cerrito, puntos en que ningún derecho tiene, puesto que pertenecen á esta República y al Paraguay, como él lo reconoce. Nosotros ocupamos Villa Occidental, punto que nos pertenece y se encuentra dentro del territorio y que nos reconoció el tratado de alianza. No podemos admitir, pues, se juzgue en iguales condiciones la ocupación del Brasil y la ocupación de la Villa.» «De todo lo que usted me ha escrito—concluye el doctor Irigoyen—deduzco que no hay sino un camino, que consiste en que mande ese gobierno á

esta ciudad un ministro plenamente autorizado para tratar. Esto es digno y recto para todos: es muy probable que adoptándolo concluyamos bien estas cuestiones que mantienen esa República en una situación penosa. Trabajar en este sentido es la *única instrucción* que en este momento le debo transmitir. Claro es que si ese gobierno adopta este camino, usted discuta las proposiciones que puedan conducirnos á un resultado, y sobre lo que tiene usted ya las principales instrucciones en la nota que le entregué al embarcarse para el Paraguay » [1].

[1] Carta del doctor Irigoyen al doctor Derqui. Buenos Aires, diciembre 3 de 1875.

XII

SOLICITANDO FRANQUICIAS ADUANERAS

Conjuntamente con la solución de los problemas de índole política, que afectaban la independencia é integridad territorial del Paraguay, amenazados por la preponderancia perturbadora y absorbente del Brasil, los hombres más importantes entrelazaban las cuestiones comerciales, buscando en la República Argentina privilegios y garantías que permitiesen al país el desenvolvimiento económico que le corresponde. En el afán laudable y bien intencionado que tenían, olvidaban, en esas gestiones, la situación en que se hallaban, comprometían con exigencias prematuras sus propios intereses y hacían dudar de la sinceridad con que trataban. El empeño

era acentuado y persistente, sin posibilidades de eludirlo en las negociaciones que tendían á formalizarse.

«Hoy fuí invitado — escribe el doctor Derqui — á casa del presidente, donde me encontré con tres de sus ministros y después de cambiar algunas palabras sobre la cuestión de límites, pasaron á hablar sobre el tratado de comercio: creo que tratando á la vez estas dos cuestiones podemos quizás conseguir algo más en la de límites, en cuanto á la extensión del territorio que deba someterse al arbitraje. Deseo que me diga algo respecto á las franquicias que pudiéramos conceder, procurando conciliar por este medio las dificultades con que se tropieza para arribar á conclusiones razonables en la cuestión límites : temo que las exigencias que hacen, tratándose de éstas, tengan sólo por objeto obtener franquicias, por más que ellos ponen especial cuidado en atribuir su insistencia á otras causas » [1]. «Se quejan —

[1] Carta citada del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, noviembre 20 de 1875.

agrega—del perjuicio que les causa la clasificación de la yerba y parece que desean que esto se evite suprimiendo esa clasificación para el aforo, es decir: estableciendo para la yerba un impuesto con prescindencia de su calidad y tomando para esto por base un término medio que no sea ni el valor de la primera calidad ni el de la inferior. Creo que esto ya nos da la medida de las otras concesiones que tal vez deseen obtener. No he querido avanzar en estas cuestiones hasta tanto reciba contestación de mis anteriores para tener una base cierta de la que pueda partir y que espero me la dará usted con esa precisión que le distingue» [1].

Pretender franquicias aduaneras cuando aún no se había iniciado la solución de las cuestiones pendientes, era poco discreto. Ellas debían ser la consecuencia de tratados definitivos que asegurasen entre los dos países una armonía estable y duradera, fortalecida por intereses comunes y

[1] Carta citada del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, noviembre 22 de 1875.

recíprocos. Mientras la realidad no justificase la sinceridad de los gobernantes paraguayos en la evolución internacional que procuraba desenvolver, la República Argentina debía mantenerse en una prudente y discreta reserva sobre esos puntos. De ahí la resolución del ministro Irigoyen de eliminar del debate esas cuestiones. « Las franquicias de que usted me habla — contesta — vendrán más tarde. Deben ser consecuencia de los arreglos y tratados que tenemos pendientes, porque no se puede exigir que empecemos por hacer concesiones á los que rehusan el reconocimiento de nuestros derechos y de las obligaciones que les ha impuesto la generosidad de nuestros procedimientos. Usted sabe cuán benévolas son nuestras disposiciones y el vivo interés que tenemos porque el Paraguay convalezca y se vigorice para que disfrute las grandes ventajas de la independencia y de la libertad. Nada omitiremos de lo que nos sea permitido para contribuir á su restablecimiento, pero ¿en qué podríamos hoy fundarnos para exigir

del congreso concesiones en favor del Paraguay? ¿podríamos decir que hemos arreglado nuestros límites?» [1].

Anticipándose á estas observaciones formuladas con tanto acierto, el doctor Derqui pudo convencer á los hombres del gobierno paraguayo que debían abandonar esas pretensiones hasta el arreglo definitivo del tratado de límites. «Los temores que este gobierno manifestaba cuando me habló de la ley de impuestos — escribe — me proporcionaron la ocasión de hacer resaltar más los benévolos sentimientos de que se encuentra animado el gobierno argentino, que pudiendo, no ha querido hacer uso de los medios de que habría podido disponer para obtener ciertas ventajas en perjuicio del Paraguay. Este gobierno lo ha comprendido, y debo prevenirle que si le parece bien, puede, al tratar de la cuestión de límites, anticipar algo respecto al tratado de comercio, pues las concesiones que en esto pudiera hacerse, los halaga

[1] Carta citada del doctor Irigoyen al doctor Derqui. Buenos Aires, diciembre 3 de 1875.

mucho : en las conferencias que he tenido he conseguido llamarles la atención sobre el particular, sin comprometer siquiera opinión sobre esas concesiones de que sólo hemos hablado con la generalidad ó vaguedad necesaria para hacerles comprender lo que era ventajoso tener presente »[1].

[1] Carta del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, diciembre 8 de 1875.

XIII

PROTOCOLO RESERVADO. CONFIDENCIAL EXPLICATIVA

Planteada la cuestión por el ministro Irigoyen en los términos enunciados, el doctor Derqui, hábil ejecutor de las instrucciones de la cancillería argentina, perseveró en sus trabajos con actividad é inteligencia. Para garantizar el éxito de su gestión diplomática, en cuanto era posible teniendo en cuenta las vacilaciones del presidente Gill y sus ministros, que vivían entre zozobras, acordó reservadamente, como rasgo fundamental de las negociaciones pendientes, que ellas debían reanudarse en Buenos Aires. El compromiso quedó consagrado en el siguiente protocolo :

En el ministerio de relaciones exteriores de la República del Paraguay, reunidos los abajo firmados, su excelencia el señor encargado de ne-

gocios de la República Argentina, doctor don Manuel Derqui, y su excelencia el señor ministro de relaciones exteriores de la República del Paraguay, doctor don Facundo Machain, con el objeto de conferenciar sobre las cuestiones que existen entre ambos países, convinieron en labrar el presente protocolo para constatar el resultado de la conferencia que manifiesta las intenciones de que se encuentran animados los respectivos gobiernos para gestionar la terminación de los ajustes pendientes:

1° El Paraguay, al tratar de éstos, acepta el Pacto de Alianza del 1° de mayo, sin que esto importe que la República Argentina retire las concesiones que hiciera anteriormente al Paraguay, respecto á observaciones sobre límites con arreglo á los protocolos y documentos existentes;

2° Como una consecuencia de lo anteriormente establecido, la República Argentina y la del Paraguay están dispuestas á celebrar el tratado de límites bajo la base de sujetar á arbitraje una porción de territorio, desde el Pilcomayo al norte, que será mayor ó menor, según sean las condiciones bajo las cuales se celebre el ajuste, incluyendo siempre la Villa Occidental, esto es: no pudiendo arribarse á una transacción;

3° Conviene igualmente en que está en el interés de ambos países el que la desocupación del Paraguay se efectúe lo más pronto posible, para lo cual dirigirán sus esfuerzos;

4° Como un medio de facilitar la más pronta solución de todas estas cuestiones pendientes, concordaron en la conveniencia de que la negociación se reanudara en Buenos Aires, para lo cual se haría el cambio de notas acordado;

5° Queda igualmente convenido que en el caso inesperado de no arribarse á una solución en Buenos Aires, quedará esto sin efecto á la simple indicación de una de las partes.

Hecho en la Asunción, á cuatro de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. Firmado: *Manuel Derqui, Facundo Machain* [1].

« Como se impondrá por la comunicación oficial que con esta fecha le dirijo, *se han llenado sus deseos* — escribe el doctor Derqui al ministro Irigoyen — pues he conseguido que este gobierno vaya á tratar á Buenos Aires, lo que me parece sumamente ventajoso, no sólo porque esto era hasta cierto punto cuestión de dignidad para nosotros, desde que ya nos habían llevado antes á Río Janeiro á tratar nuestras cuestiones con el Paraguay, sino porque llevada á Buenos Aires la negocia-

[1] Apuntes y papeles del doctor don Bernardo de Irigoyen.

ción, la sustraeremos de esta atmósfera pesada y que sería insoportable si no fuera la decisión que manifiesta el gobierno del Paraguay de conservarse en el terreno en que al fin se ha colocado.

« Como verá usted por las notas cambiadas, he persistido en el propósito de que la iniciativa partiera siempre de este gobierno, por muchas razones que no escaparán á su ilustrada penetración : entre ellas puede apuntarse la de que, en el caso improbable de que no se pudiera arribar á un arreglo, no sería una nueva derrota para nosotros, porque ahora es el gobierno paraguayo, que nos busca para alcanzar una solución.

« Ya sabe usted que diariamente era visitado por este gobierno para tratar confidencialmente nuestro asunto, buscando un arreglo. Al fin, *en cumplimiento de las instrucciones que me fueron dadas* y en vista de su correspondencia que me repetía lo mismo, hice esfuerzos porque la negociación se llevara á esa. Y después de múltiples conferencias en que traté de demos-

trar los sanos propósitos de la República Argentina respecto al Paraguay, el señor presidente Gill, penetrado de las ventajas que le demostré, ofreció la apertura de las negociaciones en Buenos Aires y se decidió hacerlo contando con la adhesión de todos los señores ministros.

« Estaba, pues, salvada la dificultad, pe ro se presentaba otra, que consistía en establecer las bases para la reapertura de las negociaciones. Usted en su confidencial del 23 de noviembre, me dice que « ante todo propenda á que estando de acuerdo con las bases, la negociación se lleve á esa ciudad », pero como yo había comunicado antes la exigencia de este gobierno en el sentido de la desocupación de Villa Occidental, en el caso en que el Brasil se negara á desocupar el territorio paraguayo antes de que el árbitro resolviese, en el supuesto de que fuera indispensable recurrir á ese medio, temía que una vez convenido que la negociación tuviese lugar en Buenos Aires se renovara la mencionada exigencia al hablar de bases. Tropezaba con

el inconveniente anotado para convenir en bases, cuando la negociación va á tener lugar en esa ciudad, pero en el *deseo de no dejar en blanco una sola de sus indicaciones,* convine con este gobierno en consignar en un pequeño protocolo reservado algunas bases generales que dejasen *libertad de acción á los negociadores.*

« La base primera de este protocolo está de acuerdo con las indicaciones que por escrito me dirigió usted al separarme de esa, pues los protocolos y negociaciones ó documentos existentes, limitan la cuestión pendiente al territorio del Chaco, del Pilcomayo al norte, según las indicaciones á que me he referido. Las demás, como se ve, son bases generales que no cierran la puerta, como se ha declarado repetidas veces, á otras combinaciones que pudieran surgir de las conferencias que celebren, para los ajustes definitivos : por eso nada se ha convenido respecto á los demás tratados en los que pueden encontrarse recursos que allanen ciertas dificultades que pudieran surgir al discutir la cuestión de límites.

« Me he ceñido *estrictamente á sus instrucciones:* no he avanzado una sola declaración que pueda entorpecer la negociación en los términos en que el gobierno argentino la preferiría. Debo prevenirle, además, que este gobierno sentaba la siguiente disyuntiva : reconocer los límites hasta el Bermejo y someter á arbitraje hasta Bahía Negra, ó reconocer hasta el brazo del Pilcomayo que desemboca más al norte, pero limitando el arbitraje al río Verde. Después de varias conferencias conseguí que conviniesen en lo último, pero extendiendo la extensión de territorio que fuera materia de arbitraje á treinta leguas más ó menos de Villa Occidental. En vista de la expresada disyuntiva y de lo que se había convenido en último caso, he preferido que en el protocolo referido no se fije la extensión del territorio que debe ser materia de arbitraje, porque ésto debe depender de los términos ó condiciones en que se efectúe la negociación, mucho más si al conferenciar sobre los ajustes de límites, se ocupan del tratado de comercio que tanto los halaga.

« En cuanto á la base tercera no he trepidado en que se consigne : 1° porque el temor de nuestros negociadores ha sido siempre la desocupación ; 2° porque tomando parte el Brasil en la negociación, esa cláusula no compromete ni ofrece inconveniente alguno » [1].

[1] Carta citada del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, diciembre 8 de 1875.

XIV

LA RESERVA DE NUESTRA CANCILLERÍA

Trasladar la negociación á Buenos Aires era el primer triunfo que obtenía la diplomacia argentina en contra de su rival afortunado, la cancillería brasileña. La reserva era condición indispensable del éxito mientras se tramitasen las gestiones. Así lo entendía el ministro Irigoyen al recomendársela con insistencia á Derqui. « Las cartas y telegramas — escribe —que hacen algunos particulares á ésta son, en algunos casos, poco prudentes. Excuso decirle que nadie debe tener conocimiento de nuestra correspondencia, porque los amigos, por más interesados que sean en

favor del país, suelen incurrir en indiscreciones. Conviene se le prevenga al oficial de la legación » [1]. « En cuanto á la reserva que debe guardarse de nuestra correspondencia — contesta el doctor Derqui — excuso decirle que ella es completa : el oficial de la legación despliega en esto todo el celo deseable [2]. Las cartas y telegramas que se hayan hecho ó se haga no *tendrán otra base* que simples conjeturas sin fundamento alguno. Usted comprende que en este caso y tratándose de estas cuestiones *nadie* quiere hacer el papel del que *nada sabe* y avanzan noticias que inventan ó sueñan » [3].

Era tal la reserva que mantenía Derqui y era tal el empeño en ser fiel ejecutor de las instrucciones que recibía, que uno de los empleados de mayor confianza — don

[1] Carta citada del Doctor Irigoyen al doctor Derqui. Buenos Aires, noviembre 23 de 1875.

[2] Joven aún, sin haber terminado sus estudios universitarios, desempeñaba ese puesto de honor y de confianza el doctor Ernesto Pellegrini.

[3] Carta del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, diciembre 8 de 1875.

Adeodato Gondra —portador de correspondencia y transmisor de noticias confidenciales, ignoraba la clave con que se comunicaban [1].

Con todo, á pesar de esta reserva, la cancillería imperial, activa y vigilante, con sus medios poderosos de información seguía el desarrollo de los sucesos, sin desconocer los detalles de las tramitaciones. Al principio, segura del predominio que ejercía, acogió con indeferencia el envío del doctor Derqui á la Asunción. Después, en presencia de los hechos, puso en juego todos sus resortes para neutralizar los esfuerzos con que argentinos y paraguayos pretendían eliminar la influencia brasileña.

Para que la preponderancia brasileña existiera en toda su integridad era menester retardar un advenimiento amistoso entre el Paraguay y la República Argen-

[1] « *Puede dirigir el telegrama á Gondra en Corrientes : le prevengo que no conoce la clave, aunque es de confianza.* » Carta citada del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, noviembre 19 de 1875.

tina. Desde el momento en que se iniciaban gestiones favorables á un proceso de acercamiento internacional, avivado por simpatías é intereses recíprocos, la consecuencia estaba prevista: el Paraguay emancipado quedaría reintegrado en la plenitud de sus atribuciones como nación soberana é independiente. De ahí los esfuerzos del Brasil para contrarrestar esos movimientos espontáneos de opinión nacional y extranjera, que fortalecían la actuación vacilante del gobierno paraguayo. De ahí la coacción moral y material que ejercía sobre los hombres públicos de aquel país. De ahí la revolución de Caa-Cupé, encabezada por Molas y Serrano en contra del presidente Gill. De ahí, por último, las astucias y sagacidades de los ministros Leal y Gondim, que no alcanzaron, sin embargo, á nulificar las acertadas provisiones del ministro Irigoyen, secundado por el doctor Derqui.

La trama, compleja en su estructura, debe metodizarse en la exposición para establecer con claridad los rasgos funda-

mentales que caracterizaron la diplomacia brasileña en aquella negociación en que, vencida por la cancillería argentina, sonó para el Paraguay la hora histórica de su emancipación internacional.

XV

LA REVOLUCIÓN DE CAA-CUPÉ

Sin la ingerencia brasileña los hombres del gobierno paraguayo estimaban asegurada la estabilidad de aquella administración. Confirmaba esta hipótesis el doctor Derqui. « Por lo que he podido apreciar—dice—no hay mayores elementos de perturbación, salvo el caso en que el Brasil actuara » [1]. Y el Brasil actuó.

Intimidar al presidente Gill mediante la revolución, fué uno de los recursos de la cancillería imperial. El movimiento armado, estallado en Caa-Cupé, bajo las órdenes del general Serrano, es una iniciativa brasileña. Las causales con que pretenden

[1] Carta del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, noviembre 22 de 1875.

justificarlo sus autores, revelan las tendencias á que obedece y la fuerza directriz que lo impulsa. «Lo que necesitamos, en la suprema alternativa que se encuentra la patria — dice el manifiesto revolucionario — es un esfuerzo de todos sus hijos para impedir la desmembración de nuestro territorio. En efecto, no encontrando á quien despojar, después de haber reducido el país á la miseria, Gill, el hombre depravado y traidor, trata de vender á su patria. En este momento se encuentran firmadas las bases de los tratados que deben adjudicar el territorio del Chaco á la República Argentina, comprendiendo en él la Villa Occidental» [1].

Con el propósito de nacionalizar el movimiento y afirmar su adhesión á la cancillería brasileña, el jefe revolucionario expone al ministro Leal que «los últimos sucesos que se preparan por el gobierno de Gill es el último golpe que debe hundir

[1] Manifiesto al pueblo, subscripto por el jefe de la revolución, general don Germán Serrano. Caa-Cupé, diciembre 8 de 1875.

al Paraguay » — aludiendo á las tramitaciones internacionales de los ajustes pendientes — porque « las bases aceptadas y firmadas no son otras que la aprobación de los tratados Sosa-Tejedor » [1]. Y al mismo tiempo, para no suscitar recelos en la cancillería argentina, se dirige á nuestro encargado de negocios para asegurarle que «la revolución triunfante no será un motivo para interrumpir las buenas relaciones que existen entre ambas repúblicas» porque « el pueblo tiene la más amplia confianza en el gobierno argentino y en los demás gobiernos aliados que sacrificaron tantos hijos para disipar el horizonte tenebroso que envolvía al Paraguay » [2].

Esta exposición contradictoria de motivos, que pretende conciliar los intereses revolucionarios con las gestiones argenti-

[1] Nota del general Serrano al enviado extraordinario y ministro plenipotenciario del Brasil en el Paraguay, consejero Felipe José Pereira Leal. Villa Rica, diciembre 15 de 1875.

[2] Nota del general Serrano al doctor Manuel Derqui, encargado de negocios de la República Argentina en el Paraguay. Villa Rica, diciembre 15 de 1875.

nas, cuando el movimiento alude, en primer término según el manifiesto. á las basesque se dicen estipuladas para el ajuste de límites, es prueba irrefutable que la voluntad brasileña dirige y gobierna la revuelta. Por otra parte, afirma el doctor Derqui que « la revolución ha sido obra de los brasileños ». « Comparando — dice — los documentos secuestrados por las fuerzas del gobierno, cuyas copias me han sido facilitadas en carácter reservado, se adquiere el convencimiento de que responden á una lección de la cancillería brasileña » [1].

La base del movimiento debía ser la sorpresa. Llegar en el mismo día á la Asunción, tomar desprevenido al gobierno y dar un golpe de mano, era el plan revolucionario. Si el éxito hubiese coronado aquella tentativa la cancillería brasileña habría apoyado con todo desenfado la nueva situación, las gestiones diplómáticas entre la República Argentina y el Paraguay

[1] Carta del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, enero 15 de 1876.

quedaban suspendidas y el predominio imperial adquiría nueva y duradera consistencia.

Fracasado el plan, los revolucionarios tuvieron que retroceder perseguidos por las fuerzas legales, bajo las órdenes y al mando del entonces ministro de la guerra, general don Patricio Escobar. La opinión nacional y extranjera resuelta en favor de las autoridades constituídas, condena la revuelta y apoya decididamente al gobierno. La cancillería brasileña, en vista del resultado, niega toda participación en el movimiento y ofrece su ayuda moral y material al presidente Gill para adormecer las justas desconfianzas que suscitaban sus procederes. — «La sinceridad de semejante oferta — escribe Derqui — que sólo tiene por móvil ver si el gobierno se descuida, confiando en el ofrecimiento, no ha logrado felizmente su propósito: la rebelión se combate con la actividad y la decisión que permiten los recursos» [1]. Justi-

[1] Carta del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, diciembre 14 de 1875.

ficando las veraces afirmaciones del ministro argentino, chasques brasileños, con pasaporte del general Mezquita, recorrían la campaña en busca de las fuerzas revolucionarias para transmitirles las resoluciones y noticias de la cancillería imperial, mientras proveedores también brasileños, les proporcionaban recursos y dinero para hacer frente á todas las erogaciones [1].

[1] Carta del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, diciembre 25 de 1875.

XVI

LA INTERVENCIÓN ARGENTINA

Las fuerzas revolucionarias eran escasas y sin prestigio popular. Pero el gobierno carecía de medios eficaces para combatirlas. Le faltaban los recursos indispensables con que hacer frente sin zozobras á las agitaciones de aquellos días. Debíamos despejar esas dificultades que la cancillería brasileña se empeñaba en complicar. «Nuestros aliados favorecen en cuanto pueden á los revolucionarios—dice Derqui — pero lo hacen con muchísimo disimulo, salvando en cuanto es posible las formas. Carecen de prestigio y su duración, á pesar de los refuerzos que le prestan los brasileños, depende de los elementos con que pueda contar el gobierno

para utilizar la gente de que dispone »[1].

Mientras se tramitaban las gestiones, adelantándose á los sucesos que se diseñaban, cuando el doctor Derqui discutía con el presidente Gill y sus ministros las ventajas de reanudar las negociaciones en Buenos Aires, la cuestión había sido indicada por el ministro Irigoyen, con la discreta solución que imponían las circunstancias. Al amparo de esas instrucciones, al firmar el protocolo reservado, el doctor Derqui pudo ofrecer al gobierno paraguayo la influencia argentina para mantener y robustecer la situación política imperante, sin comprometer su investidura con estipulaciones concretas. « Hice comprender á este gobierno — dice — que no podía exigir declaraciones explícitas en ese sentido desde que no pasaban de suposiciones ó conjeturas las bases de que partían para formular la indicación. Y el habérseme manifestado en las distintas conferencias que el Brasil nunca obra directa ni osten-

[1] Carta citada del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, diciembre 14 de 1875.

siblemente, sino apoyando con armas y recursos á los descontentos, invoqué esa manifestación para persuadirlos de que no podían pretender que el gobierno argentino tomase parte directa para contrarrestar las maquinaciones ocultas y disfrazadas que tendiesen á remover y alterar el orden de cosas existentes. Aceptada esta proposión, se contentan — concluye el doctor Derqui — con que el gobierno argentino les proporcione armas que no tienen y medios de conservar reunidos los elementos bastantes para contrarrestar cualquier emergencia, que ocultamente, apoyados por el Brasil, pudieran intentar los descontentos y los ambiciosos [1] ».

La evolución internacional que se operaba en el Paraguay debía ser fortalecida, sin restricciones, por el gobierno argentino. Las consecuencias podían complicarnos en un conflicto armado con el Brasil. Escudriñar el porvenir y fijár la orientación respectiva era tarea de estadista:

[1] Carta citada del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, diciembre 8 de 1875.

hábil fué nuestra cancillería en esa emergencia. Asumió todas las responsabilidades de una acción eficaz y desenvuelta en favor del gobierno paraguayo en cuanto se tuvo noticia del movimiento revolucionario. La pequeña guarnición de Villa Occidental se trasladó á la Asunción, afirmando con su presencia la estabilidad de los poderes constituídos. Se proveyó de armas y municiones á las fuerzas legales. Y la suma de cien mil pesos moneda nacional estuvieron á la disposición de aquel gobierno para cubrir los gastos de la movilización.

Las circunstancias no permitían dilaciones. Consultar al presidente Avellaneda habría sido renovar el debate, filtrando, tal vez, dudas en el espíritu. Autorizado como estaba el doctor Irigoyen para dirigir aquella negociación bajo su exclusiva responsabilidad, con la cooperación de los ministros Alsina y González proporcionó esos recursos al gobierno paraguayo. Alsina dispuso el traslado de la guarnición y el envío de las armas. González, para evi-

tar indiscreciones subalternas y mantener la reserva, ordenó que el Banco Nacional remitiese al señor Francisco Puig [1], en el Rosario de Santa Fe, hasta la suma acordada para que por su intermedio fuese entregada al doctor Carlos Saguier, encargado de negocios del Paraguay en la República [2].

Debemos precisar las responsabilidades de aquella hora. «Molas y Serrano, librados á sus propias fuerzas, —escribe Derqui —no habrían podido ni siquiera iniciar la revolución que encabezaban. Auxiliados por el Brasil, en la forma que acostumbra hacerlo, luchando con un gobierno, cuya falta de recursos no le permite utilizar sus elementos, pueden hacer mucho más de lo que se supone, tanto más cuanto que no es difícil se apodere el desaliento de las personas que están dispuestas y decididas á terminar sus cuestiones para quedar enteramente libres de la ocupación brasi-

[1] Distinguido comerciante español, vinculado al país por una vida de labor honesta.

[2] Apuntes y papeles del doctor don Bernardo de Irigoyen.

leña»[1]. Los recursos que proporcionaba la cancillería argentina nulificaban los esfuerzos brasileños. Escudado en ellos, el gobierno paraguayo asumía una actitud franca y desenvuelta en contra del Brasil. Las observaciones del presidente Avellaneda tenían toda la consistencia de una realidad. No sólo prescindíamos del Brasil para resolver las cuestiones pendientes y liquidar el pasado, sino que heríamos sus intereses y anulábamos definitivamente su predominio. La diplomacia imperial, vencida en la contienda, podía contrarrestar el golpe cuadrándose resuelta enfrente de la República. Con todo, el ministro Irigoyen, firme en sus convicciones, certero de sus vistas, realizaba los puntos capitales de su programa de política internacional, marcando sereno la huella de su paso en los destinos de la patria.

[1] Carta del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, diciembre 20 de 1875.

XVII

GONDIM EN LA ASUNCIÓN

Conocidos en Río Janeiro los resultados de las gestiones argentinas, se tentó el supremo esfuerzo. Conjuntamente con la alteración del orden, mediante la revuelta y la conspiración, la cancillería brasileña envió al ministro Gondim, mientras públicamente se aceptaba la invitación oficial de concurrir á la negociación.

Tenía el plan todas las perspectivas del éxito. Sin recursos el gobierno, debía someterse ó desaparecer. Si se sometía, el Brasil le proporcionaba los elementos para resistir la revolución que, por otra parte, sin el apoyo imperial y sin prestigio popular, no alcanzaría jamas á modificar la situación. Si no se sometía, la revolución

con los recursos brasileños triunfaba sin esfuerzos. En ambos casos, las gestiones para el arreglo de las cuestiones pendientes con la República quedaban suspendidas. Y de nuevo el Brasil, preponderante en su hegemonía, tendría al Paraguay bajo un protectorado indefinido.

La actitud de la cancillería argentina modifica la trama que se urde. El gobierno paraguayo, sin el auxilio brasileño, resistió el empuje revolucionario. En presencia de este hecho la actuación del ministro Leal fué reforzada en la Asunción con el envío del plenipotenciario Gondim, que se hallaba en Montevideo.

Estrechas vinculaciones tenía Gondim con el presidente Gill. Ministro del Imperio en el Paraguay, bajo su influencia se habían cometido las arbitrariedades y los excesos que tornaron impopular la administración. Cuando Gill reaccionó, resuelto á mantener la integridad de la investidura en beneficio del país, la cancillería brasileña creyó que el factor más eficaz para quebrantar ese propósito sería Gondim. Este,

inmediatamente de recibir la orden de su traslado, se embarcó en una cañonera.

Sin participar el ministro Irigoyen de la opinión que en la Asunción y en Río Janeiro tanta influencia se asignaba á Gondim, estimó, sin embargo, conveniente retardar su llegada, invitándole á suspender el viaje hasta nueva resolución de su gobierno. Al encontrarse de paso en esta ciudad «tengo motivos para creer—le dijo el doctor Irigoyen en la conferencia que celebraron—que el señor ministro será el representante del gobierno imperial en la negociación de los tratados con el Paraguay». Rehusó Gondim la indicación, contestando que «nada le autorizaba á creer que sería nombrado para desempeñar esa misión, debiendo, por otra parte, continnar su viaje sin demoras, obedeciendo las instrucciones reservadas que tenía» [1]. Si la insinuación de Irigoyen no tuvo éxito para impedir la llegada de Gondim á la Asunción, la inflexibilidad

[1] Apuntes y papeles del doctor don Bernardo de Irigoyen.

del ministro brasileño en mantener las etiquetas de su rango malograron la rapidez del viaje. Varada la cañonera que lo conducía, entre Paraná y La Paz, pudo trasladarse en cualquier vapor de la carrera sin esperar á que las crecientes del río desplazasen los obstáculos que lo inmovilizaban: esto le habría permitido acortar el término de su viaje, pero en cambio le impedía llegar con los honores de su encumbrada posición.

Cuando en la Asunción se tuvo noticias que el Brasil enviaba á Gondim para torcer los rumbos de la política internacional, mediante la influencia que siempre había tenido en la dirección de los negocios, las protestas fueron públicas y ruidosas. Entre otras medidas debíale el Paraguay el estanco del tabaco y la emisión del papel sin garantías, que habían aniquilado el comercio y contribuído á empobrecer el país. Emancipado el presidente Gill de aquella tutela, reaccionando contra sus propios errores, rodeado por la opinión que poco antes le era visiblemente hostil,

«prueba — decía el mismo — que mi gobierno está en buen camino», firme en la tendencia que le conquistaba los favores que prestigiaban su administración. «Si el Brasil — agregaba — elige á ese diplomático creyendo con ello que puedo desistir de mi propósito, se llevará un buen chasco» [1].

No obstante estas declaraciones francas y desenvueltas, podía Gondim perturbar el consorcio que surgía entre el gobierno y la opinión, esparciendo la sospecha precursora, casi siempre, de descofianzas irreductibles. Daba consistencia á esta conjetura la misma antipatía que el pueblo profesaba á Gondim si llegaba y restablecía, en apariencias, su predominio al amparo de la vinculación personal que tenía con Gill. Aislado, el presidente no tendría otra salvación que aceptar el apoyo brasileño. Dióse cuenta Gill de la situación que le creaba la llegada de Gondim y firme en su propósito mantuvo la resolución de

[1] Carta citada del doctor Derqui al doctor Irigoyen Asunción, diciembre 20 de 1875.

tenerlo alejado del trato privado y de los negocios públicos. « Comprendiendo el presidente— escribe Derqui—que visitándolo Gondim puede explotar sus visitas, ha resuelto no recibirlo sino en la casa de gobierno y en presencia de sus ministros » [1].

La primera gestión que inició Gondim, inmediatamente después de llegar, fué impedir que el diario de la Asunción transcribiese los artículos de la prensa de Buenos Aires. La proposición fué desoída por el presidente, manifestándole que al encontrarse sostenido por la opinión no deseaba ni estaba dispuesto á contrariarla en su órgano. « El diario — dijo — sirve los intereses del Paraguay y nada más justo y conveniente que transcriba las opiniones de la prensa más respetable del Río de la Plata, sobre todo cuando esas transcripciones no importan una ofensa para el Brasil y favorecen al país ». Esta respuesta dada á Gondim en presencia de su secretario, de algu-

[1] Carta del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, enero 6 de 1876.

nos ministros y de otras personas de valer y distinción, paralizaba las desconfianzas y alejaba la sospecha [1].

Inútiles fueron los esfuerzos del diplomático brasileño para realizar con éxito su programa. Empleó sin resultado la intriga y la conspiración. Con la una procuraba introducir la discordia entre los miembros del gabinete y del cuerpo legislativo. Con la otra mantenía en zozobras al gobierno, alentando la revuelta y el motín. Después de celebrados los tratados en Buenos Aires con la participación del Brasil y ratificados por el congreso paraguayo, continuó, no obstante, sus gestiones, obedeciendo las instrucciones secretas de su cancillería, hasta que al fin, impotente para torcer el rumbo de los acontecimientos, obligado por las circunstancias, tuvo que rendirse ante la evidencia de los hechos...

[1] Carta citada del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, enero 6 de 1876.

XVIII

LOS PODERES DEL DIPLOMÁTICO MACHAIN

De acuerdo con las bases del protocolo reservado, debiendo reabrirse las negociaciones en Buenos Aires, el gobierno paraguayo acreditó enviado extraordinario y ministro plenipotenciario con misión especial al doctor don Facundo Machain, haciendo valer al efecto las mismas credenciales que se habían expedido con fecha 5 de agosto de ese año. Diversas razones se invocaron para mantener ese nombramiento que suscitaba algunos recelos poco justificados. Entre ellos, no inferirle el desaire que importa siempre un relevo, tanto más significativo en este caso por tratarse de poderes conferidos con acuerdo del senado.

Al llegar á Buenos Aires el plenipotenciario paraguayo presentó sus credenciales, siendo reconocido en el carácter que investía el 21 de diciembre. Sarmiento, con la genial entereza de los espíritus fuertes, sobreponiéndose á todas las críticas, había proclamado que la « victoria no da derecho ». Cuando el doctor Irigoyen aceptó el ministerio de relaciones exteriores enunció una proposición concreta : « las compensaciones territoriales — dijo — pueden establecer antecedentes funestos para la paz y la integridad de los países sudamericanos ». El presidente Avellaneda, al contestar al enviado del Paraguay el discurso de recepción, ratifica la fórmula de Sarmiento y confirma la proposición de su ministro. « La alianza — dijo — no ha tenido por objeto el hacer una nueva Polonia en la América, para que quedara durante siglos sublevando los corazones por el espectáculo de la injusticia »...

Invitado el Brasil para que tomase parte en las negociaciones, mientras se esperaba la respuesta oficial, anticipada confiden-

cialmente afirmativa, el ministro Irigoyen creyó conveniente conocer en toda su latitud las instrucciones que traía el representante paraguayo. En tal sentido escribió al doctor Derqui, manifestándole las dudas que abrigaba, teniendo en cuenta la forma en que se expresaba el señor Machain y las restricciones con que interpretaba sus facultades [1]. « Cuando después de las diversas conferencias — le contestaba el doctor Derqui — conseguí que este gobierno desistiera de celebrar en ésta los ajustes pendientes, entramos á ocuparnos de la misión del señor Machain, dediqué una larga conferencia en demostrarles la necesidad y conveniencia de extender las instrucciones de tal modo que no fueran ellas un obstáculo para el éxito de las negociaciones como podían serlo si esas limitaciones, en cuanto á la extensión del territorio á someterse á transacción ó arbitraje, impidiesen dar á éste la extensión

[1] Carta del doctor Irigoyen al doctor Derqui. Buenos Aires, diciembre 22 de 1875. Telegrama del mismo, diciembre 31 de 1875.

correspondiente en perjuicio de los intereses inmediatos y vitales del Paraguay, que debían ser consultados. Demostré que era necesario corresponder de algún modo á la generosidad con que la República Argentina procedía con el Paraguay : éste no podía ni debía razonablemente limitar el territorio en discusión en presencia de la concesión que se le había hecho al permitírsele observar el territorio disputado, cuando el Brasil, que no había hecho ninguna concesión, obtenía el reconocimiento de los límites que le fueron asignados por el tratado de alianza. Llamé la atención sobre lo que importaba el arbitraje y manifesté que la República Argentina mantenía esa concesión, que permitía al Paraguay sostener sus derechos al territorio cuestionado ante el árbitro. Convenimos, por fin, en que las instrucciones del señor Machain serían amplias en el sentido indicado, dependiendo la extensión del territorio sometido al arbitraje ó á la transacción de las concesiones que se hiciesen al Paraguay en los otros ajustes, para que

así pudiesen justificar su separación de las negociaciones anteriores. Al recibir su correspondencia — continúa — ví en el acto al presidente : con él y sus ministros tuvimos una larga conferencia. En ésta abundé en las mismas razones expuestas con anterioridad. Todos me manifestaron su sorpresa respecto á las dudas que podía abrigar el señor Machain referente á la amplitud de esas instrucciones, asegurándome que estaba habilitado para tratar en los términos deseados. Todos — concluye — me reiteraron las mismas seguridades en los términos más expresivos. Con esto no es posible dudar que las instrucciones del señor Machain son amplias como usted las quiere. Confidencialmente se le escribe ratificándole esa amplitud y los plenos poderes para tratar [1].

Mientras se mantenía esta correspondencia el plenipotenciario Machain no acertaba á explicarse la demora en iniciar la discusión de los ajustes, requiriendo de

[1] Carta citada del doctor Derqui al doctor Irigoyen. Asunción, enero 6 de 1876.

la cancillería argentina las causas que la determinaban. Le expuso el ministro Irigoyen que, dada la corrección que debía guardarse en la negociación, estimaba oportuno esperar la llegada del representante del Brasil [1]. Satisfecho Machain con esta respuesta, poco después venía el consejero Aguiar d'Andrada, en representación del gobierno imperial, reconociéndosele en tal carácter [2].

[1] Nota del plenipotenciario paraguayo, doctor Machain, al ministro de relaciones exteriores, doctor Irigoyen. Buenos Aires, enero 10 de 1876.

[2] Decreto del Poder Ejecutivo. Buenos Aires, enero 18 de 1876.

XIX

DISCUSIÓN DE LOS TRATADOS

Las conferencias se iniciaron el 21 de enero. Las cuestiones fundamentales que se debatieron fueron el ajuste de límites, el pago de la deuda y la desocupación militar.

En los prolegómenos de la discusión, cuando los plenipotenciarios exponían en conjunto los móviles y los propósitos de sus gobiernos, el ministro brasileño se anticipó á declarar que el imperio « anhelaba ver concluídos los tratados para *retirar* cuanto antes sus fuerzas de la Asunción », manifestando que « aun cuando su gobierno había entendido que las negociaciones debían continuar en Río, por haber sido allí interrumpidas, sin embargo,

desde que el argentino deseaba que ellas tuviesen lugar en esta ciudad no había tenido dificultad en asentir, dando así una prueba de ese deseo de ver concluídas cuanto antes las cuestiones pendientes ». Agradeció el ministro Irigoyen el « espíritu amistoso » del gobierno imperial, expresando las lisonjeras esperanzas que abrigaba en el éxito final de las gestiones que se iniciaban bajo tan buenos auspicios.

En el ajuste de límites la transacción directa no era posible. El tratado Sosa-Tejedor establecía el antecedente inmediato de la cuestión : en compensación de los gastos de la guerra recibíamos Villa Occidental. Enunciar la proposición es fijar su trascendencia. Con ella peligraba la integridad territorial del Paraguay cuando en la imposibilidad material de satisfacer sus deudas reclamase el Imperio el pago inmediato. Había el doctor Irigoyen denunciado el peligro cuando se hizo cargo del ministerio. En consecuencia estimó oportuno eliminar toda discusión al respecto al reabrirse la negociación.

Aceptó el arbitraje propuesto por el plenipotenciario Machain, que satisfacía la política tradicional de la República, al equiparar el vencido al vencedor en la defensa de sus derechos. La extensión del territorio que debía someterse al fallo arbitral fué materia de un detenido estudio, predominando en sus resultados la proposición argentina. Después de ser publicada la correspondencia Mitre-Tejedor, la solución debía circunscribirse en los términos que señala el tratado para los límites definitivos : exigir más habría sido imponer al vencido la dura ley del vencedor [1]. Obtener que el territorio comprendido entre el río Verde y el brazo principal del Pilco·

[1] «... agregando con la publicación de todos los pormenores de tan delicado asunto, una prueba más de que el gobierno argentino marcha sin derrotero en las cuestiones internacionales, como lo dijimos al estudiar la de Chile, y lo repetimos en este momento, deplorando, al terminar, que la ilusión de Chuzzlewit haya sofocado la inteligencia concreta de los intereses más graves del Río de la Plata, y se haya descubierto al adversario el lado vulnerable de nuestra política por un amor intempestivo á la publicidad.» *Obras completas* de José Manuel Estrada, tomo X, página 271.

mayo, incluyéndose Villa Occidental, fuese sometida al fallo del árbitro era en aquella época y dadas las negociaciones anteriores, un triunfo de la diplomacia argentina. Teníamos en contra para llegar á esa conclusión, todos los errores del pasado, las dificultades del presente y las incertidumbres del porvenir.

Perseverando en su política de absorción, el plenipotenciario brasileño manifestó que era conveniente se estipulase que la isla del Cerrito y la Villa Occidental no pudiesen ser fortificadas, cualquiera que fuese la adjudicación definitiva que tuviesen en el arreglo de límites : fundaba esta proposición en la necesidad de garantizar la libre navegación de los ríos. Combatió el ministro Irigoyen esa indicación examinando con prolijidad las distintas faces que presentaba. Expuso nuestros antecedentes al respecto, recordando que la República Argentina había proclamado la libre navegación de los ríos al consignar ese principio en su constitución política y al estipularlo en los tratados que celebrara

con las diversas naciones, entre ellas el Brasil, sin que desde entonces esa franquicia hubiese experimentado la más leve limitación ni el más ligero peligro. Y después de mencionar los hechos en que apoyaba sus conclusiones, pedía al ministro brasileño lo excusase de « admitir una insinuación limitativa de la soberanía nacional ». Si el representante imperial hubiese persistido en su indicación las negociaciones se habrían interrumpido. Reservada y confidencialmente le comunicó el ministro argentino el propósito de la cancillería por las dificultades insuperables que envolvía esa proposición [1]. En consecuencia, el plenipotenciario brasileño manifestó que las declaraciones que había escuchado en favor de la navegación de los ríos, « siendo dirigidas en respuesta á su insinuación, eran amplias garantías para la libertad fluvial ».

Las estipulaciones referentes al pago de las deudas fueron la consagración defini-

[1] Apuntes y papeles del doctor don Bernardo de Irigoyen.

tiva de la política internacional que desenvolvíamos. Se trataba de libertar al Paraguay del predominio imperial garantizando su independencia para vincularlo á la República. Obedeciendo á ese propósito se reprodujo el convenio estipulado con el Brasil para el reconocimieto y el pago de las indemnizaciones, estableciéndose expresamente que «debiendo observar el Paraguay la más perfecta neutralidad con los aliados, es entendido que si las reglas y condiciones establecidas fuesen modificadas en favor de alguno de los gobiernos aliados, la misma modificación se entenderá hecha en favor del gobierno argentino».

Los tratados definitivos fueron subscriptos el 3 de febrero y la discusión se protocolizó oficialmente en cinco conferencias [1]. El examen de todas la cuestiones se prolongó doce días. Reinó en el debate un espíritu conciliador. Una atmósfera serena y tranquila suavizaba todas las asperezas. Proyectó la redacción de casi todos

[1] Véase en el apéndice, los tratados paraguayo-argentinos de 1876. Discusión oficial.

los ajustes el ministro Irigoyen. El plenipotenciario paraguayo hizo pocas y discretas observaciones. Y la conducta del representante imperial, moderada y circunspecta, contrastaba con los procedimientos de Gondim y Leal en la Asunción.

Cuando el presidente Avellaneda tuvo conocimiento del resultado definitivo de las gestiones, fué sincero y expansivo con el negociador argentino. «Le estrecho con efusión la mano y le felicito con toda mi alma — le escribe. A su tino, á su circunspección, á su contracción, el país deberá este arreglo que será un honor para su nombre y para nuestra administración» [1]. Y en el mensaje inaugural de las sesiones del Congreso de 1876, «necesito — decía — cumplir un deber de justicia dejando consignados en este documento los nombres de los plenipotenciarios que en representación de sus respectivos gobiernos asistieron á las conferencias de Buenos Aires y subscribieron sus protocolos. La tran-

[1] Carta del presidente Avellaneda al ministro Irigoyen. Buenos Aires, febrero 2 de 1876.

quilidad y el progreso de las tres naciones les deben un servicio — terminaba — porque han firmado ajustes que pueden fundar paces duraderas, puesto que han sido hechos sin detrimento para nadie y con honra para todos[1] ». Más tarde, cuando el doctor Irigoyen carecía de toda investidura oficial, ratificó el sincero agradecimiento que tenía al negociador argentino. « Pongo en sus manos — le escribe — un tintero de plata que lleva esta inscripción : « El gobierno argentino al doctor don Bernado de Irigoyen, negociador de los tratados con el Paraguay y con el Brasil, 3 de Febrero de 1876 ». Pido al doctor Irigoyen se sirva aceptar este testimonio de los grandes servicios que prestó á su país en la ocasión señalada. Puedo yo como nadie apreciarlos porque he estado en mejor posición que cualquier otro para conocer las dificultades que fueron vencidas con éxito. El doctor Irigoyen sabe cuán sincera es la estimación que le profeso y no necesito

[1] Mensaje del presidente Avellaneda, mayo 1° de 1876.

así expresarle la satisfacción con que suscribo esta carta »[1].

Entregados los tratados á la publicidad fueron saludados con aplauso por la prensa nacional y extranjera de los tres países. Entre nosotros se preconizó con más tibieza el mérito de aquellas negociaciones, porque el ministro Irigoyen llamó á los redactores de los diarios más importantes para insinuarles fuesen moderados al señalar las ventajas de los arreglos : había obtenido una solución diplomática honrosa para el país, pero creía inoportuno herir las susceptibilidades del Paraguay y del Brasil[2].

[1] Carta del doctor Avellaneda al doctor Irigoyen. Buenos Aires, octubre 23 de 1878.

[2] Apuntes y papeles del doctor don Bernardo de Irigoyen.

XX

DESPEJANDO DIFICULTADES CON LA REPÚBLICA ORIENTAL

Mientras iniciábamos las gestiones con el Paraguay la situación inamistosa en que nos encontrábamos con la República Oriental tendía á complicarse, en el gobierno presidido por don Pedro Varela. La revolución estallada en aquel país en 1875 aumentaba la tirantez de las relaciones internacionales. Entre los directores de ese movimiento figuraban ciudadanos importantes como los doctores Pedro Ramírez y José María Muñoz, con vinculaciones afectuosas y respetables en nuestra sociedad. Los trabajos de los emigrados orientales, residentes en el territorio argentino, contaban con las vivas simpatías de una

parte de la opinión, producidas por las afinidades que siempre han existido entre los partidos políticos de ambas repúblicas.

En aquella época el gobierno oriental acreditó en el carácter de ministro plenipotenciario y enviado extraordinario ante el gobierno argentino al doctor Francisco Bauzá. Llegó á esta ciudad dominado por desconfianzas y recelos. Sugestionado por la propaganda interesada, creía que el gobierno argentino fomentaba la acción subversiva de su país. Con estas creencias, fundadas en supuestas infracciones de la hospitalidad y en la protección á los revolucionarios, con estilo agresivo, duplicaba cada día sus reclamos y protestas. Obligado el ministro Irigoyen, tuvo que adoptar el mismo temperamento en resguardo de la dignidad nacional. La discusión diplomática, agria y destemplada desde su comienzo, llegó á presagiar un rompimiento definitivo entre ambos gobiernos. La influencia brasileña, hábilmente ejercida, estimulaba con eficacia el desarrollo de los sucesos para alcanzar ese resultado.

En esos días surgieron, sin embargo, inspiraciones sensatas. Recapitulando el ministro Bauzá, en nota del 9 de noviembre de 1875, los cargos formulados por la legación, motivó una conferencia en que fueron examinados todos los reclamos pendientes, que afectaban principios de derecho público. Discutíase la detención de buques mercantes, el comercio de armas por los neutrales y la responsabilidad que impone á los gobiernos la organización en su territorio de expediciones hostiles á una nación amiga. Tratábase del derecho de visita por buques de guerra, en aguas comunes ó indeterminadas entre las dos repúblicas. Estas y otras cuestiones igualmente graves fueron discutidas con ilustración y resueltas con arreglo á los principios consagrados por el derecho internacional moderno [1].

Allanadas esas dificultades quedaron restablecidas las relaciones entre los dos paí-

[1] Misión Bauzá. Reclamos de la legación oriental. Memoria del ministerio de relaciones exteriores de la República Argentina, 1876.

ses. Y para eliminar desconfianzas futuras y mantener una sincera y cordial armonía se acordó consignar en un protocolo «las principales reglas que las repúblicas del Plata están resueltas á seguir en el desgraciado caso de ocurrir en algunas de ellas revoluciones ó trastornos políticos que perturben su tranquilidad». Después de una ilustrada y detenida discusión quedaron consignadas las siguientes reglas:

1ª No permitirán, en sus respectivas jurisdicciones, los enganches ó enrolamientos de marineros, soldados ó voluntarios, destinados á conmover el orden ó sostener perturbaciones internas en uno ú otro estado.

2ª No permitirán la construcción ó armamento de buques destinados á ser empleados contra alguno de los gobiernos (oriental ó argentino), como buques de guerra, cruceros ó transportes, sea á vela ó á vapor.

3ª No permitirán la fabricación ó expedición de artículos de contrabando de guerra destinados á ser empleados contra uno ú otro gobierno.

4ª Las expediciones que se apresten para invadir á algunos de los estados serán disueltas, y los buques, armas ó municiones destinadas á

ellas, serán embargadas y entregadas al juicio legal correspondiente.

5ª Los individuos que preparen, manden ó dirijan las expediciones á que se refiere el artículo anterior, serán puestos á disposición de los tribunales, para ser juzgados con arreglo á las leyes del país.

6ª Los emigrados políticos que conspiren desde el estado en que se hallen asilados, contra el orden y gobierno del otro estado, serán sometidos igualmente á los tribunales para ser juzgados como infractores de la neutralidad ó perturbadores de las buenas relaciones internacionales.

7ª En casos urgentes los emigrados que conspiren contra el orden de su país, serán internados á treinta leguas de las costas, bastando para adoptar esta medida, la comprobación de hechos ó proyectos agresivos, y sin perjuicio de iniciarse el procedimiento prescripto por el artículo anterior.

8ª No se permitirá á los emigrados establecer comités ó clubs revolucionarios, con el propósito de proveer ó alentar revoluciones. Tales reuniones serán disueltas.

9ª Oportunamente se celebrará un acuerdo respecto á la policía fluvial del río Uruguay.

10ª Si la legislación interior de algunas de ambas repúblicas, no fuese bastante para asegurar la ejecución estricta de las reglas anteriores y para reprimir su violación, el gobierno de ella

queda obligado á obtener, sin demora, la sanción de las disposiciones penales que sean necesarias, á fin de asegurar el cumplimiento de las presentes estipulaciones [1].

La misión confiada al doctor Bauzá terminó cuando ya estaban concertadas las negociaciones de paz con el Paraguay. Sólo restaba despejar otras dificultades: conocer la buena fe con que el Brasil, obligado por las circunstancias, aceptaba las soluciones que imponía la cancillería argentina, mientras el ministro Irigoyen debatía al mismo tiempo con Chile las cuestiones de límites [2].

[1] Convención celebrada el 14 de enero de 1876 entre el ministro de relaciones exteriores de la República Argentina y el ministro plenipotenciario y enviado extraordinario de la República Oriental.

[2] Véase la próxima publicación de la segunda edición de nuestro estudio «El tratado de 1881».

XXI

NEGOCIACIÓN IRIGOYEN-AGUIAR D'ANDRADA. PRELIMINARES

La atmósfera en que se había iniciado y desenvuelto la discusión de los tratados con el Paraguay determinaba una tendencia de mutuas consideraciones internacionales. Por nuestra parte, afirmando los principios de justicia y de equidad, buscábamos el respeto propio y la evolución progresiva del país, desplazando obstáculos y despejando el porvenir. La cancillería imperial tuvo que someterse á la lógica severa de los acontecimientos: en la imposibilidad de mantener su hegemonía en el Paraguay, aceptó, por lo menos en apariencias, la nueva situación que se le creaba, disimulando su fracaso con los procedimientos de su hábil diplomacia.

Obedeciendo á este propósito, el representante imperial en las negociaciones de febrero, antes de ausentarse de Buenos Aires, invitó el ministro Irigoyen para tratar y resolver las cuestiones de límites que teníamos con el Brasil, en la parte de los territorios de Misiones, cuya discusión remontábase al año de 1750. Aceptada la invitación por la cancillería argentina, se acordó, por indicación del plenipontenciario brasileño, que se iniciaría la negociación extraoficialmente, hasta llegar á la probabilidad de concertar las bases de las estipulaciones definitivas. Se adoptó ese procedimiento, porque — se dijo — no era prudente que habiéndose eliminado hacía pocos días las divergencias que perturbaban la armonía de ambos países, surgiese un nuevo desacuerdo que renovase las desconfianzas pasadas [1].

En las primeras conferencias, el barón Aguiar D'Andrada propuso la confirmación del tratado proyectado entre la Con-

[1] Apuntes y papeles del doctor don Bernardo de Irigoyen.

federación y el Brasil en el año 1857. Aquel pacto — decía — fué firmado por el presidente de la república y aprobado por el congreso. La falta de canje, no alteraba, según la opinión del ministro brasileño, la existencia y la fuerza de ese compromiso. Rehusó el ministro Irigoyen dar al tratado el caráter que le atribuía el barón Aguiar D'Andrada. Las obligaciones internacionales se constituyen — observó — por el canje de los instrumentos que las contienen. La aceptación del jefe del estado y la aprobación del congreso son, por nuestra constitución, trámites preliminares para que el poder ejecutivo pueda contraer definitivamente los compromisos internacionales. Pero éstos, en su carácter imperativo, se constituyen por la ratificación y el canje [1].

Después de estas observaciones, el plenipotenciario brasileño prescindió del texto del tratado de 1857 y se dispuso á tomarlo simplemente como un proyecto para

[1] Apuntes y papeles del doctor don Bernardo de Irigoyen.

una nueva negociación. Por asuntos urgentes resolvió trasladarse á Montevideo y esperar á que el ministro Irigoyen lo invitase á continuar las conferencias. Desde aquella ciudad escribió recordando la negociación pendiente. Con autorización del jefe de la cancillería, el subsecretario del ministerio de relaciones exteriores le contestó, que el doctor Irigoyen se estaba ocupando de la cuestión [1]. Al acusar recibo de esta comunicación el ministro brasileño manifestó el deseo de conocer las opiniones de la cancillería argentina al respecto. « Si se acepta — escribía — los límites trazados en el antiguo tratado de 14 de diciembre de 1857 no hay cuestión, porque sobre esta base estoy autorizado para negociar el nuevo tratado. Si, empero. el doctor Irigoyen propone cualquier modificación, tendré que sujetarla á la aprobación previa de mi gobierno. Mi opinión — concluye — es que no puede

[1] Nota del subsecretario de relaciones exteriores, doctor don Emilio Lamarca, al barón Aguiar D'Andrada. Buenos Aires, febrero 24 de 1876.

haber cuestión sobre esos límites, que ya han sido suficientemente discutidos por los dos gobiernos y antes de ellos por los gobiernos de Portugal y España. Sin embargo, le agradecería mucho que le manifestase al doctor Irigoyen el deseo que tengo de conocer sus opiniones sobre el asunto» [1]. La respuesta de la cancillería argentina no se hizo esperar. « Después de estudiar el punto — escribe el subsecretario de relaciones exteriores — el ministro Irigoyen no creía necesario que el barón Aguiar d'Andrada pidiese nuevas instrucciones á su gobierno, porque las modificaciones que se propondrían al tratado de 1857 no serían sobre puntos de trascendencia » [2]. « Sin embargo — insiste el plenipotenciario brasileño — cualquiera que sean las modificaciones que tenga que proponer, celebraría me las hiciese saber á fin de que yo pueda con tiem-

[1] Nota del barón Aguiar D'Andrada al doctor don Emilio Lamarca. Montevideo, marzo 4 de 1876.

[2] Nota del doctor Emilio Lamarca al barón Aguiar D'Andrada. Buenos Aires, marzo 9 de 1876.

po someterlas al conocimiento del gobierno imperial. La imposibilidad que tengo para hacer en la actualidad un viaje á Buenos Aires y, por otro lado, estando ligado por mis instrucciones á aceptar el tratado de 1857 como base del nuevo tratado, me veo en la necesidad de molestarlo con esta súplica » [1].

[1] Nota del barón Aguiar D'Andrada al doctor don Bernardo de Irigoyen. Montevideo, marzo 24 de 1876.

XXII

PROPOSICIONES ARGENTINAS

Planteada la cuestión en los términos enunciados, el ministro Irigoyen hizo conocer las modificaciones que propondría. Aceptaba la redacción del artículo 1° del tratado de 1857 ; eliminaba el artículo 2°; establecía que la determinación de los ríos Pepirí-Guazú y San Antonio, se hiciesen teniendo en cuenta los trabajos de exploraciones y reconocimientos practicados en el siglo dieciocho ; y estipulaba, en caso de desacuerdo, el arbitraje. « El artículo 1° del tratado de 1857 — escribe — pienso que pueda aceptarse en el nuevo tratado. El artículo 2° hace referencia al reconocimiento de 1759, y si no estoy equivocado, ese reconocimiento no tuvo resulta-

do definitivo, por lo que fué necesario nombrar nuevas comisiones ó partidas demarcadoras. Para evitar toda dificultad anticipada sobre este punto, creo que debe omitirse la referencia al reconocimiento de 1759, y establecer que los ríos mencionados en el artículo 1° se determinarán en presencia de los trabajos, exploraciones y reconocimientos practicados en el siglo pasado, por orden de los gobiernos de España y Portugal. Creo también — agrega — que en el interés de que las discusiones de límites terminen definitivamente debemos estipular que, en caso de desacuerdo entre los comisarios, informarán á sus gobiernos, y si éstos no llegan amistosamente á una transacción sobre los puntos controvertidos, las divergencias serán sometidas al fallo arbitral de un gobierno amigo » [1].

Las observaciones formuladas por el ministro Irigoyen fueron sometidas por el barón Aguiar d'Andrada á la aprobación

[1] **Nota del doctor Bernardo de Irigoyen al barón Aguiar D'Andrada. Buenos Aires, marzo 28 de 1876.**

de su gobierno [1]. Más tarde comunicó á la cancillería argentina que ninguna de las modificaciones habían sido aceptadas. « Las razones — escribe — que ha tenido el gobierno imperial para no aceptarlas, son las mismas que anticipadamente he tenido el honor de someter á la esclarecida consideración del señor ministro. Dejar la designación de la línea de frontera, es decir, el verdadero Pepirí-Guazú, á los nuevos demarcadores, es no resolver la cuestión : es hacerla retroceder al siglo pasado, renovar las controversias que entonces han tenido lugar entre portugueses y españoles. Si hay una duda respecto del río Pepiri-Guazú ¿qué medio tendrán para resolverla? No se ocultará á V. E. que esa duda ha de surgir infaliblemente por ocasión de la nueva demarcación. El señor barón de Cotegipe, en despacho que me escribe, dice, y con razón, que las tres últimas formas son en substancia idénticas, comparadas unas con las otras, y también

[1] Nota del barón Aguiar D'Andrada al doctor Bernardo de Irigoyen. Montevideo, abril 13 de 1876.

con las dos anteriores igualmente propuestas por V. E. No adelantamos un paso, dice, y todavía nos hallamos enredados con la idea inadmisible de un nuevo reconocimiento, hecho como correctivo de los anteriores, y por consecuencia sujeto á las contingencias de la renovación de pretensiones ya impugnadas por los demarcadores portugueses y por nosotros mismos. El riesgo inherente á ese nuevo reconocimiento subsistirá siempre, sea cual fuera la redacción del artículo del tratado, si no especificara expresamente la línea de demarcación. El barón de Cotegipe — continúa — reconociendo que mis esfuerzos nada han conseguido hasta ahora, y sin esperanza de que más adelante tengan mejor éxito, me ha ordenado dejar la negociación del tratado y partir inmediatamente para Buenos Aires, á fin de entregar mi carta de retiro, dando así lugar de que el señor barón de Araujo Gondim, pueda tomar á su cargo la legación del Brasil en esa capital. No quiero, empero, dar este paso, sin primero recibir de V. E. la última pa-

labra del gobierno argentino, acerca del asunto de que nos hemos ocupado. Ruego, pues, á V. E. se sirva favorecerme con una contestación sobre el particular. Sentiría que la insistencia de V. E. en no querer aceptar la redacción del artículo 2° del tratado de 1857 ó su equivalente, sea la causa de que venga á fracasar la solución de una cuestión, que en el porvenir pueda producir algún conflicto entre nuestros respectivos países. El interés que tengo en ver decidida esta única cuestión pendiente entre la República y el Brasil, y el deseo de colocar nuestras relaciones en el pie de la más cordial amistad — concluye — me inducen á hacer un último esfuerzo. Verdaderamente no comprendo, excuse V. E. mi franqueza, la insistencia de V. E. en no aceptar el reconocimiento de los ríos Pipirí-Guazú y San Antonio hecho en 1759 por los comisarios portugueses y españoles, cuando el gobierno argentino no puede alegar ningún título que le dé dominio ó derecho á los terrenos al este de estos ríos, y cuando el

Brasil tiene de ellos la posesión más que secular heredada de Portugal y mantenida por él hasta hoy. Confío, empero, en el patriotismo y en la ilustración de V. E. que sabrán salvar las dificultades en que tropezamos, concluyendo del modo más satisfactorio para los dos países la negociación del tratado de límites »[1].

La argumentación del plenipotenciario brasileño fué refutada por el ministro Irigoyen en términos concluyentes. « Como he tenido el honor de manifestarle en nuestras eonferencias — escribe — estoy muy distante de pretender renovar las discusiones que sostuvieron los gobiernos de Portugal y España. Así he aceptado, de acuerdo con V. E., en la parte que nos toca, la reproducción del tratado de 1777 ó 1750, que establece los límites de Portugal y hoy del Brasil. Establecida la designación en el tratado, sólo queda hacerla práctica en el terreno, determinando cuáles son los ríos San Antonio y Pepirí-

[1] Nota del barón Aguiar D'Andrada al doctor don Bernardo de Irigoyen. Montevideo, julio 26 de 1876.

Guazú. Si la demarcación de 1759 fuese arreglada á las indicaciones del tratado de 1750 no creo que podemos recelar divergencias entre los comisarios, supuesto que éstos tendrían por única misión, la de fijar los ríos que responden á esas indicaciones, ó más bien dicho, á aquel tratado. Si la demarcación fué arreglada á las instrucciones que expidieron de común acuerdo los gobiernos de España y Portugal, bastaría reproducirlas á los comisarios, como propuse á V. E., para que me diese el mismo resultado. Si la demarcación de 1759 fué, como V. E. cree, practicada de acuerdo con los comisarios de España y Portugal y aprobado por ambos gobiernos, me parece lo más probable que ella fuese aceptada por los comisarios que se nombrasen. Y es fundado en todo esto, que me permito indicar á V. E. estar dispuesto á aceptar una redacción, por la que todos los antecececedentes recordados sean tomados en consideración, facilitando así la solución del punto pendiente. Al disentir de la opinión de V. E. — conti-

núa — no me propongo restablecer antiguas dificultades : propóngome sólo salvar un inconveniente que me es difícil eliminar. Encuentro que la demarcación de 1759 no quedó definitivamente aceptada, puesto que celebrado el tratado de 1777, se nombraron comisiones demarcadoras para todas las fronteras, inclusa la parte de que nos ocupamos. Esas comisiones empezaron sus trabajos, sin que haya podido descubrir el resultado definitivo que tuvieron. Es, pues, una dificultad muy seria para el gobierno, aceptar como definitiva una demarcación que no quedó terminantemente acordada, entre los gobiernos de España y Portugal. Creo que eso será el resultado á que arriben los comisarios, y me parece que el señor presidente, en su anhelo de concordar con el de V. E., de dar pronto término á este asunto, le indicó que podrían ampliarse las facultades de los comisarios, acordándoles la facultad de resolver como árbitros cualquier dificultad que surgiere. Sentiré mucho que V. E. no crea arreglada alguna de

estas indicaciones, porque esto me privará de la satisfacción de firmar con V. E. una convención diplomática. Por lo demás — termina — estoy cierto que este asunto, nunca traerá dificultades entre nuestro gobierno. Si en este momento no podemos ponerle término, será fácil que lo tenga más adelante. Quizá sea prudente alejar previamente el temor de dificultades, que no vendrían probablemente en la práctica ó ejecución del tratado, y para esto puede convenir hacer algunos reconocimientos ó estudios, de común acuerdo » [1].

[1] Nota del doctor don Bernardo de Irigoyen al barón Aguiar D'Andrada. Buenos Aires, agosto 2 de 1876.

XXIII

EL UTI-POSSIDETIS.

Tenía vivo empeño el barón Aguiar d'Andrada en intervenir en esa negociación. Cuando recibió su carta de retiro «supongo—había dicho al doctor Irigoyen — que no me tocará el placer de firmar el referido tratado. Sin embargo — agregaba — escribo al mismo barón de Cotegipe, manifestándole el deseo de ser yo el negociador» [1]. Autorizada la negociación por el jefe de la cancillería imperial, formuladas y transmitidas las proposiciones argentinas, rechazadas en Río Janeiro, mantenidas por el ministro Irigoyen con argumentos decisivos, el barón Aguiar

[1] Nota citada del barón Aguiar D'Andrada al doctor don Bernardo de Irigoyen. Montevideo, abril 13 de 1876.

d'Andrada no quería clausurar la discusión. Y en tal sentido se dirigió á la cancillería argentina proponiendo como base de la estipulación el *uti-possidetis*. «Siento vivamente — escribe —que juzgue una dificultad muy seria para su gobierno aceptar como definitiva la demarcación hecha en el año 1759 por los comisarios de Portugal y España. No siendo dado vencerla, me animo á proponer — continúa — una redacción para el artículo 2° de este tratado que considero salva la dificultad en que tropezamos. Eliminemos el artículo 2° del tratado de 14 de diciembre de 1857 y adoptemos el 3° que pasará á ser el 2° en el nuevo tratado en la siguiente forma :

Después de ratificado el presente tratado, las dos altas partes contratantes nombrarán cada una un comisario para que, de común acuerdo, procedieren en el término más breve á la demarcación de los mencionados ríos Pepirí-Guazú y San Antonio, de conformidad con la estipulación del artículo 1°, la cual se funda en el principio del *uti-possidetis*.

« Si V. E. acepta, como espero, esta proposición — concluye — no tengo duda de que será igualmente aceptada por mi gobierno, pues en ella está consagrado el principio por él admitido en todos los tratados de límites que el Brasil ha celebrado con sus vecinos » [1].

No era posible aceptar la proposición del ministro brasileño. Establecer que las bases del tratado serían las demarcaciones hechas en el siglo XVIII, respetándose la posesion actual, era más que una contradicción : era establecer lisa y llanamente como regla de demarcación la posesión actual, como lo hacía notar el presidente Avellaneda al aplaudir sin reservas la comunicación proyectada por el ministro Irigoyen [2]. « Acepto — contestaba el doctor

[1] Nota del barón Aguiar D'Andrada al doctor don Bernardo de Irigoyen. Montevideo, agosto 11 de 1876.

[2] Buenos Aires, agosto 8 de 1876.

Señor doctor don Bernardo de Irigoyen.

Mi querido amigo : Le devuelvo su borrador de la nota que proyecta para el ministro brasileño. Lo he leído con detención y nada encuentro que deba suprimirse, agregarse ó modificarse.

Su doctrina sobre el *uti-possidetis* es nueva y exacta, y

Irigoyen — la eliminación del artículo 2° del tratado de 1857. No tendría inconveniente en agregar al artículo 3°, que pasará á ser el 2°, la frase « la cual se funda en el principio del *uti-possidetis* », si le encontrase fácil colocación, tratándose de dos naciones cuyos títulos derivan de otras que fijaron anteriormente sus límites por tratados internacionales claros y precisos. Considero que el *uti-possidetis* es perfectamente

siento que venga á quedar encerrada en un despacho de carácter tan privado. Sería conveniente que usted aprovechara la primera ocasión para darle publicidad, desenvolviéndola al mismo tiempo con mayor detenimiento.

La modificación que usted propone al ministro brasileño en la redacción del *artículo tercero*, es conforme á mi opinión formada, desde que leí la carta del señor Andrada. Desde que se retrotrae la cuestión al siglo pasado y se adoptan como reglas las estipulaciones de los tratados de aquella época, no se puede tampoco tomar en cuenta otra posesión sino la de ese tiempo. Decir: la regla es el tratado de 1750 á 1770, pero debe respetarse la posesión actual que puede ser muy « diversa á la de aquel tiempo y á las designaciones de los tratados mismos », importa una verdadera contradicción. Es más, porque es un sofisma, puesto que la verdadera regla es la posesión actual y no hay objeto, sino para cubrir el fondo de las cosas, en acudir á la decoración histórica de los tratados antiguos.

Soy su siempre afectísimo amigo.

Nicolás Avellaneda.

invocado entre los estados americanos que dependieron de una sola soberanía, y que tienen fronteras indeterminadas ó confusas. Las circunscripciones territoriales en ese caso, fueron dependientes de una jurisdicción común y se fijaron por actos administrativos que no teniendo carácter permanente, se alteraban por la voluntad del soberano. Pero tratándose de estados cuyos títulos derivan de pactos internacionales, en los que se han designado los ríos y puntos que sirven de división, no me parece posible una estipulación fundada en el *uti-possidetis*, que sólo se acepta, cuando á falta de límites establecidos, se sanciona provisoria ó definitivamente la posesión. Estando distante de pretender — agregaba — renovar las antiguas cuestiones que dividieron á los gobiernos de España y Portugal, podríamos conciliar los intereses y principios comunes, aceptando el espíritu de los artículos 16 y 19 del tratado de 1777 y redactándolos en esta forma :

Los comisarios nombrados tendrán presente que la demarcación de la línea divisoria debe atender, como estipularon los gobiernos de España y Portugal en el 1° de octubre de 1777, á la conservación de lo que cada uno poseía en virtud del citado tratado. En caso de ocurrir algunas divergencias entre los comisarios sobre la ejecución del presente tratado procurarán concordarlas provisionalmente, sin proceder por vías de hecho á efectuar alteración alguna, y darán cuenta á los respectivos gobiernos para que resuelvan definitivamente los puntos que originen la disidencia.

« Creyendo que estas estipulaciones — terminaba — atienden plenamente á los deseos de V. E., me permito proponerlas, en sustitución á la frase que V. E. se sirve indicarme. Por lo demás, creo firmemente que no se producirán disidencias en la ejecución del tratado; y será sensible que por el recelo de alguna divergencia entre los comisarios (que si se produjera fácilmente allanarían los gobiernos) aplacemos la celebración de un tratado que interesa á ambas naciones, y que en cualquier épo-

ca que se promueva presentará la misma dificultad que hoy detiene á V. E. » [1].

La cancillería brasileña rechazó las proposiciones argentinas. Aducía que esa resolución era una « consecuencia de la esencial divergencia de disposiciones entre los dos gobiernos », porque « el Brasil no podía prescindir de la frontera descripta en el tratado de 1857 » y « la Republica Argentina tiende evidentemente á anular esa frontera por medio de un nuevo reconocimiento innecesario y sujeto á las dudas y contestaciones que se presentaron de parte del gobierno de España » — declarando, en consecuencia que, bien pensadas las circunstancias, « lo más prudente era dejarla en el estado en que se encontraba la cuestión y aguardar á que el tiempo diese la conveniente solución » [2]. « No le ocultaré — agrega el barón Aguiar d'Andrada

[1] Nota del doctor don Bernardo Irigoyen al barón Aguiar D'Andrada. Buenos Aires, agosto 21 de 1876.

[2] Despacho del barón de Cotegipe al barón Aguiar D'Andrada, comunicado á la cancillería argentina en nota fechada en Montevideo, octubre 5 de 1876.

— el sentimiento que tengo de ver fracasar una negociación que tenía por fin concluir con la única cuestión pendiente entre nuestros respectivos gobiernos» [1]. «Siento vivamente — contestó el ministro Irigoyen — que S. E. el barón de Cotegipe no haya creído aceptable la proposición contenida en mi carta del 21 de agosto. Creo que ella consulta todos los intereses y suprime aun las más remotas dificultades. Estoy distante de pretender — agrega — renovar las cuestiones del siglo pasado. Me anima, por el contrario, el mejor deseo de establecer amistosamente nuestros límites y creo que ninguna época es más indicada que la presente para llegar á ese resultado. Me explico que no hayamos concordado todavía sobre este punto con S. E. el barón de Cotegipe, porque como este negocio no ha sido tomado en consideración desde el año 1855 por parte de este gobierno, no tenemos algunos antece-

[1] Nota citada del barón Aguiar D'Andrada al doctor don Bernardo de Irigoyen. Montevideo, octubre 5 de 1876.

dentes que habrían facilitado quizá un acuerdo de redacción. Siento mucho no tener el honor de firmar con V. E. esta convención—concluye—pero no me es posible aceptar la redacción propuesta en la estimada carta de V. E. de 11 de agosto, por las razones que tuve el honor de exponer en la mía del 21 » [1].

[1] Nota del doctor don Bernardo de Irigoyen al barón Aguiar D'Andrada. Buenos Aires, octubre 12 de 1876.

XXIV

ACEPTACIÓN DE LAS BASES PROPUESTAS EN 1876

Terminada la negociación por el retiro del plenipotenciario brasileño, el barón de Cotegipe hizo, en 1882, una extensa publicación en la prensa fluminense afirmando que no existía acto alguno argentino que autorizase la ocupación de los territorios de Misiones hasta los ríos denominados en el siglo XVIII Pepirí-Guazú y San Antonio. «Al contrario—agregaba—existe el tratado de 14 de diciembre de 1857, que los reconoce como del dominio del Brasil. Si ese tratado, negociado por el gobierno argentino y aprobado por el congreso, no fué ratificado á su final por el general Urquiza, bajo cuya presidencia fué celebrado por motivo que nos honra, ni

por eso deja de ser un documento histórico, el cual por lo menos debe poner en duda el derecho que hoy se arroga el mismo gobierno argentino. Existen, también, para contrariar tan osada pretensión, los documentos de la negociación que en 1876 tuvo lugar en Buenos Aires, entre el ministro de relaciones exteriores, el señor Irigoyen (el mismo que subscribe el decreto de expropiación) y el señor barón Aguiar d'Andrada » [1]. No era posible dejar pasar en silencio las categóricas afirmaciones del estadista brasileño y el ministro Irigoyen historió el desenvolvimiento de aquella negociación, debidamente documentada con la correspondencia de 1876. Al referirse al tratado de 1857, cuya confirmación propuso el barón Aguiar d'Andrada, « por mi parte — escribe — no pude dar al tratado el carácter que le atribuía el señor ministro del Brasil. Las obligaciones internacionales, observé, se constituyen por el canje de los instrumentos que

[1] Exposición del barón de Cotegipe, publicada en 1882 en *El Globo* de Río Janeiro.

las contienen. La aceptación del jefe del estado y la aprobación del congreso son, por nuestra constitución, trámites preliminares, para que el poder ejecutivo pueda contraer definitivamente los compromisos internacionales, pero éstos se constituyen por la ratificación y el canje. Después de estas observaciones, el señor Andrada pareció prescindir del texto del tratado de 1857 y dispuesto á tomarlo simplemente como proyecto para una nueva negociación. Estuve dispuesto á aceptar la redacción del artículo primero, conviniendo en que podía consignarse, con el mismo número de orden, en la convención que preparábamos» [1].

La negociación suspendida en 1876 se reanudó cuatro años más tarde. Y después de una discusión diplomática activa y continuada, el gobierno del Brasil propuso el reconocimiento previo de los territorios disputados, como lo había indicado

[1] Contestación del doctor Irigoyen á la exposición del barón de Cotegipe publicada en *El Diario* de Buenos Aires, junio 13 de 1882.

y sostenido el ministro Irigoyen. Al someterse al congreso el tratado respectivo, el gobierno argentino hace un resumen de la controversia mantenida y expone que «durante esa negociación, el doctor don Bernardo de Irigoyen, ministro de relaciones exteriores, propuso, entre otros medios de arreglo, el de practicar un reconocimiento del territorio y de los ríos en discusión con el objeto de esclarecer los puntos dudosos y arribar más fácilmente á una solución amigable y justa. El gobierno del Brasil no creyó conveniente aceptar esa proposición y dió por terminada la negociación, ordenando el retiro de su plenipotenciario señor Aguiar d'Andrada ». Después de establecer algunos antecedentes, agrega que con fecha 30 de diciembre de 1884 el señor consejero Alençar expresa que « deseoso S. M. el emperador del Brasil de manifestar sus sentimientos de deferencia hacia la República Argentina y considerando que en ningún tiempo había sido practicada por argentinos y brasileños la exploración de los ríos y territorios en

cuestión, proponía el nombramiento de una comisión mixta compuesta de igual número de argentinos y brasileños, para estudiar los cuatro ríos y levantar el plano exacto del territorio *litigioso, como había sido propuesto por el gobierno argentino en 1876*» [1].

Aceptada esa proposición se celebró la convención respectiva entre los dos gobiernos. Después de estudiados y reconocidos los territorios disputados, se sometieron, bajo la presidencia del doctor Sáenz Peña, al fallo arbitral del gobierno de los Estados Unidos de Norte-América.

[1] Mensaje del Poder Ejecutivo al honorable Congreso de la Nación. Buenos Aires, septiembre 28 de 1885.

XXV

EFECTOS DE LA CRISIS FINANCIERA DE LA REPÚBLICA EN 1876

Conjuntamente con las cuestiones internacionales el ministro Irigoyen tuvo que compartir las graves responsabilidades de la situación económica del país.

En 1876 el malestar político se complicó con las dificultades financieras motivadas por la crisis comercial, que desde los comienzos de la administración Avellaneda produjo hondas perturbaciones. Las relaciones del ministro de hacienda, doctor don Lucas González, con el directorio del Banco de la Provincia, se interrumpieron en los primeros días de mayo en perjuicio del gobierno que necesitaba y obtenía, á pesar de las difi-

cultades del Banco, su concurso en ciertos casos.

La oficina de cambio del Banco Provincial suspendió la conversión á oro de sus billetes el 14 de ese mes. Ese hecho produjo una consternación general. En la noche anterior reuniéronse en la casa del presidente Avellaneda, don Carlos Casares, gobernador de la Provincia, el doctor Alsina y el doctor Irigoyen. Se discutió la necesidad de la suspensión: aceptada como un hecho, se acordaron las medidas para impedir cualquier tumulto contra las oficinas del Banco, lo que no era difícil dada la agitación política dominante, la extensión de los depósitos y la importancia de los intereses que comprometía la suspensión. La conferencia se prolongó hasta las cuatro de la mañana, quedando, en cuanto fuere posible, previstas todas las eventualidades. Merece recordarse como un dato sugestivo, en comprobación de las simpatías y del crédito de que gozaba aquel Banco, que, suspendida la conversión, no se produjo un desorden ni una protesta airada en las

puertas del establecimiento. Depositantes, tomadores de letras sobre el extranjero, acreedores por títulos diversos : todos se inclinaron ante aquel contraste fatal.

Pero las consecuencias hiciéronse, en partes, sentir inmediatamente sobre el Banco Nacional, que continuaba convirtiendo sus billetes á pesar de la impetuosa corrida que experimentara. El directorio del Banco Provincial culpábalo de haber contribuído en precipitar la clausura de la conversión, extrayendo cuantiosas sumas en pocos días. Esos reproches, fundados ó no, circularon en la Bolsa, en el comercio y en la población, determinando una ruda campaña en contra : la generalidad no podía tolerar que continuase convirtiendo aunque lo hiciera cada día con más lentitud. Las oficinas y los patios de la casa y las calles que lo rodeaban, se encontraban invadidas por grupos que exigían en forma sediciosa su dinero. El personal de la policía provincial, participando de las prevenciones generales contra el Banco Nacional, no se interesaba en

restablecer el orden, necesario para el funcionamiento de las oficinas que continuaban convirtiendo lentamente. Don Juan Anchorena, presidente del Banco, no se arredró en medio de las dificultades y manifestaciones hostiles : cuanto mayor era el clamoreo y las exigencias, más firme y sereno se mostraba, debiendo advertirse que algunos de los directores, amedrentados con la exaltación de los ánimos, no concurrían á sus puestos. En un momento en que parecía ya decisivo, el doctor Anchorena levantó la bandera nacional en el edificio, dirigió un discurso á los grupos reunidos en la calle, reprobando sus desmanes, y se trasladó á la casa del gobierno nacional. Con viva agitación expuso al presidente Avellaneda las hostilidades y los tumultos de que el Banco era objeto, para solicitar se trasladase sin demora, una fuerza de línea nacional, que mantuviese el orden dentro y fuera de la casa. Pocos días antes el doctor González había enviado su renuncia definitiva de ministro de hacienda. El presidente hizo llamar al doctor Irigo-

yen, encargado interinamente de esa cartera, para que tomara parte en aquella discusión. Se mantuvo Anchorena firme en su exigencia. Al retirarse, el presidente le ofreció tomar la resolución que las circunstancias imponían.

Opinó el doctor Irigoyen que el poder ejecutivo debía amparar al Banco y resguardar las oficinas con fuerzas de línea, ya que la policía provincial no respondía á esas necesidades. En aquellas horas, verdaderamente críticas y en las que no podía perderse tiempo, el presidente observó que, dada la excitación de la multitud que rodeaba el Banco, la llegada de un batallón nacional, podía precipitar choques más ó menos graves. Propuso, para evitar ese inconveniente, dictar en ese momento un decreto autorizando al Banco para suspender la conversión. Aceptó el ministro Irigoyen aquella idea : el decreto se redactó en el acto, suscribiéndolo el presidente y el ministro interino de hacienda, único que se hallaba ese día en la Casa Rosada.

Estaba el congreso en sesiones ordinarias. Al llegar la noticia de la resolución adoptada, sin autorización legislativa, estallaron en las antesalas y en las galerías ardientes cargos y protestas en contra de ese decreto. Y enardecidos los ánimos se inició la idea de subscribir sin retardo una acusación ante el senado contra los funcionarios que habían autorizado la suspensión de la conversión. Al conocerse en la casa de gobieno las medidas que en el congreso se proyectaban, el presidente se encargó de redactar el mensaje, dando cuenta de lo que había resuelto, mientras que el doctor Irigoyen se dirigió á las antesalas del senado para conferenciar con los senadores y solicitar la reunión inmediata de esa cámara para presentarle el mensaje que en esos momentos escribía el doctor Avellaneda.

Reunido el senado en sesión secreta tomó conocimiento de la resolución adoptada por el poder ejecutivo y escuchó el detenido informe del ministro. Después de una discusión agitada y tormentosa,

en que la serena tranquilidad del estadista ofrecía un vivo contraste con las relampagueantes censuras de la oposición, el senado aprobó el decreto de la referencia.

La resolución del poder ejecutivo, confirmada por el senado, redobló las protestas y las exaltaciones de los que estaban empeñados en precipitar el derrumbe y la ruina del Banco Nacional que, mediante la rápida y enérgica protección del gobierno, salvó de aquellos gravísimos peligros para desplomarse, trece años después, entre los abusos, los favoritismos y las dilapidaciones de un época de tristes recuerdos.

XXVI

EL SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA

Difícil era reemplazar al ministro de hacienda en aquellas horas inciertas y nubladas. Aceptó desempeñar interinamente esa cartera el doctor Irigoyen, correspondiendo á la confianza del presidente.

Las entradas de tesorería habían disminuído y el crédito oficial descendía cada día más. Y á las complicaciones financieras existentes, agregáronse las exigencias de los acreedores del gobierno para que se suspendiese la remesa de fondos á Europa y el pago de la deuda externa : exigían qué debía atenderse preferentemente la deuda interna y con especialidad al pago de las letras de tesorería. Fácil es presumir todo el empeño que los acreedores

internos ponían en este asunto, que era para ellos de capital importancia. No hubo alarmas que no promovieran é influencias de que no se valieran: la aglomeración de acreedores en el ministerio de hacienda era permanente. Magüer esta opresión, todo se estrelló ante la firme resolución del presidente Ayellaneda y del ministro Irigoyen. «No hay que pensar en eso — respondían con uniformidad — el crédito exterior debe salvarse, cualquiera que sean los sacrificios que imponga». Y se procedió para obtener ese resultado. En las cámaras nacionales y provinciales, en el comercio, en las oficinas públicas, en los centros sociales, en todas partes se protestaba, contra la resolución del Poder Ejecutivo de pagar preferentemente la deuda exterior — nos decía el doctor Irigoyen al referirnos las agitaciones de aquellos días. Sin embargo, la resolución se ejecutó cargando con las críticas y las protestas de todos los que, en presencia de la catástrofe que se divisaba, querían á todo trance cobrar sus créditos. Hizo frente el ministro

Irigoyen á todo ese cúmulo de contrariedades. Con esfuerzo de todo género no dejó de pagar una sola de las letras que vencieron durante su interinato. Hubo un momento en que, acosado por los compromisos, espontáneamente entregó en tesorería cien mil pesos oro que le facilitara su amigo don Juan Acebal [1].

Tres días antes de la fecha señalada en Europa para el pago de la deuda, faltaba todavía una fuerte suma que era preciso remitir telegráficamente. El ministro Irigoyen pidió al directorio del Banco de la Provincia una conferencia. El presidente del establecimiento, don Manuel A. Ocampo, prestó en ese asunto su patriótica cooperación. Y en la noche quedó acordado que el Banco, telegráficamente, ordenaría la entrega en Inglaterra de la suma de cuatrocientos mil pesos oro. El día del vencimiento el cupón trimestral se pagaba con toda puntualidad.

Con este hecho, casi inesperado por las

[1] Apuntes y papeles del doctor don Bernardo de Irigoyen.

angustias financieras en que se hallaba el gobierno, levantamos el crédito nacional. Al recibirse de Europa la favorable impresión producida en los mercados extranjeros, el presidente, reconociendo la eficaz participación del doctor Irigoyen en esa solución digna para el país, se lo comunicó en términos afectuosos. «Puesto que usted ha tenido tanta parte en el resultado — le escribe — le corresponde la primera noticia. Va el telegrama adjunto con la suba de nuestros fondos» [1]. Más tarde, recordando las intensas emociones de aquellas horas, en el mensaje de 1877, podía escribir que « el primero de septiembre del año pasado fué un día solemne para el crédito argentino. Estábamos en ese día llamados á pagar en Londres uno de los más fuertes dividendos de nuestra deuda, y después de las polémicas suscitadas, de los oprobios injustamente inferidos y de las respuestas noblemente dadas, la espectación era grande. Hay impresiones mora-

[1] Carta del doctor Avellaneda al doctor don Bernardo de Irigoyen. Buenos Aires, septiembre 6 de 1876.

les de las que no se vuelve y que dejan su sello sobre los espíritus. Si no hubiéramos acudido á aquella cita dada por nuestro crédito, habría éste quedado comprometido por largos años. Pero el dividendo de septiembre fué pagado : y cuando las pasiones se calmen y se haga justicia, será reputado un timbre de honor el haber contribuído á la ejecución de este acto, que fué costoso por el esfuerzo y que será trascendente por los resultados [1].

[1] Mensaje del presidente Avellaneda al inaugurar las sesiones del Congreso de 1877.

XXVII

SOLUCIONES EFICACES

Las arduas cuestiones internacionales y otras administrativas que le fueron confiadas al ministro Irigoyen le obligaron á manifestar al presidente que no le era posible continuar en el ministerio de hacienda. La solicitud fué atendida, nombrándose para desempeñar esa cartera al señor don Norberto de la Riestra. Este ciudadano no pertenecía al partido autonomista y carecía de relaciones con la mayoría del congreso. Antes de aceptar pidió al doctor Irigoyen lo acompañase en las discusiones y proyectos pendientes. Asegurada esa cooperación, se incorporó al gabinete nacional. En los interesantes debates que se promovieron, el doctor Irigoyen intervi-

no con eficacia, compartiendo las mismas responsabilidades que el ministro titular. Prolongadas y ardientes fueron aquellas sesiones en las que tuvo por principales contradictores, en el senado á Rocha y á Torrent, y en la cámara de diputados, á Cané y á Pellegrini, los que respondieron con amplitud á la reputación parlamentaria que tenían conquistada. El resultado fué favorable al gobierno : el decreto amparando el Banco y un proyecto complementario mereció la sanción legislativa.

Quedaba aún pendiente la situación financiera, cada día más complicada y difícil. La solución de ella preocupó durante tres meses al presidente y al señor Riestra que, después de prolongados esfuerzos, renunció el 25 de agosto el ministerio de hacienda. Avellaneda, que intervenía activamente en los asuntos financieros, autorizó al ministro Irigoyen y al senador Rocha para continuar discutiendo con el gobierno de Buenos Aires un contrato para que el Banco provincial emitiese por cuenta de la nación hasta diez millones de

pesos fuertes, que debían entregarse al gobierno nacional. Debía esa emisión ser timbrada con un sello especial de la nación. La preparación de ese contrato dió lugar á reiteradas y, á veces, enojosas discusiones entre los miembros del gobierno provincial, los directores del Banco y los representantes del poder ejecutivo nacional. Los días pasaban, las dificultades se aumentaban, las rivalidades de los bancos reanudábanse y el mismo presidente Avellaneda vacilaba en ciertos momentos. Creía el ministro Irigoyen que esa situación no podía prolongarse. Y ejercitando la amistad que tenía con el gobernador de la provincia le dirigió la siguiente carta destinada á vencer los inconvenientes que se oponían :

Dispénseme el permiso de presentarle mi opinión sobre la situación del país. He deseado verlo estos días, pero no he tenido un momento disponible, y no quiero retardar más tiempo, lo que considero un deber de amistad y de patriotismo.

Creo que la situación no puede ser peor. El comercio se hunde y todo va á ser arrastrado en

este cataclismo : los poderes públicos de la nación y de la provincia, el crédito interno y, lo que es peor, el porvenir por muchos años.

Hemos tenido que aceptar la inmensa responsabilidad que nos han impuesto los hechos, declarando el curso forzoso. Pero no tenemos resolución para aceptar la responsabilidad de otras medidas tendentes á atenuar las consecuencias de aquella. Nos detiene el temor de que una resolución dé mal resultado, y no nos fijamos en que nada puede haber peor que la prolongación de la actualidad.

Se recela que una emisión desprecie el papel, sin fijarse que estamos bajo la influencia de una desconfianza general y de una perturbación profunda, que es mucho peor que diez emisiones. Una parte de esta sociedad, cree francamente que el Banco Provincial hará, días más ó menos, una emisión. Otra, cree que el gobierno nacional se verá en la irremediable necesidad de tomar el Banco Nacional y dar curso forzoso á toda la emisión que éste tiene en sus cajas. Y otra espera de un momento á otro un gran trastorno político que ponga término á este insostenible estado de cosas. Para complemento, la prensa de oposición todo lo explota y el desprestigio de los poderes públicos es cada día mayor. ¿ Qué puede haber ya peor que esto ? ¿ Qué resolución, qué emisión puede ser más grave que este cúmulo de indecisiones y de dudas ? ¿ Cómo no hacer algo para aliviar esta si-

tuación y para que esta liquidación general, en que el comercio ha entrado, sea menos aterradora? Se cree que cualquier medida que se tome agravará el mal. Pero yo no creo posible que los males presentes pueden ya ser más graves. Y en la hipótesis de que ese recelo fuera fundado, preferiría correr ese riesgo, antes que conservar la actitud automática que hoy tenemos.

Pienso que la oficina de cambio debería entregar sin demora al comercio ocho millones de pesos fuertes contra garantías comerciales, es decir : cédulas hipotecarias, acciones de ferrocarriles, tranways, telégrafos y bancos, fondos públicos, transferencias de aduana, conocimientos y certificados de depósito. Creo que debiera entregar tres ó cuatro millones al Banco Hipotecario para que los prestara en lugar de cédulas, cerrando la emisión de éstas. Y creo, por último, que debiera entregar cuatro millones al gobierno nacional con las mismas garantías. Si todavía quisiera hacerse algo más, podría ponerse la condición de que todas las amortizaciones de estas deudas se hicieran en oro efectivo, haciéndolas en tal caso livianas para no tener pronto una fuerte exigencia de metal. Esto serviría no solamente de base á la oficina, sino también de recurso para no dar lugar al agio que levanta, á veces inmotivadamente, el precio del oro.

Piense, mi estimado amigo, en esto ó en otra medida cualquiera, y crea que ésta ya no es cues-

tión de meses ni de días : es cuestión en que ya no deben perderse ni horas. Y si desgraciadamente después de pensarlo y oir á sus ilustrados ministros y á sus amigos creen que nada pueden hacer, póngase al menos al lado del gobierno nacional y préstenle su cooperación, para atenuar el choque de opiniones é intereses que vendrá muy duro, si él se ve obligado á tentar por sí solo la salvación del crédito exterior, del orden interno y de todos los grandes intereses que veo en inminente peligro [1].

Fué nombrado en esos días, en reemplazo del señor de la Riestra, ministro de hacienda, el doctor Victorino de la Plaza. Con la cooperación del ministro Irigoyen y del senador Rocha se terminaron las discusiones iniciadas, arribándose al contrato de fecha 25 de septiembre, que fué aprobado por el presidente y el congreso nacional. Con él se autorizó la emisión de diez millones de pesos fuertes por cuenta de la nación, reembolsables con la entrega de la duodécima parte de las entradas de

[1] Carta del doctor Bernardo de Irigoyen al gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Carlos Casares. Buenos Aires, julio 21 de 1876.

aduana, debiendo inutilizarse por el fuego cada trimestre las sumas recibidas de esa repartición.

De este modo el país y el gobierno nacional salvaron con sus propios esfuerzos y sin auxilio extraño, una época de conflictos y dificultades económicas, quizás la más profunda porque ha pasado la República desde la era constitucional.

XXVIII

CONFIDENCIAL AL PRESIDENTE AVELLANEDA

La crisis financiera reclamaba esfuerzos y sacrificios para afrontar los compromisos del crédito. Las discusiones del presupuesto, en los acuerdos del gobierno, fueron laboriosas y patrióticas. El presidente y los ministros impusiéronse toda la violencia necesaria para llegar al resultado que se proponían : reducir los gastos por todos los medios y llamar con ingenuidad á la economía. Se calcularon seriamente los ingresos y se declaró en forma imperativa que no se pasaba ni se admitía un peso más de esa suma. En uno de aquellos días de divergencia de opiniones entre los miembros del gobierno, el ministro Irigo-

yen, fijando claramente su actitud, escribió al presidente Avellaneda la siguiente carta:

Sin pretender sobreponer mi opinión á las de mis colegas, pienso que la situación financiera del gobierno no es tan desconsoladora como algunos creen. Pasamos, sin duda, por una época de dificultades derivadas de errores anteriores. Pero tengo tan viva fe en los recursos y elementos que el país encierra que, creo, bastarán tres años de orden y economía para levantarlo.

No abrigo plena confianza en el resultado del proyecto para la creación de billetes del tesoro. Usted sabe que siempre he presentado esta idea y que le entregué algunos apuntes. Desgraciadamente va á ponerse en práctica cuando hemos debilitado el poco crédito interior que nos quedaba, por haberse adoptado resoluciones ligeras. Pero creo que el proyecto remediará, en pocos meses, parte de nuestras necesidades.

Entre tanto considero urgente la presentación del presupuesto. Y es necesario que usted, sobreponiéndose á toda consideración, lo presente, por lo menos, equilibrado. Este será el primer paso para el restablecimiento de la confianza y del crédito.

Sólo hay dos departamentos á que no llevaría severamente las reducciones: es el del interior, en lo referente á inmigración, y el de la guerra. El primero, porque si no fomentamos activamen-

te la inmigración, el país quedará varado por muchos años en esta mala situación. El ministerio de la guerra, porque el ejército es cuestión de seguridad, de orden, de población y hasta de independencia. Para que la inmigración se desenvuelva, es preciso asegurar el territorio nacional : y esto no puede conseguirse sin el ejército y sin una escuadra, aunque sea reducida.

Hay otro punto respecto al cual debe procederse con decidida actividad. Me refiero al estudio, reconocimiento y ocupación real y efectiva de los puntos avanzados del territorio nacional. No comprendo la negligencia con que se ha procedido en asuntos de tanta importancia ; y le declaro que me encuentro en una posición difícil, por no decir desairada, cuando tengo que tratar las cuestiones internacionales que usted me ha hecho el honor de confiarme. Hemos estado expuestos á complicaciones y quizás á una guerra por los territorios entre el Pilcomayo y Bahía Negra sin saber, por estudios propios, sus verdaderas condiciones, lo que encierran, ni lo que prometen. Hoy tenemos las dificultades con Chile sobre la Patagonia, el Estrecho y los valles de la Cordillera y no tenemos un informe científico, un viaje, un reconocimiento siquiera al que podamos dar pleno crédito. Estamos sin más datos que los de la época colonial, y los que nos transmite algún viajero extranjero ó algún aventurero sin preparación.

¿Cómo ha podido gobernarse tantos años así? No lo entiendo, señor presidente; pero creo que la administración de usted no puede seguir ese camino, y que los estudios y la ocupacóin real y efectiva del territorio nacional debe emprenderse resueltamente, cueste lo que cueste, pues es el único medio de asegurar la integridad nacional y de evitar complicaciones que pudieran degenerar en guerras dispendiosas.

Sostenemos nuestros derechos en la Tierra del Fuego y las islas del Cabo de Hornos; y no hemos tratado de extender la población en las costas, al sur de Patagones. Defendemos nuestro dominio en el Estrecho, pero no tenemos valizas en los ríos que cruzan las provincias, ni faros en los bancos que distan cinco ó seis leguas de este puerto. Fácil es comprender que esta negligencia nos quita en las cuestiones pendientes las simpatías de las potencias extranjeras. Entretanto, el gobierno de Chile trabaja constantemente hace treinta años para asegurarse la navegación de los mares del sur y llevar la población á las costas del Estrecho. Pero como usted conoce, no es sólo que nos enajenamos las simpatías internacionales: es que, continuando así, debilitamos nuestro derecho y nos exponemos á complicaciones que pueden poner en riesgo la integridad de nuestro territorio.

La soberanía debe ejercitarse real y efectivamente. El gobierno de Chile, si continúa la discusión, es posible intente sostener que la Patago-

nia es *res nullius* y que pueden tomar posesión de ella los estados que están en aptitud de ocuparla y de civilizarla. Aun cuando estos peligros sean remotos, la prudencia aconseja ponernos á cubierto de ellos. Usted sabe que he llamado algunas veces la atención del señor ministro del interior sobre la organización de la colonia del Chubut, y persisto en creer que la reclama preferentemente. Una población á gran distancia, sin comunicación activa con nosotros, que no tiene nuestras costumbres, que no habla nuestro idioma, que no conoce nuestras leyes y que no está en relación con nuestras autoridades, es, á mi juicio, un peligro que estamos descuidando.

Todo esto me decide á presentar á su consideración el pensamiento de ocupar real y efectivamente las costas y territorios del sur, como una medida de primera importancia para el país; y creo que á esto no se opone seriamente la situación del erario. Levantemos un presidio en alguno de los puntos del sur del río Negro. Llevemos una colonia, aunque sea reducida, á otro de los puertos australes que ofrecen buenas condiciones. Ocupemos con otra la margen norte del río Santa Cruz. Mandemos dos ó tres buques de guerra á estudiar nuestras costas australes, á formar oficiales y tripulaciones. Hagamos estudiar el Colorado y el Negro para conocer hasta dónde es posible navegar á vapor en ellos. Acordemos protección á los hombres que están al sur del río

Santa Cruz para que conserven esos signos de posesión ; y concedamos pequeños auxilios á los indios que habitan al sur de aquel río, que son pocos y buenos; y organicemos tres ó cuatro partidas que empiecen las exploraciones de esos territorios, unas por las costas y otras por la provincia de Mendoza.

Todo esto originará algunos gastos, pero es á lo que llamo gastos indispensables y reproductivos. Indispensables, porque son de seguridad y pueden evitarnos complicaciones costosas. Y reproductivos, porque serán los primeros pasos para entregar más tarde á la industria esos desiertos que acusan nuestras aptitudes administrativas.

Y como todo esto tiene que efectuarse por el ministerio de la guerra, es que propongo no hacer severas reducciones en ese departamento, ni en el del interior, en cuanto se relacione con estas medidas y con el fomento de la inmigración. En todo lo demás creo que hay que economizar cuanto se pueda, por más violéncia qué esa resolución nos imponga.

No entro en más detalles porque es demasiada larga esta carta para usted que tiene mucho que leer, y si adopto esta forma para transmitirle mis opiniones sobre esos puntos, es porque las horas de despacho sólo dan tiempo para asuntos exigentes [1].

[1] Carta del doctor Irigoyen al presidente Avellaneda. Buenos Aires, julio 2 de 1876.

Todavía, después del tiempo transcurrido, este documento, que no vacilamos en apellidar histórico, contiene el vasto programa que asegura la integridad nacional. Plantea con criterio de estadista los problemas, cuyas soluciones garantizan el porvenir, en esta época de transgresiones y de violencias en que no bastan el derecho y los principios para resguardar la soberanía de un país de las opresiones prepotentes que se diseñan en los horizontes internacionales.

XXIX

GESTIONES ADMINISTRATIVAS

La situación interna de la República, motivada por recelos y desconfianzas que avivaban las pasiones enconadas de la época, determinaron nuevas orientaciones que tuvieron por exponente lo que ha dado en llamarse « la política de la conciliación ». Tomando por base los acontecimientos que se desarrollaban, el presidente Avellaneda, en octubre de 1877, resolvió reorganizar el gabinete, designando al doctor Irigoyen para ocupar el ministerio del interior. Consideraba el presidente ventajoso ese nombramiento, pero abrigaba dudas de que fuese aceptado: tenía en cuenta la negociación de límites con Chile. La conclusión de los tratados proyectados entre el señor Barros Arana y el doctor Iri-

goyen dependían de una sola cláusula. Algunas veces, en los acuerdos de gobierno, el negociador argentino había manifestado la esperanza de terminar en poco tiempo aquellos arreglos. Eliminarlo en esa hora era, más que una injusticia, un despojo moral que sólo se consiente cuando se tiene el noble altruismo de servir la patria con absoluta prescindencia de relieve personal. Dada la circunstancia enunciada, llegó á creer el presidente que preferiría el doctor Irigoyen continuar al frente de la cancillería, pero manteniendo su propósito se interesó con el doctor Alsina para que lo decidiese. « No sería fácil — contestó Alsina — que otro ciudadano dejase el ministerio, abandonando la probabilidad de resolver una gran cuestión internacional. Pero hay en el doctor Irigoyen desprendimiento y si le representa la necesidad de que pase al departamento del interior renunciará á las esperanzas que abriga » [1]. En seguida habló con el doc-

[1] Apuntes y papeles del doctor don Bernardo de Irigoyen.

tor Irigoyen, le expuso los deseos del doctor Avellaneda y la conveniencia de efectuar ese cambio en beneficio del país. Irigoyen aceptó la cartera del interior, separándose del ministerio de relaciones exteriores [1].

Seis meses dirigió ese departamento en épocas difíciles por las conmociones políticas, las necesidades del erario, la debilidad del crédito y los trastornos de la crisis económica que recién empezaban á declinar. Su paso, sin embargo, quedó se-

1 Buenos Aires, octubre 2 de 1877.

Al señor ministro de relaciones exteriores, doctor don Bernardo de Irigoyen.

Tengo la satisfacción de poner en manos de V. E. el decreto que el señor presidente ha expedido en esta fecha, por el cual ha designado á V. E. para desempeñar en propiedad el cargo de ministro de estado en el departamento del interior.

El señor presidente abriga la seguridad de que V. E. aceptará este nombramiento con el patriotismo de que ha dado tantas pruebas, concurriendo así á hacer prácticas las ideas elevadas que han guiado la política del gabinete actual, y á la que V. E. ha concurrido también por su parte.

Aprovecho con agrado esta nueva ocasión de reiterar á V. E. la seguridad de mi distinguida consideración.

V. de la Plaza.

ñalado por grandes y meritorios servicios que es útil recordar. Representan, en conjunto, el esfuerzo concreto de adelantos materiales distribuídos con espíritu nacional para fortalecer el sentimiento patrío al vigorizor el organismo en sus articulaciones productoras y administrativas.

En silencio, sin estrépito, ordenó la ocupación real y efectiva de las márgenes del río Santa Cruz por el subteniente Moyano al mando de algunos hombres, dando con esa resolución, un paso avanzado en las cuestiones de límites. Estableció la línea de navegación á cargo del oficial Piedra-Buena. Remitió auxilios para los indios residentes al sur de Santa Cruz que acatasen las autoridades nacionales. Y envió la primera expedición de animales vacunos y lanares en aquella región, para que sirviese de base estable á una población que anhelaba fomentar.

Favoreció con todo empeño los viajes del doctor Francisco P. Moreno á la Patagonia, contribuyendo con éxito á las primeras exploraciones científicas que se han

hecho entre nosotros, después de la época colonial.

Fundó la colonia general Alvear en Entre Rios con mil pobladores alemanes enviados en cuarenta días, allanando las dificultades, al parecer insuperables, que obstaculizaban aquella resolución.

Fundó la colonia de Caroya en Córdoba, con ochocientos agricultores, en contra de las opiniones de las autoridades administrativas de aquella provincia.

Dió impulso al desarrollo colonial de Santa Fe, remitiendo pobladores y recursos, que estimulaban con eficiencia el progreso agrícola de aquella región.

Ordenó la delineación y fundación de nuevas colonias en el Chaco, enviando planteles de población para algunas de ellas.

Dispuso la apertura de un camino entre Villa Mercedes de San Luis y San Rafael de Mendoza y la reparación de algunos en Catamarca y otras provincias.

Resolvió la entrega á la empresa del ferrocarril central argentino de los terrenos

situados en la estación del Río Segundo, en Córdoba, para la fundación de un pueblo.

Ordenó la reconstrucción de los puentes en el río Tercero y en el rio de Corrientes.

Celebró el contrato para la construcción del ferrocarril á Chile, reservando al gobierno el derecho de llevar á cabo la sección más urgente si el contratista la retardaba.

Para comprobar la veracidad de las denuncias que se hicieron, atribuyendo abusos y explotaciones en la construcción del ferrocarril á Tucumán, ordenó que la contaduría nacional procediese á un nuevo y prolijo examen de todas las cuentas, liquidaciones y contratos. Disponía el decreto respectivo que « sin consideración á la aprobación recaída en las liquidaciones y cuentas parciales, se dedujera cualquier acción ó reclamo que fuese fundado ».

Con el propósito de esclarecer y corregir los abusos que, se decía, tenían lugar en la administración del ferrocarril á Tucumán, comisionó al presidente del de-

partamento de ingenieros don Guillermo White para que, trasladándose á Córdoba, investigase los hechos que tenían lugar, cortase los abusos y regularizase la administración.

Reglamentó las provedurías de algunas colonias, ordenó la construcción de almacenes y depósitos en Córdoba y adoptó una serie de medidas tendentes á introducir el orden y la regularidad en todos los ramos que estaban bajo su dirección.

Celebró un contrato para las obras de defensa del puerto de Santa Fe y atendió con actividad las obras y trabajos que fueron necesarias en aquel año, motivadas por las grandes inundaciones que tuvieron lugar en el interior.

Y contribuyó á resolver favorablemente las peticiones del comercio sobre rebajas de las tarifas ferrocarrileras para el transporte de mercaderías.

XXX

RENUNCIA DEL DOCTOR IRIGOYEN

En la política interna la actuación del doctor Irigoyen fué moderada y patriótica. Mediante indicaciones oportunas, consejos desinteresados y órdenes activas quedaron sofocados las movimientos revolucionarios que estallaron en Mendoza y San Juan. Desde que entró á formar parte del gabinete fué perseverante en buscar soluciones decorosas para los gobiernos y los partidos. En las agitaciones de aquellos días, en los constantes conatos revolucionarios que tenían lugar, sostuvo siempre la conveniencia de prevenirlos sin dar lugar á que llegase el momento de reprimirlos y dominarlos por las armas. «Estoy seguro — decía — de los medios que el gobierno

tiene y no dudo un solo momento del resultado, pero es necesario evitar escenas que desacreditan al país, labran nuevos abismos entre los ciudadanos y hondas divisiones en los partidos» [1].

La revolución de Corrientes motivó el desacuerdo de abril entre el presidente Avellaneda y los ministros Elizalde y Gutiérrez. Esa disconformidad tuvo por fundamento algunas de las resoluciones adoptadas por el interventor Plaza, entre las cuales debe anotarse el nombramiento del coronel Lagos para jefe de las fuerzas nacionales en aquella provincia. Mantúvose prescindente el doctor Irigoyen, limitándose á sostener los actos del interventor, que estaban de acuerdo con las instrucciones que se le habían impartido. Los doctores Elizalde y Gutiérrez presentaron las renuncias de las carteras que desempeñaban: el presidente, haciendo en el doctor Irigoyen una delegación amplia de confianza, le encargó proponer toda la inte-

[1] Apuntes y papeles del doctor don Bernardo de Irigoyen.

gración del ministerio. Había manifestado el doctor Irigoyen reiteradas veces estar dispuesto á renunciar, para que la renovación fuera completa: siempre Avellaneda rechazó la insinuación que le había sido representada en diversas ocasiones.

Mientras tanto la apertura del congreso se aproximaba. Era menester fijar con claridad las opiniones que el poder ejecutivo debía manifestar sobre la situación política de Corrientes. El presidente creyó que debía procederse á una nueva elección de gobernador, desde que la exaltación al mando del doctor Derqui había sido protestada, levantándose en armas una parte de la provincia. El ministro Irigoyen no compartía esa opinión: sostenía que los poderes nacionales carecían de facultad para examinar las elecciones de carácter provincial y decidir respecto de su validez. La disidencia era fundamental. La discusión se hizo amplia y detenida [1]. No pu-

[1] Era, puede decirse, en esos días, el doctor Irigoyen el único ministro que actuaba: Elizalde y Gutiérrez, ministro de relaciones exteriores y de justicia é instrucción pú-

diendo concordar en la resolución que era necesario adoptar, el doctor Irigoyen creyó que no debía continuar en el ministerio: presentó su renuncia. Invitado por el presidente á nuevas conferencias persistió en separarse del gabinete, desde que el doctor Avellaneda mantenía su opinión, que públicamente debía exponer en el mensaje inaugural de las sesiones del congreso de 1878.

Faltóle, en esos días, al presidente Avellaneda la fortaleza para resistir las pasiones complejas y levantiscas de los partidos. Y para satisfacer exigencias inapropiadas tuvo que lesionar principios constitucionales, que garantizan nuestro régimen federativo. El ejemplo perturbador ha sido, más tarde, causa y razón en que se fundan y apoyan teorías y doctrinas nulificadoras de la autonomía de las provincias. Tenía, sin embargo, aquel espíritu selecto, lo que

blica, habían renunciado; el general Roca, encontrábase convalesciente de una grave enfermedad, y el doctor Plaza, ministro de hacienda, interventor nacional en Corrientes, recién llegaba de aquella provincia.

en la actualidad no se encuentra; la noción clara de la justicia y el franco homenaje á las grandes virtudes. En épocas difíciles y en momentos solemnes, príncipe de la palabra, con frase galana y emoción contenida, exteriorizaba las consideraciones que le merecían los servidores del país. Y cuando obligado por las circunstancias, vivamente contrariado, tuvo que privarse del colaborador más eficaz y desinteresado de su administración, hizo justicia al doctor Irigoyen, no obstante las dificultades que le traía aparejada aquella dimisión. «Después de mi mensaje—le dice—la disidencia de nuestras opiniones es pública: acabo de aceptar su renuncia. Lo veré inmediatamente. Ojeda le lleva esta carta y le hablará en mi nombre. Consérveme su amistad y tiene y tendrá por siempre de cerca ó de lejos, mi gratitud más profunda. Nunca he tenido una conmoción más intensa, después de muchos años, como la que experimento al escribirle estas líneas»[1].

[1] Carta del doctor Avellaneda al doctor Irigoyen. Buenos Aires, mayo 7 de 1878.

Complementaba esa franca manifestación los términos oficiales del decreto respectivo. « Agradézcase al doctor Irigoyen — dispone — los importantes servicios prestados en los dos ministerios que sucesivamente ha desempeñado, durante la administración presente, con la mayor ilustración y celo, habiendo quedado su nombre ligado á los actos más importantes de nuestra vida internacional. Manifiéstesele cuán sensible es al presidente quedar privado de su valioso concurso y de sus consejos»[1].

[1] Decreto del presidente Avellaneda, aceptando la renuncia del ministro del interior doctor don Bernardo de Irigoyen. Buenos Aires, mayo 8 de 1878.

XXXI

SÍNTESIS

Recapitulemos.

En este ensayo hemos bosquejado la actuación del doctor Irigoyen en algunas de las grandes cuestiones en que intervino como ministro durante la administración del presidente Avellaneda. Pasan los años y los acontecimientos transforman nuestra sociabilidad en la estructura compleja de su organismo. Cuando se contempla el pasado y se investiga el presente, surgen, como jalones que marcan el sendero en la trayectoria histórica, las consecuencias de aquella acción eficiente, de estadista noblemente desisteresado. La ratificación y el canje de los tratados de febrero emanci-

pan al Paraguay del tutelaje brasileño, liquidan la política de la triple alianza, afirman los principios de justicia internacional y salvan á la República de las dificultades que la diplomacia imperial acumulaba en los horizontes. La convención con la República Oriental, suaviza las asperezas existentes entre las relaciones de los dos países. La negociación con el barón Aguiar d' Andrada desvanece los recelos y las desconfianzas del Imperio. Las gestiones financieras y administrativas dan soluciones concretas y positivas para el crédito y el desenvolvimiento económico del país.

«Los hombres — ha dicho el doctor Irigoyen en una hora de espectativa nacional —difieren comunmente en la extensión de sus preocupaciones: los unos las encierran en las esferas estrechas del presente, los otros las dilatan hasta las indeterminadas del porvenir.» Con el ejemplo de su vida justifica el concepto. Mientras la inmensa mayoría limita sus aspiraciones al círculo reducido que nos rodea, buscando el predominio personal y las satisfacciones me-

diocres, el doctor Irigoyen colabora en la gran de obra del progreso con la tranquila serenidad de los hombres que desdeñan el triunfo efímero de las vanas apariencias...

José Bianco.

Noviembre de 1903.

APENDICE

LOS TRATADOS PARAGUAYO-ARGENTINOS DE 1876

DISCUSIÓN OFICIAL

Protocolo de la primera conferencia

A los veintiún días del mes de enero de mil ochocientos setenta y seis, en la ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de estado del Departamento de relaciones exteriores, reuniéronse los excelentísimos señores doctor don Bernardo de Irigoyen, plenipotenciario de la República Argentina, doctor don Facundo Machain, plenipotenciario del Paraguay, y el doctor don Francisco Javier da Costa Aguiar d'Andrada, plenipotenciario del Brasil.

El plenipotenciario argentino abrió la conferencia diciendo que había invitado á los señores ministros con objeto de dar principio á la negociación de los ajustes pendientes entre esta República y la del Paraguay; que el gobierno argentino había recibido con satisfacción la determinación del excelentísimo gobierno del Paraguay, acreditando á S. E. el señor ministro de relaciones exteriores en el carácter de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario para tratar de los referidos ajustes; y que esta resolución demostraba que el gobierno del Paraguay, estimando bien la buena inteligencia y armonía que está llamado á cultivar con los gobiernos aliados, deseaba consolidarla, mediante la conclusión de los arreglos que estaban aún pendientes con uno de ellos.

El gobierno argentino, continuó S. E., al instruirse del

nombramiento del señor ministro Machain, tuvo presente que, en el tratado de alianza, — que sirvió de base durante una guerra dilatada, á los esfuerzos de las naciones que lo suscribieron, — se estipuló la celebración de los ajustes que deben discutirse en estas conferencias, y la garantía recíproca de su fiel cumplimiento. Recordó, además, que no habiendo dado resultado definitivo la negociación de 1875 en Río Janeiro, el gobierno del Brasil manifestara que, esperaba que el gobierno argentino encontraría un medio pronto y honroso de resolver amigablemente su cuestión de límites con el Paraguay ; que continuaba haciendo votos para que así sucediese, y que prestaría para este fin toda la cooperación que estuviese á su alcance y fuese compatible con su conciencia y su decoro.

El señor plenipotenciario argentino agregó que su gobierno, estimando debidamente esta manifestación, que estaba de acuerdo con las anteriores del gobierno del Brasil, consideró propio de las amistosas relaciones de los aliados, invitar al gobierno imperial á tomar parte en esta negociación ; y que habiéndolo expresado así al señor ministro Machain, S. E. mostró perfecta conformidad sobre este punto, exponiendo que desde la Asunción oficiara en el mismo sentido al gobierno imperial.

Que dirigida la invitación y aceptada como lo había sido por el Brasil, cumplíale, dijo S. E. el señor Irigoyen, expresar el aprecio en que su gobierno tenía esta amistosa demostración del Imperio, así como el agrado que sentía por la acertada elección en S. E. el señor Aguiar d'Andrada, cuya ilustración y prudencia eran conocidas del gobierno argentino.

Terminó el plenipotenciario argentino expresando las lisonjeras esperanzas que abrigaba de que las conferencias que hoy se inician, bajo la influencia de sentimientos cordiales y desprendidos, tendrían el resultado feliz que, está seguro, desean todos los ministros presentes, interpretando fielmente en esto los votos de los pueblos y gobiernos que representan.

Procedieron en seguida SS. EE. á exhibir sus plenos poderes que encontraron en buena y debida forma y que son del tenor siguiente :

Nicolás Avellaneda, presidente de la República Argentina autoriza por la presente plenipotencia al señor ministro secretario de estado en el Departamento de relaciones exteriores doctor

don Bernardo de Irigoyen para negociar y firmar con el señor ministro plenipotenciario y enviado extraordinario en misión especial de la República del Paraguay, doctor don Facundo Machain, los tratados de paz, límites y comercio entre ambas repúblicas y cualquier otra convención y protocolo de interés para ellas prometiendo aprobar lo que estipule con arreglo á sus instrucciones. — La presente plenipotencia será refrendada por el señor ministro del interior, doctor don Simón de Iriondo. — Dada en Buenos Aires á los veinte días del mes de enero de 1876.

N. AVELLANEDA.
SIMÓN DE IRIONDO.

Juan Bautista Gill, Presidente de la República del Paraguay. Por la presente plenipotencia, refrendada por el señor Ministro interino de relaciones exteriores, autorizo al señor ministro plenipotenciario, doctor don Facundo Machain, para que pueda negociar y firmar con el representante que nombre el gobierno de la República Argentina, los tratados pendientes sobre límites, paz, amistad y comercio.

JUAN BAUTISTA GILL.
EMILIO GILL,
Ministro interino de relaciones exteriores.

Asuncion, junio 23 de 1875.

Don Pedro II, por la gracia de Dios y unánime aclamación de los pueblos, emperador constitucional y defensor perpetuo del Brasil, etc.

Hago saber á los que la presente carta de plenos poderes vieren, que, teniendo toda confianza en el celo é inteligencia del bachiller Francisco Javier da Costa Aguiar d'Andrada, de mi consejo, caballero de la orden de la Rosa, y de la del Medjodie de tercera clase, mi enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay y provisoriamente en la República Argentina. Tengo á bien nombrarle ministro plenipotenciario para prestar al plenipotenciario argentino, en su negociación del ajuste definitivo de límites con el plenipotenciario paraguayo, el apoyo moral estipulado en el acuerdo de 19 de noviembre de 1872 y para concluir cualesquiera ajustes concernientes á la materia del mismo acuerdo. En fe de lo cual

mandé extender esta carta de plenos poderes firmada por mí y sellada con el sello grande de las armas del Imperio y refrendada por el ministro y secretario de estado de los negocios extranjeros. Dada en el Palacio de Río Janeiro á los treinta días del mes de diciembre de mil ochocientos y setenta y cinco, quincuagésimo cuarto de la independencia del Brasil.

EMPERADOR (L. S.)
Barón de Cotegipe.

Carta de plenos poderes por la cual vuestra magestad Imperial tiene á bien nombrar al consejero Francisco Javier da Costa Aguiar d'Andrada para las negociaciones relativas al acuerdo de 19 de noviembre de 1872 con la República Argentina como arriba se declara. Para vista de vuestra magestad imperial. — *José A. de Espiñeiro* la hizo.

S. E. el señor plenipotenciario brasileño tomó la palabra y manifestó que se anticipaba á declarar las buenas disposiciones en que se hallaba su gobierno al prestar sus buenos oficios á fin de que los arreglos pendientes entre la República Argentina y el Paraguay se llevasen felizmente á cabo.

Expuso S. E. que tan pronto como el gobierno imperial recibiera la invitación para concurrir á estas conferencias, le había nombrado su plenipotenciario enviándole inmediatamente á Buenos Aires; que, aun cuando su gobierno había entendido que las negociaciones debían continuar en Río, por haber sido allí interrumpidas, sin embargo, desde que el argentino deseaba que ellas tuviesen lugar en esta ciudad, no había tenido dificultad en asentir, dando así una prueba de su deseo de ver concluídas cuanto antes las cuestiones pendientes.

Agregó S. E. que el interés que el Brasil tiene en estos negocios, se explica : no sòlo porque le conviene la buena inteligencia y armonía de dos países que están en tan buenas relaciones con el Imperio, sino porque anhela ver concluídos los tratados para retirar cuanto antes sus fuerzas de la Asunción. Terminó S. E. diciendo que *eran estas* las declaraciones que había querido anticipar á nombre de su gobierno.

S. E. el señor Irigoyen contestó al señor plenipotenciario brasileño agradeciéndole en nombre del gobierno argentino esa expresión de sentimientos que miraba como una prueba de

las buenas disposiciones del gobierno imperial y del espíritu amistoso que en esta ocasión le guiaba, concluyendo por agradecer también la modificación aceptada respecto al punto en que debían celebrarse las conferencias.

S. E. el señor plenipotenciario paraguayo manifestó, por su parte, que, animado como estaba del deseo de arribar cuanto antes á un arreglo, cumplíale también agradecer al gobierno imperial el paso que había dado, facilitando así la conclusión de los ajustes definitivos entre el Paraguay y los aliados.

Dijo, además, S. E. el señor Machain, que su gobierno, comprendiendo los sacrificios que el actual estado de cosas costaba á la alianza (al mismo tiempo que inevitablemente lo imponían al Paraguay), había apresurádose á nombrar su plenipotenciario, sin hacer cuestión del lugar en que debía tratarse.

Concluyó S. E. manifestando que, en vista de las declaraciones hechas por sus ilustrados colegas, conformes con sus sentimientos, auguraba un éxito satisfactorio á las negociaciones.

S. E. el señor ministro de relaciones exteriores, refiriéndose á la urgencia de regresar á su pais que le había manifestado S. E. el señor plenipotenciario paraguayo, preguntó á los señores ministros si querían aprovechar esta conferencia para dar principio á alguno de los asuntos á tratar ó si deseaban dejarlo para la próxima, fijándose el día y la hora.

Contestó S. E. el doctor Machain que él desearía aprovechar esta conferencia para establecer la forma ó giro que debía darse á la negociación, fijando el orden en que serían discutidos los diversos tratados en las reuniones subsiguientes ; que él, por su parte, consideraba que el orden natural y lógico era el que se había seguido en las discusiones con el Brasil empezando por el tratado de paz, siguiendo con el de comercio y terminando con el de límites.

S. E. el señor plenipotenciario brasileño observó, que este camino le parecía en efecto lógico pero que quizá fuese conveniente apartarse de él en algún caso para discutir algún punto que los tres ministros considerasen de mayor importancia, sin que esto perjudicase el orden de las fechas que en definitiva se estableciese para los convenios.

S. E. el señor plenipotenciario argentino dijo que para él este punto era completamente indiferente ; puesto que todo estaba ya muy adelantado, dadas las disposiciones contenidas en el tratado

de alianza, los artículos convenidos en los protocolos de Buenos Aires, en el acuerdo de 19 de noviembre y demás negociaciones anteriores á la presente, lo cual le hacía creer que no tendrían sino una fácil tarea ; y que por lo tanto no tenía inconveniente alguno en complacer á los señores plenipotenciarios fijando para discutir en la próxima conferencia el tratado de paz, el cual se encargó S. E. de proyectarlo y de pasarlo al señor plenipotenciario del Paraguay, á fin de que tuviese tiempo de estudiarlo para la próxima conferencia, para la cual se señaló el martes próximo 25 del corriente, á las dos de la tarde.

Los señores plenipotenciarios convinieron en suspender aquí esta conferencia, de la cual se levantó el presente protocolo, que hallaron conforme y firmaron, quedando cada uno con su autógrafo.

Bernardo de Irigoyen. — Facundo Machain.— A. d'Andrada. — *Emilio Lamarca*, secretario del plenipotenciario argentino. — *Carlos Saguier*, secretario del plenipotenciario paraguayo. — *Luis A. de Pádua Fleury*, secretario del plenipotenciario brasileño.

Protocolo de la segunda conferencia

A los veinticinco días del mes de enero de 1876, presentes los tres señores plenipotenciarios, fué leído y firmado el protocolo de la primera conferencia.

El plenipontenciario argentino propuso dar lectura del proyecto de tratado de paz, redactado de acuerdo con lo convenido en la conferencia anterior, y para lo cual había tenido presente el tratado de alianza, las conferencias de Buenos Aires y el acuerdo de 19 de noviembre de 1872.

S. E. el señor plenipotenciario paraguayo, expresó el deseo de que antes de entrar á discutir el tratado, se fijase un punto de partida ó algo que sirviese de norma ; porque aceptado el tratado de alianza en su fondo por el Paraguay, y habiéndose acordado á éste el derecho de hacer las observaciones que con-

siderase justas ó convenientes á sus intereses, creía poder tomarlo por base, en la inteligencia de que él contiene el máximun de las pretensiones de los aliados.

Expúsole en respuesta S. E. el señor Irigoyen que el gobierno argentino miraba el tratado de 1° de mayo como punto de partida en esta negociación y que entendía que las observaciones que pudiera hacer S. E. el señor Machain, son únicamente referentes á límites, y esto en lo relativo al Chaco, único punto observado, según consta de documentos que el señor plenipotenciario paraguayo conocía ; y que por lo tanto estaba conforme con que ese tratado sirviese de base á los ajustes pendientes, agregando que al mencionar los protocolos de Buenos Aires y el acuerdo de 19 de noviembre, no pretendía que esos actos obligasen al señor ministro del Paraguay ; que los recordaba porque en ellos se discutieron y acordaron la mayor parte de los puntos sobre que debía versar esta discusión.

El señor plenipotenciario paraguayo dijo que su ánimo era únicamente establecer una base fija y definida ; que él aceptaba el tratado de alianza en todo, reservándose sólo hacer sus observaciones sobre los límites.

Convino el señor plenipotenciario argentino en que el tratado de 1865, podía servir de base fundamental ; opinión á que se adhirió S. E. el señor Aguiar d'Andrada, expresando que ese tratado era la base del edificio que los aliados estaban llamados á sostener ; que sobre los límites cabría divergencia, por cuanto aunque el máximun estuviese allí establecido, esto no obstaba á que se hiciesen concesiones para facilitar el arreglo.

Habiendo S. E. el señor de Irigoyen manifestado que suponía que el señor plenipotenciario paraguayo estaría satisfecho con la respuesta que le había dado y con que concordaba el señor plenipotenciario brasileño, pasó á dar lectura de los artículos del proyecto, que son los siguientes :

Artículo 1°. — Declárase de conformidad á lo estipulado en el acuerdo preliminar de 20 de junio de 1870, restablecida la paz y amistad entre la República Argentina y la República del Paraguay, y entre los ciudadanos de una y otra república comprometiéndose ambos gobiernos á conservarlas perpetuamente sobre la base de perfecta reciprocidad y justicia en todas sus relaciones.

Artículo 2°. — La designación definitiva de los límites que

dividen la República Argentina de la del Paraguay, se establecerá en un tratado simultaneamente con éste, y que tendrá la misma fuerza y valor que el presente.

Artículo 3°. — La República del Paraguay reconoce y acepta la obligación de pagar á la República Argentina :

1° El importe de los gastos que ésta hizo durante la guerra en que se encontró comprometida por las agresiones del gobierno del Paraguay en 1865;

2° El importe de los daños causados á las propiedades públicas de la República Argentina;

3° El de los daños y perjuicios causados á las personas y propiedades particulares.

Aprobados los dos primeros artículos manifestó S. E. el señor Machain que creía inconveniente la redacción del artículo 3° por cuanto, ella ofrecía dudas y podría con el tiempo dar lugar á dificultades ; que consecuente con la base adoptada pedía se tomase las palabras del tratado de alianza, incrustándolas por decirlo así en el presente tratado ; que el artículo en discusión era tomado del tratado con la República Oriental, tratado que no había sido sancionado ; que por otra parte las palabras « *sin expresa declaración de guerra* » y « contrarios al derecho de la guerra » del artículo 14 del tratado de alianza importan una limitación que no establece el artículo propuesto ; y que este último es además extensivo á todos los habitantes de la República mientras que el 14 se refiere únicamente á los ciudadanos.

Agregó S. E. que el Brasil, según sus repetidas manifestaciones, en sus arreglos con el Paraguay, nada ha podido estipular ní ha estipulado que no sea conforme con el tratado de alianza y que en vista de esto y demás consideraciones expuestas pedía se variase la redacción proyectada consignando las palabras del tratado del 1° de mayo.

El señor plenipotenciario argentino manifestó que le es permitido ser flexible en todo lo que se refiere á las indemnizaciones debidas al gobierno argentino, mas no cuando se trata de particulares damnificados : que sería impropio para su gobierno obtener la indemnización de sus ciudadanos y abandonar á los extranjeros que habitando el territorio de esta República están amparados por las leyes argentinas ; y que esta observa-

ción era poderosa para su gobierno, por lo que pedía el señor plenipotenciario paraguayo la mirase como tal.

Si aceptase la distinción, agregó S. E., el Paraguay no reportaría ventaja : los extranjeros reclamarían, con mayor razón desde que el Paraguay reconoce el deber de indemnización á los argentinos, quedando entre tanto esa República privada de las ventajas que las estipulaciones conexas le acuerdan en cuanto á la forma de pago.

Terminó el señor plenipotenciario argentino diciendo que el artículo proyectado estaba conforme con el tratado de alianza, porque aun cuando se haya empleado la palabra ciudadanos, evidentemente el espíritn de la estipulación comprendía todos los habitantes, puesto que el artículo 14 no distingue entre las propiedades de ciudadanos y extranjeros.

Después de varias observaciones cambiadas entre los señores plenipotenciarios, se aceptó la proposición del señor ministro brasileño de agregar al final del artículo en discusión las palabras siguientes : « sujetándose en todo á lo establecido en el artículo 14 del tratado de alianza », con lo que creía quedaba apartada toda duda.

Fueron en seguida aprobados los artículos siguientes :

Artículo 4°. — La República Argentina teniendo presente lo estipulado con el gobierno del Brasil en el convenio en Río Janeiro, de noviembre 19 de 1872, acepta para el pago de las indemnizaciones que le son debidas por los gastos de guerra y de los daños causados á las propiedades públicas, las reglas siguientes :

1ª Los gastos de guerra se determinarán tomando por base el importe de todos los gastos que ha hecho la República Argentina en esa época, con deducción del presupuesto ordinario en tiempo de paz ;

2ª El *quantum* líquido de las indemnizaciones de este artículo, será fijado en presencia de documentos oficiales que comprueben su exactitud;

3ª En convención especial, que con aviso previo á los otros aliados celebrará la República Argentina con el Paraguay, á más tardar dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha del tratado de paz, reducirá el importe de que trata el inciso anterior á una suma que quedará al arbitrio de la generosidad del gobierno argentino;

4° No se cobrará interés por esta deuda en los primeros diez años, si la República del Paraguay aplicase efectivamente al pago de ella una cuota compatible con sus recursos.

Transcurrido este período el interés será del dos por ciento anual por otro igual : en los diez años posteriores de cuatro por ciento y finalmente de allí en adelante de seis por ciento, no pudiendo elevarse más en ningun caso;

5° El monto de todas las rentas ó recursos aplicados á la amortización del capital y pago de intereses, será proporcionalmente dividido entre todos los aliados;

6° Por lo que respecta á la naturaleza de los títulos de crédito, época y especie de los pagos, se observará del mismo modo la más perfecta igualdad.

Artículo 5°. — Debiendo observar el Paraguay la más perfecta igualdad con todos los aliados, es entendido que si las reglas y condiciones establecidas en el artículo anterior hubiesen sido ó fuesen modificadas en favor de alguno de los gobiernos aliados, la misma modificación se entenderá hecha en favor del gobierno argentino.

El señor plenipotenciario del Paraguay pidió se suprimiesen las palabras « ó hubiesen sido », por cuanto su gobierno no había hasta la fecha celebrado estipulación alguna que modificase las indicadas reglas.

Los señores plenipotenciarios argentino y brasileño asintieron á esta indicación, en vista de la exactitud de la observación de S. E. el señor Machain.

En seguida se tomó en consideración el siguiente artículo :

Artículo 6°. — Dos meses después de canjeadas las ratificaciones del presente tratado se nombrará una comisión mixta, que se compondrá de dos jueces, y de dos árbitros, para examinar y liquidar las indemnizaciones provenientes de las causas mencionadas en el inciso 3° del artículo 3°.

Esta comisión se reunirá en la ciudad de la Asunción.

En caso de divergencia entre los jueces será escogido á la suerte uno de los árbitros y éste decidirá la cuestión.

Si una de las altas partes contratantes, por cualquier motivo que sea, omite nombrar su comisario y árbitro en el plazo arriba estipulado ; ó si después de nombrarlos siendo necesario re-

emplazarlos no lo sustituye dentro de igual plazo ; procederán el comisario y el árbitro de la otra parte contratante al examen y liquidación de las respectivas reclamaciones quedando sujeto á sus decisiones el gobierno cuyos mandatarios faltasen.

Habiendo S. E. el señor plenipotenciario del Paraguay entrado en largas consideraciones para hacer ver que la justicia y conveniencia recíproca aconsejaban la variación de este artículo, terminó exponiendo que el Paraguay había dirigido al Brasil una nota en ese sentido, nota que aún no había sido contestada oficialmente. Dijo el señor plenipotenciario brasileño que él no tenía conocimiento del asunto, y que siendo su misión destinada á cooperar á los arreglos entre la República Argentina y el Paraguay, no tenía instrucciones que lo autorizasen á aceptar innovaciones ó á comprometer la decisión de su gobierno sobre el particular. S. E. el señor Irigoyen, por su parte, manifestó que lo establecido en el artículo 6° que precede, no obstaría á que su gobierno se pusiese de acuerdo con el del Brasil para uniformar su procedimiento en esta materia, declarando desde luego que el argentino aceptaría cualquier modificación que, hecha de común acuerdo entre los aliados, facilitase la marcha del tribunal ó garantiese la justicia y equidad de sus fallos.

Pasó á considerarse el artículo 7°, que es el siguiente :

Artículo 7°. — Queda establecido el plazo de dieciocho meses para la presentación de las reclamaciones que deben ser juzgadas por la comisión mixta de que habla el artículo anterior, y fenecido ese plazo ninguna reclamación será atendida.

La deuda de esta procedencia será pagada por el gobierno paraguayo, en igualdad con el pago que se haga al Brasil y Estado Oriental, de acuerdo con lo establecido en el artícuto 4°, incisos 5° y 6°.

S. E. el señor plenipotenciario paraguayo observó que suponía que la inteligencia de este artículo, que se refería á lo estipulado en el 6° del tratado con el Brasil, era que no se debía cobrar intereses antes de la liquidación de la deuda ; y estando todos de acuerdo convinieron los señores plenipotenciarios que, en efecto, tal era la inteligencia que daban al artículo propues-

to, pues los intereses sólo deberían cobrarse á medida que la deuda fuera liquidándose.

Este artículo dió lugar á varias observaciones por parte del señor plenipotenciario paraguayo con motivo de la dificultad que consideraba podría surgir en cuanto al pago, á causa de haber el Brasil celebrado sus tratados con anterioridad de cuatro ó cinco años; y propuso una modificación en el sentido de establecer que el pago no será exigible hasta la liquidación definitiva

S. E. el señor Irigoyen dijo que la base de lo estipulado en el tratado de alianza y àrtículo 8°, inciso 6°, del convenio de 19 de noviembre era la de la más perfecta igualdad: que no creia que surgiese dificultad, y que si alguna apareciese no dudaba que bajo esa base sería resuelta entre el gobierno imperial y el de la República Argentiua. Terminó S. E. proponiendo que constase en el protocolo que el gobierno argentino y el del Brasil se pondrían de acuerdo sobre el modo de exigir el pago; lo que aceptó S. E. el señor Aguiar d'Andrada sin comprometer la decisión de su gobierno.

El señor plenipotenciario del Paraguay propuso se agregase un artículo análogo al establecido con el gobierno oriental, en el que constase estar dispuesta la República Argentina á renunciar el todo ó parte de los gastos de guerra, si los otros aliados lo hiciesen.

Contestó el plenipotenciario argentino que su gobierno había estado y estaba siempre dispuesto á ser tan benévolo con el Paraguay como lo fuesen los demás aliados. Que no le parecía propio aceptar una redacción que comprometiese la expontaneidad de los otros gobiernos, pero que no tenía inconveniente en admitir la indicación del señor ministro del Paraguay en la forma siguiente:

Artículo 8°. — La República Argentina declara que si los expresados gobiernos acordasen al Paraguay mayores concesiones en la forma de pago de sus créditos ó rebajas de éstos, ó de los intereses, el gobierno argentino las hará también por su parte, haciéndose las proporciones para guardar perfecta igualdad con sus aliados.

Se dió lectura á los siguientes artículos:

Artículo 9°.—La República Argentina y la República del Paraguay se obligan á devolverse los prisioneros de guerra que en uno ú otro país se hallen en esta calidad.

Los gastos que esto origine serán de cuenta de la nación á que los prisioneros pertenezcan.

Artículo 10. — Los gobiernos del Paraguay y de la República Argentina se comprometen recíprocamente á hacer respetar los lugares de sus respectivos territorios en que fueron sepultados los soldados de ambas repúblicas, muertos durante la guerra.

Artículo 11. — Habiendo proclamado la República Argentina el principio de la libre navegación de los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay, y consignádolo en diversos tratados internacionales, y habiendo establecido la República del Paraguay la misma declaración en tratados posteriores, ambas partes confirman esa declaración, comprometiéndose á aplicar en sus respectivas jurisdicciones las reglas establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 12. — La navegación de los ríos Uruguay, Paraná y Paraguay, es libre para el comercio de todas las naciones, desde el río de la Plata hasta los puertos habilitados ó que se habilitaren para ese fin, por los respectivos Estados, conforme á las concesiones hechas por cada una de las altas partes contratantes en sus decretos, leyes y tratados.

Artículo 13. — La libertad de la navegación de los ríos Uruguay, Paraná y Paraguay concedida á todas las banderas no se extiende á los afluentes (salvas las estipulaciónés especiales en contrario) ni respecto de la que se haga de puerto á puerto de la misma nación.

Esta y aquella navegación podrán ser reservadas por cada estado para su bandera, siendo con todo libre á los ciudadanos de los estados cargar sus mercaderías en las embarcaciones empleadas en ese comercio interior ó de cabotaje.

Artículo 14. — Los buques de guerra de los estados ribereños gozarán también de la libertad de tránsito y de entrada en todo el curso de los ríos habilitados para los buques mercantes.

Los buques de guerra de las naciones no ribereñas, solamente podrán llegar hasta donde cada estado ribereño lo permita, no pudiendo la concesión de un estado extenderse fuera de los límites de sus territorios ni obligar en forma alguna á los otros ribereños.

Artículo 15. — Los buques mercantes que se dirijan de un puerto exterior, ó de uno de los puertos fluviales de cualquiera de los estados ribereños para otro puerto del mismo estado, ó de tercero, no estarán sujetos, en su tránsito por las aguas de los estados intermediarios, á ningún impuesto ó impedimento.

Los buques que se destinen á los puertos de uno de los estados ribereños quedarán sujetos á las leyes y reglamentos particulares de este estado dentro de la sección del río en que le pertenezcan las dos márgenes ó solamente una de ellas.

Artículo 16.— Cada gobierno designará otros lugares fuera de sus puertos habilitados en que los buques, cualquiera que sea su destino, puedan en caso urgente comunicar con tierra directamente, ó por medio de embarcaciones menores, para reparar averías, proveerse de combustibles, ó de otros objetos que ne cesiten.

Artículo 17. — Los buques de guerra quedan exentos de todo y cualquier derecho de tránsito ó de puerto, no podrán ser demorados en su tránsito, bajo pretexto alguno, y gozarán en todos los puertos y puntos en que sea permitido comunicar con tierra, de las exenciones, honores y favores de uso general entre las naciones civilizadas.

Artículo 18. — Los gobiernos contratantes propenderán á establecer un régimen uniforme de navegación y policía para los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay, siendo los reglamentos hechos de común acuerdo entre los estados ribereños, y bajo las bases más favorables al libre tránsito y al desarrollo de las transacciones comerciales.

Artículo 19. — Si sucediese (lo que Dios no permita) que por parte de alguno de los estados contratantes, se interrumpiese la navegación de tránsito, el otro estado empleará los medios conducentes á mantener la libertad de dicha navegación, no pudiendo haber otra exención á este principio que la de los artículos de contrabando de guerra y de los puertos y lugares de los mismos ríos, que fuesen bloqueados de conformidad con los principios del derecho de gentes.

Artículo 20. — El gobierno de la República Argentina confirma y ratifica el compromiso contraído por los artículos 8 y 9 del tratado celebrado con el Imperio del Brasil y la República Oriental en 1° de mayo de 1865. En consecuencia, se obliga á respetar perpetuamente la independencia, soberanía é integridad de la República del Paraguay.

El señor ministro del Brasil manifestó : Que los artículos del tratado de alianza á que hacía referencia el anterior, señalaban para la garantía colectiva de los aliados el período de cinco años; Que el artículo 9 del convenio de 19 de noviembre de 1872 declaró que, concluidos los ajustes definitivos de los aliados, quedaría en pleno y entero vigor el compromiso de la garantía colectiva de cada uno de ellos « en favor de la independencia é integridad de la República del Paraguay ». — Que consecuente con esta estipulación proponía que el gobierno imperial y el gobierno argentino invitasen, al de la República del Uruguay, á fijar por un acuerdo la fecha en que empezaba á correr el período de la garantía.

Esta indicación fué aceptada por los plenipotenciarios del Paraguay y de la República Argentina.

Artículo 21. — Si desgraciadamente sobreviniese alguna grave desinteligencia entre las dos altas partes contratantes, se comprometen, antes de recurrir al extremo de la guerra, á emplear el medio pacífico de solicitar y admitir los buenos oficios de una ó más naciones amigas.

Artículo 22. — Si los medios pacíficos no restableciesen la buena inteligencia de ambos gobiernos y llegasen al estado de guerra, se otorgará el plazo de seis meses á los negociantes que residiesen en las costas y puertos de cada una de ellas y el de un año á los que habitaren en el interior para arreglar sus negocios y disponer de sus bienes y transportarlos para donde quisieren. A más les será otorgado salvo-conducto, para que se embarquen en el puerto que designaren, en tanto que ese puerto no esté ocupado ó sitiado por el enemigo y que la seguridad del estado no se oponga á que se dirijan para aquel puerto.

En este último caso serán dirigidos á otro puerto que elijan, y que no esté sujeto á esos inconvenientes.

Los ciudadanos que tuvieren establecimiento fijo y permanente para el ejercicio de cualquiera profesión ó industria, podrán conservar sus establecimientos y continuar en el ejercicio de sus profesiones ó industrias sin que puedan ser molestados. Gozarán también de su libertad personal y propiedades con tal que se conduzcan pacíficamente.

Las propiedades ó bienes (cualesquiera que sea su naturaleza) de los ciudadanos de ambas repúblicas no estarán sujetos, en

caso de guerra entre ellas, á embargos ó secuestros, ni á cargas é imposiciones que no graviten sobre las propiedades ó bienes de los nacionales. — Además, no podrán ser secuestradas ni confiscadas á los ciudadanos respectivos las cantidades que les fuesen debidas por particulares, ni tampoco los títulos de crédito público, ni las acciones de banco ó sociedades que le pertenezcan.

Artículo 23. — El gobierno de la República Argentina confirma, y el de la República del Paraguay acepta los principios constantes de la declaración del congreso de París, de 16 de abril de 1856, á saber :

1° El corso es y queda abolido;

2° La bandera neutral cubre la mercancía enemiga con excepción del contrabando de guerra;

3° La mercancía neutral, con excepción del contrabando de guerra, no puede ser apresada bajo la bandera enemiga;

4° Los bloqueos, para ser obligatorios, deben ser efectivos, esto es, mantenidos por una fuerza suficiente, para impedir realmente el acceso al litoral enemigo.

Fueron aprobados los artículos 9 á 23.

Habiéndose hecho sobre el primero, por S. E. el señor Machain, la observación de que creía que los gastos que ocasionara la restitución de los prisioneros debían ser pagados por la nación que los devolviera, S. E. el señor d'Andrada manifestó que no estaba de acuerdo con la inteligencia que daba S. E. el señor Machain al artículo 9, pero la verdad es que su gobierno generosamente había facilitado el regreso de los paraguayos que lo habían solicitado.

El plenipotenciario argentino manifestó entonces que su gobierno acordaría á los paraguayos, que quisieren volver á su país, los medios de verificarlo.

Quedando así convenido se dió lectura del siguiente :

Artículo 24. — Queda entendido que este tratado no perjudica las estipulaciones especiales que la República Argentina haya celebrado con el Imperio del Brasil y la República Oriental ni las que en adelante fueren celebradas, sin infracción de las obligaciones que ahora contrae para con la República del Paraguay.

En vista de las observaciones hechas por S. E. el señor Machain sobre la inteligencia, que debía darse al artículo 24, convinieron los señores plenipotenciarios en que ese artículo no privaba al Paraguay de iguales derechos, puesto que él se refiere á estipulaciones especiales que en nada se rozan con el Paraguay ni con sus intereses.

Quedaron aprobados los artículos siguientes :

Artículo 25. — Perseverantes en el deseo de estrechar y facilitar las cordiales relaciones entre ambas repúblicas, que por el presente tratado quedan franca y sinceramente restablecidas, ambos gobiernos se comprometen á celebrar separadamente un tratado de extradición y convención consular, así como los demás tratados y convenciones que contribuyan al resultado expresado.

Artículo 26. — El canje de las ratificaciones del presente tratado tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, dentro del más breve plazo posible.

En fe de lo cual los plenipotenciarios respectivos firmaron el presente tratado por duplicado y lo sellaron (con su sello particular).

En este estado S. E. el señor ministro del Brasil manifestó que creía conveniente se estableciera un artículo en el que constara que la isla del Cerrito y la Villa Occidental no podrían ser fortificadas, cualquiera que fuese la adjudicación definitiva que tuviese en el arreglo de límites. Que esta estipulación respondía al principio general de la libre navegación. Que la República Argentina, si resultase que esos puntos le pertenecían, no necesitaba fortificarlos porque nadie iría á atacarla en ellos y que por consiguiente esa fortificación podría mirarse como un acto de hostilidad al Brasil; puesto que parecían calculadas para impedirle la navegación á Matto-Grosso. Que la estipulación que proponía creería que estaría bien en el tratado de paz, pero que también podría consignarse en el de límites ó en un protocolo, y que la consideraba de acuerdo con el tratado de alianza.

El señor ministro del Paraguay manifestó que la proposición de S. E. el señor d'Andrada contenía dos partes y podía afectar á uno ó á los dos gobiernos. Que creía más conveniente ocuparse de ella al discutir los límites.

El señor plenipotenciario argentino expuso que siendo la hora avanzada, proponía reservar la indicación de S. E. el señor d'Andrada para tomarla en consideración en la próxima conferencia.

Los señores plenipotenciarios convinieron en suspender aquí esta conferencia, de la cual se levantó el presente protocolo que hallaron conforme y firmaron, quedando cada uno con su autógrafo.

BERNARDO DE IRIGOYEN. — FACUNDO MACHAIN. — A. D'ANDRADA. — *Emilio Lamarca*, secretario del plenipotenciario argentino. — *Luis A. de Padua Fleury*, secretario del plenipotenciario brasileño. — *Carlos Saguier*, secretario del plenipotenciario paraguayo.

Protocolo de la tercera conferencia

A los 28 días del mes de enero de 1876, presentes los señores plenipotenciarios, fué leído y firmado el protocolo de la segunda conferencia.

S. E. el señor plenipotenciario del Paraguay propuso se agregaran al tratado de paz los siguientes artículos :

Artículo. — El servicio de la deuda en favor de los aliados será hecho sin perjuicio de las necesidades de una administración regular en el Paraguay.

Artículo. — La deuda nunca será total ni parcialmente satisfecha con territorio.

Ellos, á juicio de S. E. son interpretación genuina del tratado de alianza « él, — dijo, — ha garantido la soberanía, independencia é integridad del Paraguay, y donde no existe administración regular por falta de rentas, no puede existir no ya soberanía é independencia, sino nación : — la integridad no podría existir tampoco desde el momento que hubiese derecho de tomar territorio en cambio de una deuda que, es cierto le será

por mucho tiempo al Paraguay imposible pagar aunque destine todas sus rentas ».

No desconoce S. E. el sentimiento de justicia y generosidad que manifiesta la alianza: pero ve en esos artículos un medio de alejar la desconfianza del comercio de ser gravado con enormes contribuciones para el pago de la deuda. Agregó algunas otras consideraciones, y terminó expresando que, no tratándose de una modificación al convenio con el Brasil (citó el art. 9), entendía que S. E. el señor d'Andrada no tendría inconveniente para ocuparse de este punto.

S. E. el señor d'Andrada manifestó que, por su parte, no fué llamado ni podía aceptar la revisación ó modificación del tratado entre el Brasil y el Paraguay ; que creía que su gobierno no apremiaría al del Paraguay á lo imposible, y que tampoco ha sido su propósito privarlo de elementos de vida.

Agregó que encontraba el inconveniente de no saber quién sería el juez que debía juzgar de la regular administración, manifestando, por último, que debía dejarse la solución de esta cuestión á la generosidad de los gobiernos aliados.

S. E. el señor Irigoyen manifestó, que por su parte, creía que la mente de los gobiernos aliados fué dejar al del Paraguay los medios necesarios para sostener una administración regular, pues de otro modo no se comprende la existencia de una nación llamada á sostener relaciones con las demás ; y que, no habiéndose estipulado con el Brasil la forma de pago, creía podrían aceptarse las dos proposiciones del señor ministro del Paraguay, esperando, al efecto, ponerse oportunamente de acuerdo con los aliados. Que, si estos adhirieran á las declaraciones, el gobierno argentino estaría conforme con subscribirlas, pues las consideraba justas.

En seguida agregó que, antes de ocuparse de la proposición del señor plenipotenciario brasileño, relativa á la no fortificación de la isla del Cerrito y Villa Occidental deseaba conocer la disposición en que se hallaba el plenipotenciario paraguayo ; y habiendo éste expresado que, después de meditar esa proposición se afirmaba en la opinión que manifestara en la anterior conferencia, quedó acordado postergarla para después del tratado de límites ó cuando éste se discutiera.

S. E. el señor de Irigoyen propuso ocuparse de la discusión del tratado de comercio, y habiéndose aceptado por los demás

señores plenipotenciarios esta indicación, se dió lectura al proyecto que presentó.

Fueron aprobados los artículos siguientes :

Artículo 1°. — Habrá paz y sincera amistad entre la República Argentina y la del Paraguay, comprometiéndose los respectivos gobiernos á emplear todos los medios á su alcance para consolidarlas mutuamente, adoptando por base de sus relaciones, la más estricta y franca reciprocidad.

Artículo 2°. — Consecuentes con esta resolución, el gobierno argentino y el del Paraguay, convienen en que todo favor ó concesión que hagan á otros estados en materia de comercio y navegación será extensiva al Paraguay ó á la República Argentina, si la concesión fuese hecha libremente, y si fuese condicional, la nación á que se extienda quedará obligada á la misma compensación ó á una equivalente.

Articulo 3°. — Ambos gobiernos restablecen y ponen en vigor el artículo 19 del tratado de 1856 en que se convino que :

Los ríos, puertos y canales habilitados para el comercio extranjero ó que se habilitaren por el gobierno paraguayo, quedan abiertos para todos los buques, cargamentos y efectos que naveguen bajo el pabellòn argentino ; los buques paraguayos gozarán de igual beneficio en los puertos y canales de la República Argentina, habilitados ó que en adelante se habilitaren para el comercio extranjero.

Los ciudadanos argentinos en el Paraguay y los ciudadanos paraguayos en la República Argentina, gozarán á este respecto de la misma libertad acordada á los nacionales.

Articulo 4°. — Convienen, como se estipuló en el artículo 20 del citado tratado, en admitir como buques argentinos ó paraguayos, los que naveguen con pabellón de una ú otra república, que fuesen patentados ó tripulados de conformidad con sus respectivas leyes.

Artículo 5°. — Los ciudadanos de uno y de otro estado, gozarán de perfecta libertad de cultos, no pudiendo ser molestados ni inquietados por causa de sus creencias religiosas, debiendo conformarse en lo que concierne á la práctica exterior de sus cultos, á las leyes y prácticas del país de su residencia ; siempre que no afecten los principios anteriores.

Artículo 6°. — Conforme á lo estipulado en el artículo 10

del tratado de 1856, los argentinos en el Paraguay y los paraguayos en la República Argentina, serán perfectamente libres para entrar, salir, transitar y residir en los territorios respectivos; para manejar sus negocios por sí, ó por apoderados, para contratar, comprar ó vender por mayor ó menor, para ventilar y defender sus derechos, judicial y extrajudicialmente, y por último para practicar todas las operaciones ó actos civiles y comerciales en conformidad con las leyes y usos del país en que residan, gozando para todo esto de la libertad y garantías de que gozaren los nacionales.

Artículo 7°. — Los ciudadanos argentinos en el Paraguay y los ciudadanos paraguayos en la República Argentina gozarán en los respectivos territorios del más pleno derecho para adquirir bienes de toda clase y para poseerlos, venderlos ó donarlos, usando y disponiendo tambien libremente de los que introduzcan, y de los que adquieran por compra, permuta, testamento, donación, herencia abintestato ó cualquiera otra causa legal.

Los bienes adquiridos por las causas expresadas ó por otras, no serán gravados en su adquisición, en su traslación ó enajenación, con otro, ó más altos derechos que aquellos á que en casos análogos, están sujetos los ciudadanos del país de la situación de los bienes.

Artículo 8°. — Los argentinos domiciliados ó transeuntes en la República del Paraguay, y los paraguayos domiciliados ó transeuntes en la República Argentina, no podrán ser obligados á servicio personal en el ejército y la armada, ni en las milicias nacionales, y estarán exentos de contribuciones de guerra, préstamos forzosos, alojamientos y requisiciones militares, no pudiendo ser gravados sus bienes muebles ó inmuebles, con cargas, gravámenes ó impuestos, que no pesen sobre los bienes de los nacionales.

Se dió lectura al 9° que es el siguiente :

Sin perjuicio de la anterior estipulación, los ciudadanos de cualquiera de las altas partes contratantes, podrán entrar libremente al servicio militar de la otra.

A indicación del señor plenipotenciario paraguayo se acordó agregar lo dispuesto en el artículo 9° del tratado Cotegipe, sobre

contratos y registros en los consulados, quedando el artículo en esta forma :

Artículo 9°. — Sin perjuicio de la estipulación, contenida en el presente artículo los ciudadanos de cualquiera de las partes contratantes podrán entrar libremente al servicio militar de la otra. Sus contratos de alistamientos deberán ser registrados en el respectivo consulado y sin el cumplimiento de esta formalidad esencial, no tendrán valor.

Los cónsules ó vicecónsules respectivos no deberán oponerse al registro de aquellos contratos, una vez que les conste que aquel que se contrató lo hizo libremente y no es desertor de las fuerzas de mar ó de tierra del país de que es ciudadano. Empero, en el caso de rehusarse el registro deberán declarar en el contrato los motivos de esa recusación y dar conocimiento de ellos á su gobierno á fin de que puedan tener lugar las reclamaciones de gobierno á gobierno, cuando tales motivos no fueren atendidos.

Si, después de registrado el contrato, llegase á reconocerse que el individuo alistado es desertor, deberá ser entregado.

Fueron leídos sin observación los artículos siguientes :

Artículo 10. — Ninguna propiedad argentina, sea de la naturaleza que fuere, podrá ser detenida, embargada ni expropiada en la República del Paraguay para el servicio público, ni aún en caso de necesidad ó de guerra, sin previo ajuste con los propietarios, apoderados ó consignatarios para el resarcimiento de daños y perjuicios que aquellos sufrieran, lo cual deberá constar en estipulación escrita y legalmente autorizada; y ninguna propiedad paraguaya, sea de la naturaleza que fuere, podrá ser privada en la República Argentina de las garantías acordadas en el presente artículo á las propiedades argentinas.

Cuando por una extrema necesidad de guerra se ocupare alguna hacienda vacuna, ó algunos caballos, sin llenar los requisitos antes expresados, el jefe ó funcionario que lo hiciere entregará un documento en que conste lo que reciba ; y el gobierno, á vista de ese documento, acordará al propietario una completa indemnización.

Artículo 11. — Los ciudadanos de las repúblicas contratantes no podrán ser presos, expulsados del país de su residencia ó

trasladados de un punto á otro del territorio, sino en los casos en que esas medidas se practiquen con arreglo á la constitución ó á las leyes vigentes, reglamentos sanitarios ó prácticas internacionales, quedando entendido que lo estipulado anteriormente no afecta las sentencias que puedan ser dictadas por los tribunales, las que recibirán su ejecución según las formas establecidas por las respectivas legislaciones.

Artículo 12. — Los artículos provenientes del suelo ó de la industria del Paraguay no pagarán en la República Argentina mayores derechos que los que paguen los mismos artículos provenientes del suelo ó de la industria de la nación más favorecida; y en la misma forma, se procederá en el Paraguay con los artículos provenientes del suelo ó de la industria de la República Argentina.

El mismo principio se observará respecto á los derechos de exportación y de tránsito.

Artículo 13. — Las altas partes contratantes se obligan á no establecer prohibiciones á la importación de artículos provenientes del suelo ó de la industria de la otra, ni á la exportación de artículos de comercio para esa otra, salvo cuando las mismas prohibiciones se extendiesen igualmente á cualquier otro estado extranjero.

Artículo 14. — Los productos de toda especie importados directamente en los puertos del Paraguay ó de la República Argentina por los buques de una ú otra potencia, podrán ser despachados para consumo, tránsito, reexportación ó puestos en depósito, y no podrán ser gravados con otros ó mayores derechos, ni con otros trámites ó recargos fiscales que aquellos á que estén sujetas las mercaderías transportadas en buques nacionales. Y del mismo modo las mercaderías de toda especie que fueren exportadas del Paraguay en buques argentinos, ó de la República Argentina en buques paraguayos, gozarán de todas las franquicias, premios ó favores que fuesen concedidos en cada uno de los dos países á los exportados en buques nacionales.

Artículo 15. — Los buques argentinos que entraren en los puertos del Paraguay, ó saliesen de ellos, y los buques paraguayos en su entrada ó salida de los puertos argentinos, sólo estarán sujetos á los derechos de anclaje, tonelaje, pilotaje, baliza, muelles, observación sanitaria, puerto, farolas, ú otros á que estén sujetos los buques de la nación más favorecida.

Los derechos de navegación, de tonelaje y otros, que son percibidos en razón de la capacidad del buque serán cobrados á los buques argentinos en los puertos del Paraguay según las declaraciones enunciadas en el manifiesto ú otros papeles de bordo. La misma regla se observará con los buques paraguayos en los puertos de la República Argentina.

Los favores ó franquicias á que se refiere el presente artículo no se extienden á la cuota que pagan ó deben pagar los buques en razón del uso que hacen de los muelles construídos por empresas particulares ó por el estado. Por consiguiente, los buques de ambas partes contratantes quedan sujetos á las condiciones ó tarifas que fijen los empresarios ó gobierno á los buques extranjeros.

Gozarán solamente á este respecto de las concesiones otorgadas á la nación más favorecida,

Artículo 16. — Las altas partes contratantes deseando promover y facilitar la navegación á vapor entre los puertos de los dos países, concederán á las líneas de vapor argentinas ó paraguayas que se emplearen en el servicio de transportar pasajeros y mercaderías entre sus respectivos puertos, todos los favores, privilegios y franquicias que hayan otorgado ó concediesen en adelante á cualquiera otra línea de navegación á vapor. Esto no excluye las subvenciones especiales que puedan acordarse á una empresa por razones determinadas.

En este estado, S. E. el señor Machain, tomando la palabra, dió lectura al artículo 15 del tratado con el Brasil, pidiendo la celebración de un ajuste semejante, por el que los productos del suelo y de la industria del Paraguay fueran libres de derechos en la República Argentina y los de esta República en aquella, variando, por consiguiente, algunos de los artículos que se acababan de leer. Agregó S. E. que la situación del Paraguay, incrustado en una media luna argentina y la consiguiente facilidad de comunicación entre ambos países, aconsejaba la adopción de esta medida.

Añadió que el Paraguay, falto de recursos, sin poder sostener una buena policía fluvial, y con su comercio arruinado necesitaba de ese convenio para reorganizarse y prosperar; y que esperaba obtenerlo de la generosidad del gobierno argentino.

El señor plenipotenciario argentino manifestó que la proposición del señor ministro del Paraguay era grave para esta Repú-

blica. Que la parte principal de las rentas públicas era formada por los derechos de importación y que la proposición presentada disminuiría esas entradas, precisamente en una época en que, á causa de los gastos extraordinarios á que se había visto obligada la República, no podía debilitar sus rentas.

Que el gobierno argentino, como lo había declarado reiteradamente, estaba resuelto á proceder con toda benevolencia y generosidad respecto del Paraguay haciendo cuanto esfuerzo le fuera posible á fin de favorecer su restablecimiento, y en consideración á la situación difícil en qué se encontraba. Que, animado por esta resolución, prescindiría del inconveniente aducido y consideraría la proposición de S. E. el señor Machain si no se opusieran dificultades de otro orden. Que esta República, siguiendo siempre una política liberal, había estipulado en algunos tratados acordar á las naciones con quienes los había celebrado las condiciones de la nación más favorecida. — Que recordaba en este momento el tratado celebrado con Inglaterra el año 25 y el celebrado con el Brasil el 56. Que los principales productos del Paraguay eran los mismos del Brasil, y que esta República, por benévolas que fueran sus disposiciones, no podía acordar una concesión que diese lugar á dudas ni á pretensiones idénticas. Que si bien era cierto que el Brasil había acordado al Paraguay en el artículo 15 del tratado de comercio la exención de derechos de importación, ésta se había limitado á la provincia de Matto-Grosso. Que aun tomando la proposición en el sentido de una limitación parecida, tenía inconvenientes constitucionales para esta República. Que estas eran las consideraciones que obstaba en este momento para aceptarlas.

S. E. el señor plenipotenciario del Paraguay manifestó : Que los inconvenientes indicados por el plenipotenciario argentino eran fáciles de suprimir, desde que existía la buena disposición manifestada tantas veces por este gobierno. Que no creía que tratándose de una concesión que iba á contribuir al restablecimiento del pueblo paraguayo, beneficiando precisamente á su clase productora encontrara la menor dificultad en el gobierno argentino ni en el del Brasil, ni en los demás con quienes mediase la estipulación recordada por el plenipotenciario argentino. Que el Brasil había acordado al Paraguay la liberación de derechos y que, si la estipulación se limitó á Matto-Grosso fué no por falta de un espíritu liberal en el gobierno imperial sino

porque era la única provincia en que prácticamente podía tener lugar ; que estaba, pues, cierto que el gobierno del Brasil, lejos de poner obstáculo á la exención de derechos, lejos de reclamar se le hiciera extensiva, se felicitaría de que ella fuese acordada, en obsequio á la situación difícil de un país abatido por todas las desgracias que ha sufrido.

Agregó que esperaba la cooperación del señor ministro de Brasil sobre este punto.

S. E. el señor plenipotenciario paraguayo manifestó también que las estipulaciones análogas sólo podrían exigirse en igualdad de condiciones y que ninguna otra nación se encontraba respecto de la República Argentina como el Paraguay, especialmente por su situación geográfica : que así se explicaba la estipulación del Paraguay con el Brasil ; y por último, considerado como un sacrificio hecho en favor de éste, no creía que ninguna nación quisiera hostilizar un acto tan generoso en favor de esta tan estenuada tierra, oponiéndose por un sentimiento de mezquino interés ; que la suposición contraria sería una ofensa ; y concluyó apelando á los sentimientos del representante del Brasil.

S. E. el señor plenipotenciario del Brasil manifestó, que no vacilaba en declarar que el gobierno imperial aplaudiría á la RepúblicaArgentina cualquiera concesión que estuviese en sus facultades hacer á la República del Paraguay y que tomaría bajo su responsabilidad el informar al gobierno imperial sobre este incidente.

El plenipotenciario argentino manifestó : que, prestando toda atención á la indicación del señor plenipotenciario paraguayo y á la exposición del plenipotenciario del Brasil reflexionaría sobre la proposición en discusión, pidiendo á los señores ministros que, en consideración á la gravedad de ella, le permitiesen aplazar su contestación definitiva hasta la próxima conferencia.

Los señores plenipotenciarios se mostraron conformes y pasaron á considerar los siguientes artículos que fueron aprobados.

Artículo 17. — Los buques argentinos en el Paraguay, y los buques paraguayos en la República Argentina podrán descargar una parte de su cargamento en el primer puerto en que les convenga y dirigirse después á otros puertos del mismo estado con el resto de su cargamento para descargarlo, sin pagar en cada uno de los puertos otros ni más elevados derechos que aquellos que deben pagar los buques nacionales en circunstancias análo-

gas : el mismo principio será aplicado al comercio de escala destinado á completar los cargamentos de retorno.

Artículo 18. — Las disposiciones del presente tratado no son aplicables á la navegación de cabotaje, es decir, á la que se hiciere entre puertos situados en el territorio de una de ellas. Por consiguiente esta navegación será reglamentada por las leyes de cada estado.

Pero si una de las altas partes contratantes concediere á una tercera potencia el beneficio de esa navegación, la otra podrá reclamar el mismo beneficio gratuitamente si la concesión hubiese sido gratuita, ó mediante una compensación equivalente si la concesión hubiese sido condicional.

Artículo 19. — En cuanto á la colocación de los buques en los puertos, bahías, ensenadas, ancladeros, de los dos estados, á la descarga, el uso de los almacenes públicos, balanzas y otros servicios, y en general en cuanto á las formalidades de orden y policía á que pueden estar sujetos los buques de comercio, sus tripulaciones y cargamentos : los buques argentinos en el Paraguay gozarán los privilegios y favores que gocen los nacionales. Y recíprocamente los buques paraguayos en la República Argentina ; siendo la voluntad de las altas partes contratantes sostener á este respecto la base de la más perfecta igualdad.

Artículo 20. — Los buques de uno de los estados contratantes que naufragasen ó fueren arrojados á las costas del otro ; y que, en consecuencia de arribada forzosa ó de averías verificadas entraren en los puertos ó tocaren en las costas y no efectuaren operaciones de comercio cargando ó descargando, no quedarán sujetos á derecho alguno de navegación, cualquiera que sea su denominación, salvo los derechos de prácticos, farolas, y otros, que representen servicios prestados por industrias privadas.

Podrán trasbordar el todo ó parte de sus cargamentos á otros buques ó depositar en tierra, observando las precauciones establecidas en las leyes ú ordenanzas de los respectivos países, sin que se les pueda exigir derechos, salvo los que provengan, del flete del buque, del alquiler de los almacenes en que depositen mercaderías y del uso de los astilleros para reparar las averías del buque.

En los casos expresados se concederán todas las facilidades y protección posibles para reparar los quebrantos, proveerse de víveres y quedar habilitados para continuar su viaje.

Artículo 21. — Las altas partes contratantes no admitirán en sus puertos piratas ó ladrones de mar, y ambos se obligan á perseguirlos por todos los medios legales, así como á los cómplices de esos crímenes, ú ocultadores de los bienes robados.

Los buques, mercaderías y efectos pertenecientes á los ciudadanos de una de las dos altas partes contratantes, que hubiesen sido tomados dentro de los límites de su jurisdicción ó en alta mar y fueren conducidos ó encontrados en los puertos, ríos, ensenadas, ó bahías de la otra, serán restituídos á sus propietarios, procuradores ó agentes de los respectivos gobiernos, mediante la justificación del derecho de propiedad ante los tribunales y el pago previo, si fuere arreglado, de los gastos determinados por los tribunales competentes, con arreglo á las leyes respectivas. La reclamación, en el caso expresado, deberá deducirse dentro del plazo de un año.

En seguida se propuso y admitió el siguiente artículo ;

Artículo 22. — El canje de las ratificaciones del presente tratado tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires dentro del más breve plazo posible.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios respectivos firmaron el presente tratado por duplicado y lo sellaron con su sello particular.

Los señores plenipotenciarios convinieron en suspender aquí esta conferencia de la cual se levantó el presente protocolo, que hallaron conforme y firmaron, quedando cada uno con su autógrafo.

Bernardo de Irigoyen. — Facundo Machain. — A. d'Andrada. — *Emilio Lamarca*, secretario del plenipotenciario argentino. — *Luis de Padua Fleury*, secretario del plenipotenciario brasileño. — *Carlos Saguier*, secretario del plenipotenciario paraguayo.

Protocolo de la cuarta conferencia

El día 1° de febrero dc 1876 presentes los señores plenipotenciarios, fué leído y firmado el protocolo de la tercera conferencia.

El señor plenipotenciario argentino expuso que, habiendo aplazado en la conferencia anterior la contestación que debía dar á la proposición del señor ministro del Paraguay sobre liberación de derechos, pasaba á exponer su opinión.

Que siendo estos ajustes destinados á establecer de un modo permanente las relaciones de comercio y navegación entre ambas repúblicas, no cree que deben introducirse estipulaciones que, aun en el caso de ser aceptadas, no podrán serlo indefinidamente, sino por un término que fijará la prudencia de ambos gobiernos. Que la exención de derechos no puede estipularse sin estudio de los productos que deben favorecer y de la importancia que en uno y otro país tienen. Que el gobierno argentino, en sus buenas disposiciones hacia el Paraguay, y en el deseo de contribuir á su amplia rehabilitación, propenderá en la esfera de sus atribuciones constitucionales para obtener la exención de derechos á los principales productos del Paraguay.

Que examinará este asunto con el gobierno del Paraguay directamente ó por medio de las respectivas legaciones. Que una estipulación precipitada podría traer alguna dificultad en su ejecución y no convenía subordinar ó exponer á incertidumbres el éxito de los ajustes que hoy se discuten y cuya terminación definitiva interesa preferentemente al Paraguay y á los estados aliados. Que es necesario independizar los arreglos definitivos de paz, comercio y límites de toda concesión temporal ó transitoria; que aquellos debían descansar únicamente en los principios firmes de la moral y de la justicia, con abstracción completa de todo aliciente, de todo interés momentáneo ó temporal. Que estas consideraciones pesaban en su ánimo para no aceptar, como le habría sido agradable, la proposición del señor ministro del Paraguay. — Pero que debía declarar que su gobierno no resistía la idea propuesta. — Que aceptándola, pues, como base, ó punto

á discutir más adelante, en otra negociación independiente, le prestaría atención, asegurando que presentaría al honorable congreso de la nación ese pensamiento, esperando que encontraría la buena disposición que encontraba en el gobierno argentino, y en el digno representante del Brasil.

Contestó S. E. el señor Machain que, aunque las razones indicadas no tuviesen para él todo el peso que les atribuía el señor plenipotenciario argentino, no podía menos que agradecer sus benévolas manifestaciones; sentía sin embargo, que esas objeciones le privasen de entrar en un acuerdo, que facilitaría la policía fluvial, daría un gran impulso al comercio del Paraguay y le proporcionaría recursos de que hoy carece, conformándose con la seguridad de su realización que le daba el señor plenipotenciario de la República Argentina.

S. E. el señor Irigoyen, invitado por el señor plenipotenciario paraguayo, pasó á tratar de la cuestión de límites, manifestando que en esta parte, dos eran las proposiciones cruzadas entre los respectivos gobiernos; — la de transacción y la de arbitraje; — y que no tendría inconveniente en presentar como base cualquiera de ellas, dando al efecto lectura de la base de transacción propuesta por S. E. el señor Tejedor en Río.

S. E. el señor Machain dijo : que después de haber su gobierno desaprobado el tratado celebrado en Río Janeiro, después de haberse declarado en sentido de mantener la Villa Occidental, el Paraguay no aceptaría esa base; y que por consiguiente creía que sería inconducente discutirla, por lo cual pedía se pasase al arbitraje.

El plenipotenciario argentino, en vista de oponerse S. E. el señor Machain á la transacción, convino en discutir el arbitraje, agregando que, apartaría algunos puntos sobre los cuales juzgaba que estaban conformes las partes contratantes para así llegar pronto á la parte en que pudiera haber divergencia.

En esta cuestión, continuó S. E., ha quedado establecida de común acuerdo la división del Paraguay por la parte este y sur; y dió lectura de la base contenida en el protocolo firmado en la Asunción el año 1873 considerando que el señor plenipotenciario paraguayo no rehusaría su aceptación.

El señor plenipotenciario paraguayo declaró que reconocía esos límites siempre que se arribase á un arreglo sobre los demás.

Propuso entonces S. E. el señor Irigoyen la redacción siguiente que fué aprobada por S. E. el señor Machain, haciendo la salvedad arriba expresada :

« La República del Paraguay se divide por la parte del este y sur de la República Argentina por la mitad de la corriente del canal principal del rio Paraná desde su confluencia con el río Paraguay hasta encontrar por su margen izquierda los límites del Imperio del Brasil ; perteneciendo la isla de Apipé á la República Argentina y la isla de Yaciretá á la del Paraguay, como se declaró en el tratado de 1856.

« Por la parte del oeste la República del Paraguay se divide de la República Argentina, por la mitad de la corriente del canal principal del río Paraguay, desde su confluencia con el río Paraná, quedando reconocido definitivamente como perteneciente á la República Argentina el territorio del Chaco, hasta el canal principal del río Pilcomayo, que desemboca en el río Paraguay en los 25° 20^{m} de latitud sur según el mapa de Mouchez, 25° 22^{m} según el de Brayer.

« Pertenece al dominio de la República Argentina la isla del Atajo ó Cerrito. Las demás islas firmes ó anegadizas que se encuentran en uno y otro río, Paraná y Paraguay, pertenecen á la República Argentina ó á la del Paraguay, según sea su situación más adyacente al territorio de una ú otra república con arreglo á los principios de derecho internacional que rigen esta materia. Los canales que existen entre dichas islas incluso la del Cerrito son comunes para la navegación de ambos estados. »

Manifestó en seguida el señor plenipotenciario argentino que establecidos los límites entre el Paraguay y la República Argentina por los ríos Paraná, Paraguay y Pilcomayo restaba sólo discutir el territorio entre este último río y Bahia Negra ; que la República Argentina creía tener derecho hasta este punto ; que así lo reconocía el tratado de alianza ; que cuando los gobiernos que firmaron ese pacto sancionaron esa capitulación, obligándose á sostenerla, fué porque reconocieron que no hacían una declaración arbitraria, sino que daban expresión á la verdad y á la justicia.

Terminó S. E. diciendo que siendo éste el punto en divergencia, las relaciones amistosas de los gobiernos contratantes y

todas las conveniencias internacionales aconsejaban someter al arbitraje el territorio entre el Pilcomayo y Bahía Negra.

El señor plenipotenciario paraguayo expresó la sorpresa que le causaba la proposición del doctor Irigoyen, porque el gobierno argentino, en documentos que se han dado á la publicidad se había conformado con limitar el arbitraje á la Villa Occidental y territorio anexo.

Dijo además, S. E., que no era sólo el Paraguay quien sostenía esos derechos á esa parte del Chaco: pues la alianza los había reconocido, negándose á apoyar á la República Argentina más allá del Pilcomayo.

El señor plenipotenciario argentino, después de manifestar las poderosas razones que obligan á los aliados y al gobierno argentino á sostener la proposición enunciada pidió le fuera permitido observar que la alianza no había podido apoyar al Paraguay en la limitación pretendida, puesto que el tratado de 1° de Mayo establecía que los aliados podrían exigir del Paraguay el reconocimiento de los límites fijados, siendo la Bahía Negra uno de los de la República Argentina; que por el artículo 1° del acuerdo de 19 de noviembre se declararon en toda su fuerza y vigor las cláusulas del tratado de alianza; y que, en la obligación de defender la moralidad y rectitud del tratado de alianza, no le era permitido adherir á las opiniones del plenipotenciario paraguayo.

La proposición del señor Tejedor, dijo S. E., iba acompañada de condiciones que no podrían retirarse sin desvirtuarla.

En cuanto al temor manifestado por S. E. el señor Machain, de que el reconocimiento hasta el Pilcomayo por parte del Paraguay, colocase á esa república en una situación desventajosa ante el árbitro, manifestó S. E. el señor Irigoyen que salvaba toda duda, declarando que el gobierno argentino no alegaría ésto como un argumento á su favor, obligándose el Paraguay á no aducir por su parte argumento análogo, por renuncia de derechos territoriales que pudiera hacer el gobierno argentino.

Contestó el señor plenipotenciario paraguayo que, aún salvada esta dificultad, no podía aceptar lo propuesto.

Agregó S. E. que el general Mitre había declarado no tener documentos para sostener con ventaja derechos argentinos hasta más allá del Pilcomayo; que S. E. el doctor Tejedor no había

pasado de esta línea, limitando el arbitraje á la Villa Occidental y que después de estas declaraciones no podía menos de sorprenderle la proposición actual.

Convenía S. E. en el principio del arbitraje para el caso de tratarse de resolver sobre todos los territorios ocupados por el Paraguay antes de la guerra.

Terminó S. E. diciendo que las reglas de que iba acompañada la base propuesta por S. E. el doctor Tejedor hacían todavía más dura é inaceptable la proposición de S. E. el señor Irigoyen.

Contestóle el señor plenipotenciario argentino, que aunque su ánimo había sido sostener esas reglas, sin embargo se prestaría á apartar las que fuesen un obstáculo.

Después de discutir los señores plenipotenciarios las reglas del arbitraje, propuso S. E. el señor Machain la redacción de las reglas siguientes:

1ª En el término de sesenta días contados desde el canje del presente tratado, se dirigirán conjunta ó separadamente al árbitro nombrado, solicitando su aceptación.

2ª Si el árbitro nombrado no aceptare el cargo, las partes contratantes deberán concurrir á elegir otro árbitro, dentro de los sesenta días siguientes al recibo de la excusación; y si alguna de las partes no concurriese en el plazo designado á verificar el nombramiento se entenderá hecho definitivamente por la parte que lo haya verificado y notificado á la otra. En este caso la resolución que el árbitro pronuncie será plenamente obligatoria, como si hubiese sido nombrado de común acuerdo por ambas partes, pues la omisión de una de ellas en el nombramiento, importa delegar en la otra el derecho de hacerlo. El mismo plazo de sesenta días y las mismas condiciones regirán en el caso de ulteriores excusaciones.

3ª Aceptado el nombramiento de árbitro, el gobierno del Paraguay, y el de la República Argentina, le presentarán en el término de doce meses contados desde la aceptación del cargo, memorias que contengan la exposición de los derechos con que cada uno se considera al territorio cuestionado, acompañando cada parte todos los documentos, títulos, mapas, citas, referencias y cuantos antecedentes consideren favorables á sus derechos, siendo convenido, que al vencimiento del expresado plazo de doce me-

ses quedará cerrada definitivamente la discusión para las partes, cualquiera que sea la razón que aleguen en contrario. Sólo el árbitro nombrado podrá, después de vencido el plazo, mandar agregar los documentos ó títulos que juzgue necesarios para ilustrar su juicio, ó para fundar el fallo que está llamado á pronunciar.

Si en el plazo estipulado alguna de las partes contratantes no exhibiese la memoria, títulos y documentos que favorezcan sus pretensiones, el árbitro fallará en vista de lo que haya exhibido la otra parte y de los memorandums presentados por el ministro argentino y por el ministro paraguayo en el año 1873, y demás documentos diplomáticos cambiados en la negociación del año citado.

Si ninguno los hubiese presentado, el árbitro fallará teniendo presentes en esa eventualidad, como exposición y documentos suficientes, los expresados.

Cualquiera de los gobiernos contratantes podrá presentar esos documentos al árbitro.

En los casos previstos en los artículos anteriores, el fallo que se pronuncie será definitivo y obligatorio para ambas partes, sin que pueda alegarse razón alguna para dificultar su cumplimiento.

Queda convenido que durante la prosecución del juicio arbitral, y hasta su terminación, no se hará innovación en la sección sometida á arbitraje, y que si se produjese algún hecho de posesión antes del fallo, éste no tendrá valor alguno ni podrá ser alegado en la discusión, como un título nuevo. Queda igualmente convenido que las nuevas concesiones que se hagan por el gobierno argentino en la Villa Occidental no podrán ser invocadas como títulos á su favor, importando únicamente la continuación del ejercicio de la jurisdicción que hoy tiene y que continuará hasta el fallo arbitral para no impedir el progreso de aquella localidad, en beneficio del Estado á quien sea adjudicado definitivamente.

Es convenido que si el fallo arbitral fuese en favor de la República Argentina, ésta respetará los derechos de propiedad y posesión emanados del gobierno del Paraguay é indemnizará á éste el valor de sus edificios públicos. Y si fuesen en favor del Paraguay, éste respetará igualmente los derechos de posesión y propiedad emanados del gobierno argentino, indemnizando tam-

bién á la República Argentina el valor de sus edificios públicos.

El monto de esta indemnización y la forma de su pago, serán determinados por dos comisarios que nombrarán las partes contratantes á los seis meses de pronunciado el fallo arbitral. Estos dos comisarios, en caso de desinteligencia, nombrarán por sí solos un tercero para dirimir las diferencias.

Los reconocimientos de territorios hechos por los dos países, no podrán desvirtuar los derechos ó títulos que directa ó indirectamente puedan servirles en cuanto al territorio sujeto á arbitraje.

Agregó en seguida S. E. que si estas cláusulas fuesen aceptadas, no tendría inconveniente en extender la línea por vía de compensación hasta el arroyo Verde, sometiendo al arbitraje el territorio contenido entre este arroyo y el Pilcomayo.

El señor plenipotenciario argentino replicó que no estaba lejos de acceder á las cláusulas propuestas ; pero que no le era dado acceptar la línea proyectada. — Que partiendo de una base de igualdad y admitiendo hipotéticamente que el Paraguay hubiera hecho alguna concesión al reconocer como argentino el territorio que se extiende entre el río Bermejo y Pilcomayo, proponía se tomase una extensión de terreno desde Bahía Negra hacia el sud igual al contenido entre los ríos mencionados y que el territorio que quedase entre el punto que se fijase al sur de Bahía Negra y el Pilcomayo, fuere sujetado al arbitraje ; que en esto había reciprocidad y que creía que el Paraguay no debía exigir más ni olvidar que la República Argentina puede reclamar hasta el Tebicuarí

Observóle S. E. el señor Machain, que la importancia de los territorios era muy diversa : que por lo tanto no existía verdadera reciprocidad, ni le era posible aceptar ; y que consideraba que el señor plenipotenciario argentino debería conformarse con extender la línea hasta el Jacones en el grado 24° 30m.

Aducidos por lo señores plenipotenciarios los argumentos respectivos en pro y en contra de este límite, convino el señor plenipotenciario argentino en aceptar las cláusulas propuestas por S. E. el señor Machain, si se fijase como límite el grado 23°, proposición que modificó el señor plenipotenciario paraguayo en sentido de un límite natural, para lo cual indicaba el río Verde, que se halla más arriba de Concepción y su proyección hasta el grado 23°.

Aceptada esta modificación por S. E. el señor Irigoyen, fué aprobado el artículo siguiente :

« Habiendo declarado la Repúlica Argentina que no obstante haberse fijado en el tratado de alianza del 1° de mayo de 1865 sus límites por el norte del Chaco en Bahía Negra, escucharía las observaciones que sobre esta parte el gobierno del Paraguay creyese conveniente presentar ; y en vista de las obsevaciones hechas por éste, ambas partes han convenido lo siguiente :

« El territorio comprendido entre el brazo principal del Pilcomayo y Bahía Negra se considerará dividido en dos secciones, siendo la primera la comprendida entre Bahía Negra y el río Verde, que se halla en los 23° 10ᵐ de latitud sur según el mapa de Mouchez, y la segunda la comprendida entre el mismo rio Verde y el brazo principal del Pilcomayo, incluyéndose en esta sección la Villa Occidental.

« El gobierno argentino renuncia definitivamente á toda pretensión ó derecho sobre la primera sección.

«La propiedad ó derecho en la segunda sección, incluso la Villa Occidental, queda sometida á la decisión definitiva de un fallo arbitral.»

Convinieron en seguida los señores plenipotenciarios en elegir como árbitro al excmo. señor presidente de los Estados Unidos de Norte América.

El señor plenipotenciario paraguayo, tomando la palabra, manifestó que, no se detendría en enumerar los antecedentes relativos á la desocupación del Paraguay por las fuerzas de los aliados y que contando con la aspiración más de una vez expresada por los gobiernos de la República Argentina y del Brasil como también obedeciendo á las órdenes de su gobierno se limitaría á pedir que, sin esperar que los tratados fuesen ratificados se retiraran las fuerzas militares, con lo cual creía interpretar los sentimientos de todas las altas partes interesadas.

El señor plenipotenciario brasileño contestó que, como representante del gobieno imperial, se felicitaba que sus miras concordasen con las del señor ministro paraguayo.

Recordó S. E. la declaración que había hecho en la primera conferencia al decir que el Brasil sólo esperaba que los tratados fuesen celebrados para retirar sus fuerzas del Paraguay : agre-

gando que su gobierno deseaba retirarlas á la brevedad posible siempre que el retiro de las fuerzas militares argentinas fuese simultáneo, y pidiendo solamente el tiempo necesario para la remoción de las tropas y materiales de guerra.

Adhirióse S. E. el señor Aguiar d'Andrada al voto del señor plenipotenciario paraguayo, proponiendo que se llevase á cabo el retiro de las fuerzas de los aliados una vez ratificados los tratados, pero añadiendo que no se oponia á que fuese antes si se hiciese simultáneamente y que desocupará en el mismo tiempo la isla del Cerrito.

El señor plenipotenciario argentino pidió á los señores ministros del Brasil y del Paraguay, manifestasen qué entendían por desocupación por parte del gobierno argentino, observando que éste no tenía fuerzas en territorio parguayo sino argentino según el tratado de alianza, que no tenía inconveniente en apoyar el retiro de las fuerzas del territorio paraguayo, pero que, dada la diversidad de posiciones, preguntaba qué alcance tenía la proposición hecha por sus ilustrados colegas ; si ella comprendía el retiro de las fuerzas de la Villa Occidental.

El señor plenipotenciario brasileño contestó que tal era su alcance ; y que él entendía que la Villa Occidental debía ser desocupada militarmente.

Observó S. E. el señor Irigoyen que esto importaría un abandono de un derecho de la República Argentina, la cual se hallaba en condiciones distintas á las del Brasil ; que, por lo que veía, sólo se quería dejar al gobierno argentino la jurisdicción civil; y que, antes de dar una respuesta definitiva deseaba saber si ésta era la idea de S. E. el señor Aguiar d'Andrada, y si el señor ministro del Paraguay la apoyaba.

S. E. el señor plenipotenciario brasileño contestó afirmativamente y el señor plenipotenciario paraguayo dijo que, creyendo que el retiro de las fuerzas argentinas de la Villa Occidental facilitaría el retiro total y abreviaría la situación actual, lo que sería un beneficio para el Paraguay, se adhería á lo propuesto por el señor d'Andrada.

Manifestó entonces S. E. el señor plenipotenciario argentino que, en vista de lo expuesto, su gobierno no sería, por cierto, un obstáculo ; — que el retiro de las fuerzas de la Villa Occidental se haría simultáneamente con el retiro de las fuerzas de los demás aliados.

Discutido entre los señores plenipotenciarios si el retiro de las fuerzas militares debía verfiearse después de firmados ó ratificados los tratados, y en qué plazo, arribaron al acuerdo siguiente:

« El retiro total de las fuerzas argentinas y brasileñas se verificará dentro del plazo de cinco meses, ó antes si fuere posible, á contar desde la fecha en que se firmen los tratados. »

Antes de terminar la conferencia, quedó establecido que la declaración del señor ministro del Brasil á los artículos propuestos por el señor plenipotenciario paraguayo en la conferencia anterior, se refería únicamente al 1° y no al 2°, según el cual la deuda á favor de los aliados no podrá ser total ni parcialmente satisfecha con territorio, lo cual fué aceptado por los señores plenipotenciarios brasileño y argentino.

Los señores plenipotenciarios convinieron en suspender aquí esta conferencia, de la cual se levantó el presente protocolo, que hallaron conforme y firmaron, quedando cada uno con su autógrafo.

BERNARDO DE IRIGOYEN. — A. D'ANDRADA. — FACUNDO MACHAIN. — *Carlos Saguier*, secretario del plenipotenciario paraguayo. — *Luis Augusto de Padua Fleury*, secretario del plenipotenciario brasileño. — *Emilio Lamarca*, secretario del plenipotenciario argentino.

Protocolo de la quinta conferencia

El día tres de febrero de mil ochocientos setenta y seis, presentes los señores plenipotenciarios, fué leído y firmado el protocolo de la cuarta conferencia.

El señor ministro argentino expuso que, debiendo ocuparse en esta conferencia de la indicación hecha por el señor ministro del Brasil para que se consignara una estipulación por la que no pudiesen ser fortificadas la isla del Cerrito y Villa Occidental, daría su contestación con la lealtad que correspondía y que ha-

bía prevalecido en toda esta negociación y en todos los señores ministros.

Que le sería agradable poder aceptar la indicación del señor ministro del Brasil; pero que se oponían á esto inconvenientes invencibles. Que antes de entrar á esta conferencia había tenido una conversación detenida con S. E. sobre este punto, y que esto le permitía ser breve en la exposición de sus ideas.

Que el señor ministro del Brasil había manifestado ser el fundamento esencial de su indicación el anhelo de consolidar y garantir la libre navegación de los ríos. Que partiendo de este punto creía estar en aptitud de presentar explicaciones y recuerdos que dejaban atendidos los deseos de S. E., aun prescindiendo, como pensaba hacerlo, de observaciones poderosas.

Que la indicación del señor ministro brasileño comprendía dos puntos: 1° Isla del Cerrito; 2° Villa Occidental. Que el primero, la isla, estaba reconocida por el Paraguay como perteneciente á la República Argentina, no habiéndose jamás hecho cuestión sobre este punto, como constaba de los protocolos y documentos diplomáticos publicados desde 1870 en adelante.

Que la isla no iba á reincorporarse á la República Argentina por la victoria ni por cesión del Paraguay.

Que bastaba examinar la situación de ella para convencerse que es una accesión del territorio argentino, pues se halla al sur del Bermejo en la corriente del río Paraná más abajo de su confluencia con el río Paraguay, frente á Corrientes; en un punto en que el dominio de la República Argentina es exclusivo, pues solo un frente de la isla, el más reducido, daba al río Paraguay. Que los otros dos frentes, que eran mucho más extensos, daban el uno á la provincia de Corrientes y el otro al Chaco, en la parte que jamás había pretendido el Paraguay, ni aun en las épocas en que su gobierno, aprovechando circunstancias extraordinarias, extendió inconsideradamente sus pretensiones. Agregó para complementar esta demostración, que el canal del Atajo, que separaba la isla del territorio firme argentino era estrecho y de difícil navegación, puesto que su profundidad es cada día menor, según lo demostraba el sondaje, prolijamente tomado en 1872 por el capitán de fragata de la marina imperial don Manuel Ricardo da Acuña, siendo probable que con el tiempo quedaría ligada la isla al territorio firme argentino. Que así no habiendo existido nunca la menor duda sobre la propiedad de la isla del Cerrito,

el gobierno argentino no podía aceptar una indicación que contra la recta intención de S. E. el señor ministro del Brasil era limitativa de la soberanía nacional en el punto designado, siendo además inconveniente, innecesaria é ineficaz.

Inconveniente, por razones que omitía mientras no fuera necesaria su exposición, pues deseaba no resonara una palabra tibia ó recelosa en estas conferencias, que llevan hasta este momento el sello de la cordialidad y de la más perfecta inteligencia. — Innecesaria, porque, en cuanto á la libre navegación de los ríos, no cree el gobierno argentino que necesita ofrecer seguridades ni garantías, ni que se le puedan pedir con razón.

La República Argentina, dijo S. E., proclamó espontáneamente, hace 23 años, la libre navegación. Consignó ese principio en su constitución política y lo ha establecido en los tratados que celebró con el Brasil, Francia, Inglaterra, Estados Unidos y demás potencias cuyas banderas están llamadas á reportar las ventajas de esa navegación.

En los veintitrés años que han transcurrido desde que se proclamó la libre navegación, han ocurrido graves perturbaciones internas, — ha tenido lugar la dilatada guerra con el Paraguay, sin que la libre navegación haya experimentado la más leve limitación ni el más ligero peligro. — Por el contrario, nuestra legislación y nuestras prácticas en favor de la libertad de comercio, han estado á la altura de los principios más liberales del siglo. — Que en los tratados que hoy mismo celebra esta República con el Paraguay confirma todas esas declaraciones.

Estos hechos, estos antecedentes, agregó S. E., demuestran todo el respeto que la república presta al principio de la libre navegación y no cree por tanto que el Paraguay ni estado alguno podría con justicia pedirle nuevas prendas de la lealtad de sus disposiciones á ese respecto.

Que había dicho también que juzgaba ineficaz la condición y que lo demostraba la topografía de estos países, que siendo además distante de la cordialidad que prevalecía entre todos los gobiernos representados, entrar en el camino de las precauciones, pues unas indicaciones darían lugar á otras, y se concluiría por producir una situación recelosa, que todos debíamos alejar y condenar.

Que el conjunto de estas declaraciones respondía ampliamente,

al deseo insinuado por el señor ministro del Brasil : — pues el gobierno argentino, que proclamó la libre navegación, no tenía la intención de valerse de los dos puntos remotos, que se han mencionado, para impedirla, contrariando el principio proclamado por él como fecundo para la prosperidad de estos países.

Que la libertad de los ríos, la libertad de comercio descansaban felizmente en bases mucho más sólidas que las que podían ofrecer localidades alejadas. — Que descansaban en el honor de esta nación y en el de las que con ella la han estipulado ; en la fidelidad que todos deben á sus pactos y en la perfecta armonía que estaban llamados á cultivar el Brasil, las repúblicas del Plata y el Paraguay, favorecidos con todos los elementos necesarios para prosperar bajo la influencia de la intimidad á que las ha destinado la Providencia. Que se complacía en hacer estas declaraciones, confiando en que ellas serían aceptadas por el señor ministro del Brasil como suficientes para escusar al plenipotenciario argentino, de admitir una insinuación que, como ha dicho, cree limitativa de la soberanía nacional.

S. E. el señor ministro del Brasil significó el deseo de escuchar la opinión del señor ministro del Paraguay. S. E. el señor Machain manifestó que estaba conforme con las opiniones expuestas por el señor plenipotenciario argentino y que se adhería completamente á ellas.

S. E. el señor d'Andrada expuso entonces que, al hacer su indicación no fuera su ánimo, ni lo era tampoco el de su gobierno, formular una limitación de la soberanía argentina, y que la había hecho únicamente por ser la libre navegación de los ríos un compromiso de la alianza y haberse convenido en negociaciones anteriores tratar de este punto. Terminó S. E. diciendo que había escuchado con atención las explicaciones del señor plenipotenciario argentino y la confirmación que hacía de las declaraciones anteriores de su gobierno en favor de la navegación de los ríos y las aceptaba, seguro de que ellas, siendo dirigidas en respuesta á su insinuación, eran amplias garantías para la libertad fluvial.

Convinieron en seguida los señores plenipotenciarios, en salvar los derechos de Bolivia haciendo la siguiente declaración :

Las partes contratantes convienen en salvar los derechos que

la República de Bolivia pudiera alegar á alguno de los territorios que han sido materia de la presente negociación.

El señor plenipotenciario brasileño indicó que estando convenido entre los tres gobiernos que, debían sancionarse reglamentos de policía fluvial de común acuerdo, creía que podían los señores plenipotenciarios ocuparse de este asunto.

S. E. el señor Machain manifestó que para esto sería necesario invitar al Estado Oriental y que no le era posible demorarse ni tenía instrucciones para ello.

Convínose entonces que los gobiernos interesados se pondrían de acuerdo para sancionar cuanto antes el expresado reglamento.

Quedó por fin convenido entre los señores plenipotenciarios que el gobierno argentino no tomaría posesión de la isla del Cerrito antes que el tratado de límites fuese ratificado.

Terminados los puntos que debían discutirse, S. E. el ministro argentino felicitó á sus honorables colegas por el resultado altamente honroso y satisfactorio para todos los gobiernos interesados, que tenía la presente negociación, esperando que ella consolidaría la armonía y perfecta amistad que existen entre el Brasil, las repúblicas del Plata y el Paraguay. Agregó qne cumplíale agradecer nuevamente á S. E. el señor ministro del Brasil, la inteligente y amistosa cooperación que, en nombre del ilustrado gobierno imperial, había prestado al mejor éxito de estos ajustes destinados á consolidar la paz y la confianza en esta parte de la América.

SS. EE. los señores ministros del Brasil y del Paraguay retribuyeron á S. E. las felicitaciones que les dirigía, asociando todos sus sinceros votos por la perpetua cordialidad y sincera amistad de los pueblos y gobiernos que representaban.

Los señores plenipotenciarios convinieron en suspender aquí esta conferencia, de la cual se levantó el presente protocolo, que hallaron conforme y firmaron, quedando cada uno con su autógrafo.

BERNARDO DE IRIGOYEN. — A. D'ANDRADA. — FACUNDO MACHAIN. — *Carlos Saguier,* secretario del plenipotenciario paraguayo. — *Luis Augusto Padua Fleury,* secretario del plenipotenciario brasileño. — *Emilio Lamarca,* secretario del plenipotenciario argentino.

DE LA REVISTA « ESTUDIOS »

NOTA EXPLICATIVA

Recordarán los lectores de *Estudios*, que hace dos años, á raíz de la aparición de la revista que tuvo el honor de publicar en su primera entrega la primera parte de un interesante trabajo del doctor Ernesto Quesada, titulado *La política argentina en el Paraguay. Antecedentes históricos*, se produjo un caluroso debate alrededor de este intrincado asunto de la negociación de los tratados paraguayos de 1876. El doctor Quesada, estudiando la tendencia que á su juicio debe seguir la política argentino-paraguaya, aludió como antecedente histórico á los famosos tratados de 1876, diciendo que el nudo gordiano de nuestras cuestiones con el Paraguay, había sido desatado en Río Janeiro por un joven paraguayo, y que el señor Adeodato Gondra, fué el alma de la negociación.

Esto produjo la polémica : en *El País*, bajo el rubro de *Rectificación histórica*, el doctor Ernesto Pellegrini rectificaba al doctor Quesada, atribuyendo casi todo el mérito de la negociación al doctor Manuel Derqui, encargado de negocios de la República, y agregaba : « Todo lo que se conversaba lo comunicaba Derqui á Irigoyen *por carta* y en la misma forma contestaba Irigoyen. Es por esto que no hay antecedentes de la negociación, que duró mes y medio, en los archivos del ministerio, porque la correspondencia era, como hemos dicho, reservada y secreta entre ambos ministros argentinos. Es, pues, el doctor Irigoyen quien puede revelar quién fué *el alma* de tan difícil negociación, sin quitar los méritos de los demás argentinos que han ayudado en ella, ya que en los estantes de su archivo se halla la extensa correspondencia del ministro Derqui, quien no

guardaba borrador ni copia de sus cartas, tal era el apresuramiento con que escribía.

El doctor Irigoyen, residente entonces en La Plata, é incitado por el artículo que acabamos de mencionar, dirige una carta al mismo diario, en la que á su vez rectifica varias de las afirmaciones del artículo aludido, así como del doctor Quesada y al reconocer que « el doctor Derqui prestó la cooperación más ilustrada y eficaz que un ministro diplomático puede rendir al gobierno que representa», promete ocuparse alguna otra vez de este acto que « considera de los mejores de su vida pública ».

El doctor Quesada en *El Tiempo*, sale á la defensa de las afirmaciones de su trabajo y en un artículo lleno de datos muy interesantes, refiere fases importantísimas de la negociación diplomática, pero, en presencia de hallarse en poder del doctor Irigoyen casi todo el archivo secreto de la negociación, dice : « Espero con verdadera curiosidad esas revelaciones ; la faz pública y oficial de aquella negociación consta de documentos profusamente repartidos, en su época : pero la faz reservada entonces y que hoy nada obsta á que sea conocida, es lo que se ignora en gran parte ó respecto de lo cual, por lo menos, se carece de los testimonios auténticos más valiosos. Pues bien : una vez que el señor doctor Irigoyen haya descorrido el velo del misterio, creeré llegada la oportunidad de dar á conocer los papeles á ello relativos y á que antes aludí ; la historia aprovechará de este incidente ».

Después interviene en el debate con un extenso é interesante artículo el doctor David Peña, reclamando del olvido injusto que se había hecho en esta polémica del nombre del doctor Dardo Rocha, que había tenido una participación importantísima en la preparación de los tratados y en el brillante resultado de la negociación ; artículo que á su vez fué contestado por el doctor Quesada.

La polémica ha sido reproducida en *Estudios* (tomo I, páginas 212 á 226). Allí decía la dirección de la revista : « ¿ Ha terminado con esto la polémica ? Por lo menos, parecen haberse llamado á silencio los doctores Irigoyen, Pellegrini y Peña ; no es creíble que los archivos de éstos se encuentren ya agotados. El primero podría dar á conocer ciertos recuerdos sugerentes que honran su habilidad diplomática, como el de su tentativa para detener al ministro Gondim cuando iba, aguas arriba, en una ca-

ñonera paraguaya ; el segundo podrá recordar las angustias de su ex-jefe cuando, á principios de diciembre de 1875, estalla la revolución paraguaya de Serrano y Molas, que amenazaba deshacer todo lo hecho, y quitar á Derqui la satisfacción de parodiar el *vini, vidi, vinci* de César : el tercero, ha de encontrar entre los legajos de cartas y telegramas del entonces senador Rocha, más de una pieza curiosa que demuestre las angustias porque se atravesó en esa época, y cómo era menester infundir fe á los hombres de nuestro gobierno, que temían ser burlados... Y el doctor Quesada, ya que declara *ha estudiado* (con la conciencia con que sabe hacerlo) aquel punto, y que está *bien documentado* (ha comenzado á demostrarlo...) podrá proyectar luz plena — *lux clariora* — sobre el obscuro incidente, de modo que cada uno reclame su parte, pero... no usurpe la de otros, esta publicación tendrá á honra haber promovido esclarecimiento semejante ».

Poco después, el doctor Ernesto Quesada escribió su erudito é interesante trabajo. *Los tratados argentino-paraguayos, antecedentes y consecuencias, historia reservada de la negociación. (Estudios,* I, páginas 292-351, el § I, *Antecedentes diplomáticos,* 1810-1874 ; en el mismo tomo, páginas 400-511, el § II, *El tratado Sosa-Tejedor y la solución Irigoyen-Machain,* 1875-1876 ; II, páginas 46-81, el § III, *Consecuencias : arbitraje desfavorable,* 1877-1878) en el que estudia la habilísima diplomacia brasileña en el Paraguay desde la revolución de la independencia, con acopio de datos y documentos interesantísimos que confirman plenamente sus juicios concienzudos. Al estudiar la negociación Irigoyen-Machain, ha podido disponer del importante archivo del señor Gondra y con él referir curiosos detalles, pero las cartas cambiadas entre Irigoyen y Derqui, todavía permanecían en poder del distinguido ex-ministro de relaciones exteriores y negociador de los famosos tratados á pesar de la potencia á que hemos hecho referencia. El doctor Bianco ha tenido la fortuna de que el doctor Irigoyen ponga en sus manos su interesante archivo ; y así ha podido disponer no sólo de la correspondencia Irigoyen-Derqui, hasta hoy desconocida, sino de muchos otros documentos verdaderamente importantes, con ayuda de los cuales ha hecho un trabajo enteramente nuevo y lleno de interés.

(La Dirección.)

Noviembre de 1903.

ÍNDICE

Del doctor Bernardo de Irigoyen........................ 5

I. Situación de la República al iniciarse la presidencia del doctor Avellaneda................................. 7

II. Recuerdo oportuno............................... 12

III. Iniciativa del Brasil para impedir la fortificación de Martín García y negociar con las potencias extranjeras su neutralidad.................................. 19

IV. Irigoyen ministro de relaciones exteriores. Su programa de política internacional........................... 29

V. Derqui, encargado de negocios en el Paraguay. Instrucciones generales expedidas por el ministro Irigoyen.... 37

VI. Puntualizando las cuestiones pendientes............. 44

VII. Principios á que debía someterse el arbitraje........ 50

VIII. El Paraguay bajo la influencia brasileña.......... 55

IX. Acuerdo de ministros. El presidente Avellaneda acepta el plan del doctor Irigoyen........................ 59

X. Derqui en la Asunción. Primeras conferencias........ 64

XI. La desocupación militar.......................... 70

XII. Solicitando franquicias aduaneras.................. 75

XIII. Protocolo reservado. Confidencial explicativa....... 81

XIV. La reserva de nuestra cancillería................. 89

XV. La revolución de Caá-Cupé...................... 94

XVI. La intervención argentina........................ 100

XVII. Gondim en la Asunción......................... 106

XVIII. Los poderes del diplomático Machain............ 113

XIX. Discusión de los tratados........................ 119
XX. Despejando dificultades con la República Oriental... 128
XXI. Negociación Irigoyen-Aguiar d'Andrada. Preliminares.. 134
XXII. Proposiciones argentinas............................ 140
XXIII. El *uti-possidetis*............................... 149
XXIV. Aceptación de las bases propuestas en 1876...... 158
XXV. Efectos de la crisis financiera de la República en 1876. 163
XXVI. El servicio de la deuda externa................. 180
XXVII. Soluciones eficaces............................ 175
XXVIII. Confidencial al presidente Avellaneda.......... 182
XXIX. Gestiones administrativas....................... 189
XXX. Renuncia del doctor Irigoyen.................... 196
XXXI. Síntesis.. 202

APÉNDICE

Discusión oficial de los tratados paraguayo-argentinos de 1876.. 207
De la revista *Estudios*................................ 249